

PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

Revisión para el tercer ciclo 2022-2027

MEMORIA - ANEJO XI

Apéndice 1.2: Informe de respuesta a las aportaciones y sugerencias en relación con la Evaluación Ambiental Estratégica

Aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS.....	9
3. ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LAS APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS.....	11
3.1. Documento Nº B01 (CHC): Dirección General de Bellas Artes. Ministerio de Cultura y Deporte	11
3.2. Documento Nº B02 (CHC): Subdirección General para la Protección de la Costa. Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	11
3.3. Documento Nº B03 (CHC): Oficina Española de Cambio Climático	12
3.4. Documento Nº B04 (CHC): Gobierno de Cantabria. Dirección General de Obras Públicas y Puertos	13
3.5. Documento Nº B05 (CHC): Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural	13
3.6. Documento Nº B06 (CHC): Gobierno de Cantabria. Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública	14
3.7. Documento Nº B07 (CHC): Xunta de Galicia. Secretaría General de Cultura. Dirección General de Patrimonio Cultural	14
3.8. Documento Nº B08 (CHC): Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático	15
3.9. Documento Nº B09 (CHC): Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana .	16
3.10. Documento Nº B10 (CHC): Gobierno de Cantabria. Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica	17
3.11. Documento Nº B11 (CHC): Junta de Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal	18
3.12. Documento Nº B12 (URA): Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático	21
3.13. Documento Nº B13 (URA): Diputación Foral de Bizkaia. Servicio de Patrimonio Cultural...	21
3.14. Documento Nº B14.1 (URA): Diputación Foral de Álava. Dirección de Cultura.....	23
3.15. Documento Nº B14.2 (URA): Diputación Foral de Álava. Dirección de Cultura.....	24
3.16. Documento Nº B14.3 (URA): Diputación Foral de Álava. Dirección de Cultura.....	26
3.17. Documento Nº B15 (URA): Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Cultura, Cooperación, Juventud y Deportes.....	27
4. CONCLUSIONES.....	31

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Listado de Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el trámite de evaluación ambiental estratégica. Ámbito de competencias del Estado. 5

Tabla 2. Listado de Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas por la Agencia Vasca del Agua en el trámite de evaluación ambiental estratégica. Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco. 7

Tabla 3. Propuestas recibidas durante la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. Ámbito de competencias del Estado. 9

Tabla 4. Propuestas recibidas durante la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. Ámbito de competencias del País Vasco..... 10

ACRÓNIMOS

ARPSI	Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación
BOE.....	Boletín Oficial del Estado
BOPV.....	Boletín Oficial del País Vasco
CAPV	Comunidad Autónoma del País Vasco
CHC.....	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
DH.....	Demarcación Hidrográfica
DI	Documentos Iniciales
DMA.....	Directiva 2000/60/CE Marco del Agua
EAE	Evaluación ambiental estratégica
EpTI.....	Esquema Provisional de Temas Importantes
ESAE.....	Estudio Ambiental Estratégico
ETI.....	Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas
GV.....	Gobierno Vasco
MITERD.....	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
PGRI	Planes de Gestión del Riesgo de Inundación
PH	Plan Hidrológico
RPH.....	Reglamento de Planificación Hidrológica
TRLA.....	Texto refundido de la Ley de Aguas
URA.....	Agencia Vasca del Agua

1. INTRODUCCIÓN

Las Administraciones Hidráulicas de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental realizaron el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas establecido en la normativa vigente en materia de evaluación ambiental, cada una de ellas en el ámbito de sus competencias.

Así, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico** remitió a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, la *Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico*, la *Propuesta de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación* y el *Estudio Ambiental Estratégico* de ambos documentos, correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el **ámbito de competencias del Estado** para el ciclo de planificación 2022-2027, para que realizasen las propuestas y sugerencias que se considerasen oportunas.

En la siguiente tabla se muestra el listado de organismos consultados:

Tabla 1. Listado de Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el trámite de evaluación ambiental estratégica. Ámbito de competencias del Estado.

Administración General del Estado
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y desertificación. Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Organismo Autónomo Parques Nacionales
Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Oficina española del cambio climático OECC
Dirección General del Agua. Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Cantábrico
Dirección General de la Costa y el Mar
Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura. Secretaría General de Pesca
Dirección General de Pesca Sostenible en Secretaría General de Pesca
Dirección General de Bellas Artes en la Secretaría General de Cultura (Ministerio de Cultura y Deporte)
Dirección General de Política Energética y Minas
Dirección General de la Marina Mercante en la Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Salud Pública en Ministerio de Sanidad /Secretaría de Estado de Sanidad
Xunta de Galicia
Consellería de Sanidade
Dirección Xeral de Patrimonio Natural
Dirección Xeral de Planificación e Ordenación Forestal
Dirección Xeneral de Calidade Ambiental, Sostibilidade e Cambio Climático
Consellería de Infraestructuras y Movilidad. AUGAS DE GALICIA
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Gobierno Principado de Asturias
Dirección General de Salud Pública
Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en la Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático
Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad Y Territorio
Dirección General de Cultura y Patrimonio en la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo
Gobierno Cantabria

Dirección General de Salud Pública
Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático
Subdirección General de Aguas y Puertos
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica
Gobierno País Vasco
Dirección de Salud Pública y Adicciones
Gobierno Vasco / Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental/ Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático
URA Agentzia (Agencia Vasca del Agua)
Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana
Dirección de Patrimonio Cultural
Dirección General de Calidad Ambiental y Economía Circular
Dirección de Industria y Transición Energética
Junta de Castilla y León
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal
Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Cultural
Otros interesados
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Ministerio de Ciencia e Innovación
CEDEX (Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas)
Observatorio del Ebro- CSIC
Instituto del Agua. Universidad de Granada
Departamento ingeniería y gestión forestal. ETSIM
IH Cantabria, Instituto de Hidráulica Ambiental - Universidad de Cantabria
Real Federación Española de Piragüismo (RFEP)
Federación Española de Pesca y Casting - FEPYC
Sociedad ibérica de ecología - SIBECOL
Asociación Española de Limnología- AIL
Asociación Herpetológica Española - AHE
Sociedad Ibérica de Ictiología - SIBIC
Centro ibérico de restauración fluvial - CIREF
Fundación Botín - Observatorio del Agua
EUROPARC-España
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental
IAHR - Capítulo español. Asociación Internacional de Ingeniería e Investigación Hidro-ambiental (IAHR)
Fundación Nueva Cultura del Agua- FNCA
AEMS (Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos) Ríos con vida
Sociedad para la Conservación de los Vertebrados (SCV)
Sociedad de Ciencias Aranzadi - Aranzadi zientzia elkartea
Asociaciones ecologistas
SEO Birdlife. Sociedad Española de Ornitología
WWF Adena
Greenpeace
Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas (ADECAGUA)
Asociación Amigos de la Naturaleza Asturiana (ANA)
Asociación Ecologista Centaurea
Asociación para la Conservación y Estudio de la Naturaleza de Valladolid (ACENVA)
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
Asociación EREBA Ecología y Patrimonio
Asociación "Petón Do Lobo"
Asociación Naturalista "Baixo Miño" (ANABAM)
ANSAR. Asociación Naturalista de Aragón
Asociación ornitológica de Ceuta

Asociación para a defensa ecoloxica de Galiza (ADEGA)
Asociación para la defensa y recursos de Extremadura (ADENEX)
Asociación Río Aragón
Coordinadora Ecoloxista d'Asturies
Federación Ecologista Gallega (FEG)
Fondo para la protección de los animales salvajes (FAPAS)
Fundación Global Nature
Fundación Naturaleza y Hombre
GREFA - Rehabilitación Fauna Autóctona
GURELUR - Fondo Navarro para la Protección del Medio Natural
Plataforma Ecologista E R R E K A
Plataforma Pacto por el Mar Menor
Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria
Plataforma Salvemos el Henares
Ecologistas en Acción

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de evaluación ambiental¹, en junio de 2021 la **Agencia Vasca del Agua** remitió a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, la *Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico*, el *Proyecto de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación*, la *Propuesta de Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Sequía*, y el *Estudio Ambiental Estratégico de estos documentos*, correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el **ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco** para el ciclo de planificación 2022-2027, para que realizaran las propuestas y sugerencias que se considerasen oportunas.

En la siguiente tabla se muestra el listado de organismos consultados:

Tabla 2. Listado de Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas por la Agencia Vasca del Agua en el trámite de evaluación ambiental estratégica. Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS
Administración General del Estado
Demarcación de Costas del País Vasco
Gobierno Vasco
Dirección General de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas
Dirección de Patrimonio Cultural
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático
Dirección de Salud Pública y Adicciones
Sociedad Pública de Gestión Ambiental Ihobe
Diputaciones Forales
Dirección General de Medio Ambiente (DFG)
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DFG)
Dirección General de Montes y Medio Natural (DFG)
Dirección General de Cultura (DFG)
Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Patrimonio Natural (DFB)
Dirección General de Agricultura. Servicio de Desarrollo Agrario; Servicio de Montes; Servicio de Recursos Naturales, Fauna Cinegética y Pesca (DFB)
Dirección General de Cultura (DFB)
Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo. Servicio de Patrimonio Natural (DFA)

¹ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS
Dirección General de Agricultura. Servicio de Montes; Servicio de Desarrollo Agrario (DFA)
Dirección General de Euskera, Cultura y Deporte (DFA)
Organizaciones Ambientales
Ekologistak Martxan Araba, Bizkaia y Gipuzkoa

Como resultado de estas consultas, las Administraciones Hidráulicas recibieron un conjunto de propuestas y sugerencias que se recogen en el presente apéndice, incluyéndose además la **valoración que sobre dichas cuestiones realizan estas Administraciones Hidráulicas**, cada una de ellas en el ámbito de sus competencias. El **texto completo de las aportaciones** se puede encontrar al final del presente documento.

2. APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

Durante la fase de consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido aportaciones de **15 organismos**, 11 de ellas referidas al ámbito de competencias del Estado y 4 al ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

Las aportaciones relativas al ámbito de competencias del Estado se muestran en la Tabla 3, agrupadas en las siguientes categorías: Administración General de Estado (3) y Gobiernos Autonómicos (8).

Por otra parte, las aportaciones relativas al ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco se exponen en la Tabla 4, agrupadas en las siguientes categorías: Gobierno Vasco (1) y Diputaciones Forales (3).

En ambas tablas también se indica el (los) documento(s) a que se refieren las aportaciones y la fecha de entrada de las mismas.

Tabla 3. Propuestas recibidas durante la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. Ámbito de competencias del Estado.

Nº orden aportación	Entidad	Documento al que se refiere		Fecha
		PH	PGRI	
Administración General del Estado				
B01 (CHC)	Dirección General de Bellas Artes. Ministerio de Cultura y Deporte	X	X	14/09/2021
B02 (CHC)	Subdirección General para la Protección de la Costa. Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		X	23/09/2021
B03 (CHC)	Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	X	X	07/01/2022
Gobiernos Autonómicos				
B04 (CHC)	Gobierno de Cantabria – Dirección General de Obras Públicas y Puertos	X	X	06/08/2021
B05 (CHC)	Junta de Castilla y León – Consejería de Cultura y Turismo – Dirección General de Patrimonio Cultural	X	X	09/08/2021
B06 (CHC)	Gobierno de Cantabria – Consejería de Sanidad – Dirección General de Salud Pública	X	X	22/09/2021
B07 (CHC)	Xunta de Galicia – Secretaría General de Cultura – Dirección General de Patrimonio Cultural	X	X	06/10/2021
B08 (CHC)	Gobierno Vasco – Dpto. de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente – Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático	X	X	21/10/2021
B09 (CHC)	Gobierno Vasco – Dpto. de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente – Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana	X		09/11/2021
B10 (CHC)	Gobierno de Cantabria – Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte – Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica	X	X	10/11/2021
B11 (CHC)	Junta de Castilla y León – Consejería de Fomento y Medio Ambiente – Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal	X	X	28/02/2022

Tabla 4. Propuestas recibidas durante la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. Ámbito de competencias del País Vasco.

Código aportación	Entidad	Documento al que se refiere			Fecha
		PH	PGRI	PES	
Gobierno Vasco					
B12 (URA)	Gobierno Vasco – Dpto. de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente – Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático	X	X		22/12/2021
Diputaciones Forales					
B13 (URA)	Diputación Foral de Bizkaia – Servicio de Patrimonio Cultural	X	X		05/10/2021
B14.1 (URA)	Diputación Foral de Álava – Dirección de Cultura	X			21/10/2021
B14.2 (URA)	Diputación Foral de Álava – Dirección de Cultura		X		21/10/2021
B14.3 (URA)	Diputación Foral de Álava – Dirección de Cultura			X	21/10/2021
B15 (URA)	Diputación Foral de Gipuzkoa – Departamento de Cultura, Cooperación, Juventud y Deportes	X	X		21/12/2022

En el siguiente apartado se recoge el análisis y respuesta de todas y cada una de las aportaciones recibidas en el trámite de consultas.

En cada una de las aportaciones se presenta, un resumen de cada propuesta recibida, la respuesta emitida por la administración hidráulica y en su caso, si se realizan o no modificaciones en los documentos como consecuencia de la aportación.

3. ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LAS APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

3.1. Documento N° B01 (CHC): Dirección General de Bellas Artes. Ministerio de Cultura y Deporte

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, con fecha 14 de septiembre de 2021, emitió un informe en el que se recogían las siguientes consideraciones.

Propuesta 1. Se recomienda que, específicamente en las fases de proyecto y para todas aquellas actuaciones que puedan llevar aparejada remoción de tierra, se lleve a cabo el pertinente estudio de campo sobre el terreno. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y medioambiental vigentes, o cualquier otra que en este caso se considerase preceptiva.

Respuesta 1. En el capítulo 5.6.3 Patrimonio cultural ligado al agua del EsAE se ha incluido información acerca de la normativa sobre el Patrimonio Histórico.

Cambios 1. No da lugar a cambios en la documentación.

3.2. Documento N° B02 (CHC): Subdirección General para la Protección de la Costa. Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección General de la Costa y el Mar, con fecha 21 de enero de 2022, emitió un informe en el que se recogían las siguientes consideraciones.

Propuesta 1: Se debe revisar el ámbito territorial de las medidas propuestas por la DGCM para que sean acordes a su propuesta.

Se deben corregir las deficiencias indicadas en las fichas del Plan de Medidas:

- Medida 13.01.01: En el apartado dedicado a Normativa, se debe hacer referencia a que “serán las administraciones urbanísticas competentes en ordenación del territorio y urbanismo las que deben garantizar el cumplimiento de la normativa de Costas”. Además, se debe indicar que los informes al planeamiento se realizan por la AGE como competente en materia de protección de la costa.

- Medida 13.04.03: En autoridad responsable, se hace referencia a la DGCM “a través de las demarcaciones y servicios periféricos”, lo cual no se indica en la ficha de la medida remitida por la DGCM.
- Medida 14.01.02: En autoridad responsable, se hace referencia a la DGCM “a través de las demarcaciones y servicios periféricos”, lo cual no se indica en la ficha de la medida remitida por la DGCM.

Incorporación de los efectos del cambio climático teniendo en cuenta el plan sectorial nacional concurrente vigente en relación al dominio público marítimo terrestre la Estrategia de Adaptación de la Costa Española al Cambio Climático, aprobada con fecha 24 de julio de 2017 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar debiéndose revisar mención a otros planes o estrategias no vigentes y hacer referencia al anterior.

Respuesta 1: Se valora favorablemente.

Cambios 1: En el PGRI, se han realizado los cambios que afectan a la autoridad responsable de las medidas 13.04.03 y 14.01.02.

En la medida 13.01.01 se ha actualizado el apartado de Normativa según la indicación de la alegación. Asimismo, se han realizado las correcciones necesarias en relación con el resto de medidas.

También se ha realizado las correcciones oportunas en relación con la Estrategia de Adaptación de la Costa Española al Cambio Climático.

3.3. Documento Nº B03 (CHC): Oficina Española de Cambio Climático

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Oficina Española de Cambio Climático, emitió el 7 de enero de 2022 un informe en el que se recogían las siguientes consideraciones.

Propuesta 1. De los documentos aportados, así como de su estudio, se colige que dicho Plan se alinea con las políticas de adaptación al Cambio Climático en los recursos hídricos de esta cuenca cantábrica, por lo que esta oficina no presenta, ni formula, ninguna sugerencia al mismo, considerándolo adecuado a las actuales expectativas asociadas al Cambio Climático.

Respuesta 1. Se agradece la valoración positiva. No se considera necesario dar respuesta a las consideraciones.

Cambios 1. No da lugar a cambios en la documentación.

3.4. Documento Nº B04 (CHC): Gobierno de Cantabria. Dirección General de Obras Públicas y Puertos

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección General de Obras Públicas y Puertos del Gobierno de Cantabria, emitió el 6 de agosto de 2021 un informe en el que se recogían las siguientes consideraciones.

Propuesta 1. Esta Dirección General no tiene nada que manifestar sobre los documentos sometidos a consulta pública citados.

Respuesta 1. No procede.

Cambios 1. No da lugar a cambios en la documentación.

3.5. Documento Nº B05 (CHC): Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, emitió el 9 de agosto de 2021 un informe en el que se recogían las siguientes consideraciones.

Propuesta 1. El EsAE no señala la caracterización concreta de los proyectos incluidos o asociados, ni los municipios de Castilla y León afectados por este Plan ni, consecuentemente, los bienes del Patrimonio Cultural que podrían verse igualmente afectados por algunas de las medidas derivadas del futuro plan. Debido a ello no es posible, en este momento, realizar una estimación adecuada de la incidencia del Plan sobre los bienes culturales existentes. Aportan información sobre las evaluaciones de afecciones a patrimonio que son necesarias en virtud de la legislación de impacto ambiental de los proyectos que se deriven del programa de medidas, así como las autorizaciones por parte de la Consejería de Cultura y Turismo, en caso de incidencia directa o indirecta sobre bienes de Interés Cultural o los Bienes Inventariados.

Respuesta 1. Se agradece la información aportada y se procede a incluir en varios apartados del EsAE referencias a los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Cambios 1. El capítulo 7.1.2 "Efectos del programa de medidas" del EsAE incluye el aspecto "patrimonio y paisaje" como uno más de los factores ambientales a tener en cuenta en la Matriz de potenciales efectos ambientales del programa de medidas sobre los factores ambientales. Se introduce mención expresa a los aspectos de esta alegación, en aquellos tipos de medidas con posible incidencia en el factor ambiental "Patrimonio cultural y paisaje".

Se crea un nuevo capítulo "5.6.3 Patrimonio cultural y patrimonio hidráulico" y se incluye parte de contenido de esta alegación.

3.6. Documento Nº B06 (CHC): Gobierno de Cantabria. Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria, emitió el 22 de septiembre de 2021 un informe en el que se recogían las siguientes consideraciones.

Propuesta 1. Esta Dirección General no realiza sugerencias.

Respuesta 1. No procede.

Cambios 1. No da lugar a cambios en la documentación.

3.7. Documento Nº B07 (CHC): Xunta de Galicia. Secretaría General de Cultura. Dirección General de Patrimonio Cultural

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, emitió el 6 de octubre de 2021 un informe en el que se recogían las siguientes consideraciones.

Propuesta 1. Dado que no hay superposición territorial entre la cuenca hidrográfica del Cantábrico Oriental y el territorio gallego, y dada la distancia entre dichas áreas, los proyectos de desarrollo del plan no tendrán ninguna afección sobre el patrimonio cultural de Galicia o sus áreas de protección.

El Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Revisión de tercer ciclo (2022-2027) no tiene afección sobre el patrimonio cultural de Galicia.

Respuesta 1. Se agradece la aclaración.

Cambios 1. No da lugar a cambios en la documentación.

3.8. Documento Nº B08 (CHC): Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, emitió el 21 de octubre de 2021 un informe en el que se recogían las siguientes consideraciones.

Propuesta 1. Esta Dirección considera relevante que en el marco del PH:

Se identifiquen los condicionantes ambientales para cada una de las unidades hidrológicas.

Se definan unos criterios de exclusión y promoción de espacios, como los incluidos en el EsAE de las Cuencas Internas del País Vasco, apartado “2.2.5. Criterios de exclusión y de promoción de espacios de acuerdo con los objetivos ambientales estratégicos y con los instrumentos de ordenación territorial”.

Respuesta 1. Se agradece la Información y se procede a incluirla y considerarla en varios apartados del EsAE.

Cambios 1. Se crea un nuevo apartado denominado “4.5. Criterios de exclusión y de promoción de espacios de acuerdo con los objetivos ambientales estratégicos y con los instrumentos de ordenación territorial”, que va acompañado de un nuevo anejo del EsAE (Anejo IV).

Propuesta 2. Apartado 6. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias de carácter general para las obras: el EsAE de las Cuencas Internas propone medidas más concretas y recogen cuestiones específicas o incluidas en los planes de gestión de la Red Natura 2000.

Respuesta 2. Las medidas planteadas en el EsAE son para el nivel estratégico que tienen tanto el Plan Hidrológico como el PGRI. Las medidas a considerar en el diseño y funcionamiento de las actuaciones y proyectos concretos deberán incorporarse en la evaluación de impacto ambiental de dichos proyectos. No obstante, se ha ampliado el capítulo 11. “Medidas preventivas, correctoras o compensatorias” para recoger medidas más concretas.

Cambios 2. En el apartado 11. “Medidas preventivas, correctoras o compensatorias” se añade mención a las medidas concretas del programa de medidas que persiguen un efecto positivo directo sobre el medio ambiente y algunas en particular sobre las zonas protegidas, como es el caso de: las medidas relacionadas con la mejora en el conocimiento y gestión de espacios protegidos, las medidas de restauración fluvial y mejora hidromorfológica, las medidas relacionadas con caudales ecológicos, las medidas que pueden contribuir a la consecución de los OMA de las masas de agua. Además, se ha incluido un listado de medidas de carácter general para las obras, siguiendo la misma filosofía del EsAE realizado para las Cuencas Internas.

3.9. Documento Nº B09 (CHC): Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, emitió el 9 de noviembre de 2021 un informe en el que se recogían las siguientes consideraciones.

Propuesta 1. Se aporta el listado de los documentos de Ordenación Territorial aprobados y que este documento del Plan Hidrológico deberá considerar.

Las Directrices Territoriales (DOT) que se proponen en materia de agua son las contenidas en el artículo 15 de las Normas de Aplicación y se entiende necesario una mayor consideración a los diferentes documentos anteriormente señalados, a los que únicamente se mencionan en la tabla 62 de la Memoria; y especialmente a las Directrices de Ordenación Territorial, el PTS de Ríos y Arroyos, el PTS de Zonas Húmedas y el PTS del Litoral, documento este último en Revisión, en el que se analiza la afección del Cambio Climático en el Litoral Vasco.

Respuesta 1. Se agradece la Información y se procede a incluirla y considerarla en varios apartados del EsAE.

Cambios 1. Se crea un nuevo apartado denominado “4.5. Criterios de exclusión y de promoción de espacios de acuerdo con los objetivos ambientales estratégicos y con los instrumentos de ordenación territorial”, que va acompañado de un nuevo anejo del EAE (Anejo IV).

Propuesta 2. En la MEMORIA del PH apartado 1.2.1.2, se echa en falta de mención a las citadas DOT en materia de infraestructura verde.

Respuesta 2. Se agradece la aportación y se incorpora.

Cambios 2. Se incluye mención a las DOT En la MEMORIA del PH apartado 1.2.1.2.de la Memoria del PH.

Propuesta 3. En la NORMATIVA:

- Capítulo Preliminar, artículo 4. Se entiende necesario hacer referencia en el PH a este Plan Territorial Sectorial (PTS) del Litoral y su adaptación al reto del Cambio Climático y su Revisión; Directrices de Ordenación Territorial; PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos, PTS de zonas Húmedas.
- Capítulo V, artículo 16: hacer mención al PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV y su Modificación.

En el punto 10 relativo a las Zonas Húmedas el PH señala el deber de estudiar con detalle aquellos aspectos que incidan en la protección del dominio público hidráulico y dominio público marítimo terrestre y del medio biótico ligado al mismo.

Es oportuno señalar que en el País Vasco se encuentra aprobado mediante Decreto 160/2004 el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas, en el que se establece criterios de protección y usos del suelo en los ámbitos del P.H. artículo 7 y siguientes de este PTS, así como de los PTS del Litoral y PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos que abordan criterios de protección de los ámbitos de estudio del P.H., por lo que, en el artículo 16 de la Normativa del PH se debería hacer una reseña específica a estos documentos.

- Capítulo VII, artículos 37 y siguientes del P.H., se establecen criterios para la gestión de las zonas inundables, no haciendo especial mención a los documentos de O.T. de la CAPV. En la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos se encuentran muy desarrollados los aspectos relativos a las zonas inundables. Concretamente el punto E.2.

Respuesta 3. Las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco y sus instrumentos de desarrollo, Planes Territoriales Sectoriales y Parciales, con sus determinaciones y orientaciones, son tenidas en cuenta en la gestión del agua por parte de las administraciones hidráulicas de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, y han sido recogidos por su importancia en el apartado 11.4 de la Memoria del Plan Hidrológico, entre los planes y programas relacionados con el mismo.

No obstante, el ámbito de esta demarcación incluye no solo territorio del País Vasco, sino también una parte muy significativa de Navarra e incluso Castilla y León. La inclusión en la Normativa del plan hidrológico de todos los instrumentos y determinaciones de las tres comunidades autónomas que, de alguna forma, tienen relación con la gestión del agua, daría lugar a un documento excesivamente complejo. Por esta razón, y sin perjuicio de la consideración en la gestión de las distintas normativas de aplicación en cada ámbito de la demarcación, se ha considerado oportuno no hacer referencia a dichas disposiciones.

Cambios 3. No da lugar a cambios en la documentación.

3.10. Documento Nº B10 (CHC): Gobierno de Cantabria. Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria, emitió el 10 de noviembre de 2021 un informe en el que se recogían las siguientes consideraciones.

Propuesta 1. Se menciona la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y la obligación que se deriva de ella: en el caso de que sea necesario realizar un estudio de impacto ambiental, éste deberá contener un informe de impacto sobre el patrimonio cultural y arqueológico.

Respuesta 1. Se agradece la Información. En todo caso, en el apartado 5.6.3 del Estudio Ambiental Estratégico se incluye una relación de la normativa autonómica de protección del patrimonio cultural de las Comunidades Autónomas presentes en la demarcación, no encontrándose entre ellas la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cambios 1. No da lugar a cambios en la documentación.

3.11. Documento Nº B11 (CHC): Junta de Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, con fecha 28 de febrero de 2022, emitió un informe en el que se recogían las siguientes consideraciones.

Propuesta 1. Se aporta información sobre los espacios y especies protegidas de Castilla y León en el ámbito de la CHC. Se enumeran planificaciones que consideran deberían tenerse en cuenta.

Respuesta 1. Todo ello está recogido en el Registro de Zonas Protegidas (Anejo IV) del Plan Hidrológico en aquellos aspectos relevantes para la planificación hidrológica y en el EsAE (capítulos 5 y 8 y Anexo III).

Cambios 1. En el apartado 5.3.3, del EsAE se incluye mención al taxón *Rana Dalmatina* (Rana ágil), y en el apartado 5.3.2, a *Elona quimperiana* (caracol de Quimper o caracol moteado) y *Geomalacus maculosus* (Babosa).

Propuesta 2. No se presenta coincidencia de ninguna masa de agua en Castilla y León coincidente con espacios de la Red Natura 2000.

Los caudales mínimos propuestos se considera que son inferiores a los caudales mínimos que lleva el río de manera natural (de manera similar a como ha pasado en otras demarcaciones hidrográficas en Castilla y León), aunque en este caso no se ha podido comprobar al no haber estaciones de aforos en Castilla y León en el ámbito de la DH del Cantábrico Oriental.

Para los valores naturales que sí podrían verse afectados por unos caudales mínimos ecológicos propuestos a la baja, este Servicio no tiene argumentos para valorar afección.

Respuesta 2. Se agradece el análisis realizado.

Cambios 2. No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 3. Respecto a las “Minicentrales”, se podría plantear la necesidad de revisar el mantener algunas minicentrales hidroeléctricas en vigor y no otorgar prórrogas finalizada su vigencia, considerando el mínimo aporte energético en relación con su coste ambiental.

Respuesta 3: Se está realizando un análisis de todas las concesiones en proceso de extinción y se analizan caso por caso teniendo en cuenta todos los aspectos ambientales, socioeconómicos, etc.

Cambios 3: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 4. Respecto a las “especies exóticas invasoras”, el programa de medidas incluye actuaciones en relación a esta problemática, aunque se considera que son prioritarias actuaciones sobre el visón americano, el cangrejo señal y el cangrejo rojo, por su incidencia ambiental.

Respuesta 4: El programa de medidas puede incorporar medidas siempre y cuando las administraciones competentes faciliten la información necesaria, principalmente, la administración financiadora y la responsable, la inversión y el plazo de ejecución.

Cambios 4: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 5: Sobre las “Reservas Naturales Fluviales”, se insiste en que tanto la cabecera del río Cadagua como del río Ordunte son merecedoras de esta figura para reforzar su protección.

Respuesta 5: Las reservas naturales fluviales se pueden definir como aquellos ríos –o alguno de sus tramos– con escasa o nula intervención humana y con una elevada naturalidad, a los que se les dota de protección con la finalidad de ser preservados sin alteraciones. La protección de las reservas naturales fluviales queda circunscrita en el dominio público hidráulico del río.

Se destina a masas de agua que se encuentran en buen estado y elevadas condiciones de naturalidad y el régimen de protección y evidentemente, ligado a su declaración conlleva importantes limitaciones para el territorio tales como las que se recogen en el artículo 244 ter del RDPH.

Según el artículo 24 del RPH, los planes hidrológicos de cuenca deben recoger las reservas hidrológicas declaradas por las administraciones competentes (en las cuencas intercomunitarias corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas). De este modo, las primeras reservas naturales fluviales en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental se declararon en 2015 mediante un Acuerdo del Consejo de Ministros, habiendo actualmente 6 reservas declaradas, 3 en el ámbito intercomunitario y 3 en el ámbito intracomunitario del País Vasco.

La revisión del Plan Hidrológico incorpora en su Programa de Medidas las primeras medidas de gestión para estas reservas hidrológicas tal y como contempla el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este sentido, se considera conveniente evaluar con un mayor intervalo temporal el desempeño de esta figura de protección antes de incorporar nuevas reservas naturales fluviales.

Para este nuevo ciclo de planificación hidrológica se propone que las nuevas reservas hidrológicas que puedan declararse se centren en otro tipo de figuras más allá de las fluviales, existiendo una propuesta de dos reservas naturales subterráneas en la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Cambios 5: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 6: Las alisedas cantábricas integradas en el hábitat de interés comunitario 91E0* requieren atención preferente, dada la creciente extensión de la enfermedad producida por el hongo *Phytophthora alni*.

Respuesta 6: En el EsAE ha quedado recogida esta circunstancia (apartado 8.2).

Cambios 6: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 7: En relación con los “Incendios”, debido a los daños ocasionados por los incendios, se considera necesario implementar mecanismos para minorar el riesgo de incendios, ya que en la zona de la demarcación de Castilla y León casi la totalidad del territorio se encuentra dentro de zonas de alto riesgo.

Respuesta 7: El programa de medidas puede incorporar medidas siempre y cuando las administraciones competentes faciliten la información necesaria, principalmente, la administración financiadora y la responsable, la inversión y el plazo de ejecución.

Cambios 7: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 8: En el caso del PGRI, la ejecución de determinadas obras de defensa podría dar lugar a efectos negativos que comprometieran los objetivos de conservación de la RN2000 o de otras figuras de protección.

Pese a no estar incluidos en espacios protegidos Red Natura 2000, tanto el río Cadagua como el río Ordunte presentan un estado de conservación bueno, por lo que cualquier actuación sobre ellos deberá tener en consideración sus valores y morfología.

Para el caso de los dragados, se espera que, con la planificación considerada para este tercer periodo – consistente en recuperar terrenos aledaños a los ríos en la ordenación territorial e implantación – vayan disminuyendo las primitivas soluciones de dragar los cauces o de realizar actuaciones de fuerte modificación morfológica.

Respuesta 8: En el marco del PGRI no hay medidas estructurales asociadas con obras de defensa en estas masas de agua. En cuanto a otras actuaciones en el marco del Programa de mantenimiento de cauces, tal y como indica la alegación, la planificación hidrológica en este tercer ciclo encamina este tipo de medidas a la mejora hidromorfológica de las masas de agua, evitando actuaciones que puedan empeorar el estado hidromorfológico.

Cambios 8: No da lugar a cambios en la documentación.

3.12. Documento Nº B12 (URA): Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco emitió, con fecha 14 de diciembre de 2021, un informe en el que se recogían las siguientes consideraciones.

Propuesta 1. Considera que el Plan Hidrológico, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y el Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Sequía, así como su Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) han atendido adecuadamente a las recomendaciones realizadas por la misma Dirección en la fase de consultas previas:

- Se establecen criterios como la preservación de los valores ambientales relevantes, la priorización de ámbitos poco relevantes, etc.
- Se recogen medidas preventivas, correctoras y compensatorias concretas y se incorporan cuestiones específicas incluidas en los planes de gestión de los espacios Natura 2000 afectados.

Asimismo, informa que el Plan Hidrológico recoge en su programa de medidas inversiones específicas en espacios Natura 2000.

Respuesta 1. Se agradece la valoración positiva. No se considera necesario dar respuesta a las consideraciones.

Cambios 1. No da lugar a cambios en la documentación.

3.13. Documento Nº B13 (URA): Diputación Foral de Bizkaia. Servicio de Patrimonio Cultural

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Bizkaia emitió, con fecha 21 de septiembre de 2021, un informe en el que se incluía una propuesta.

A continuación, se recoge un resumen de la propuesta realizada, seguida de la valoración de la misma y de los cambios que, de acuerdo con la valoración, se producen en la documentación.

Propuesta 1: Confirma la existencia de numerosos Bienes Calificados o Inventariados arquitectónicos y Zonas de Presunción Arqueológica, según la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco (BOPV 93, 20.05.2019), contenidos en el ámbito del Plan Hidrológico, además de los recogidos en las fichas de Condicionantes ambientales - Paisaje del Estudio Ambiental Estratégico.

Recomienda, por si se pudiera afectar a algún otro bien propuesto para ser Calificado o Inventariado, realizar consulta al Centro de Patrimonio Cultural Vasco adscrito al Departamento de Cultura del Gobierno Vasco relativa a la relación de bienes de interés cultural y su situación geográfica, así como su descripción y régimen de protección.

Respuesta 1. Con el objeto de determinar los potenciales impactos de las actuaciones estructurales incluidas en el Programa de Medidas del Tercer ciclo del Plan Hidrológico y evaluadas en el Estudio Ambiental Estratégico, no sólo se han tenido en cuenta los elementos de patrimonio incluidos en el Registro de Zonas Protegidas, sino todos los Bienes Culturales Declarados incluidos en los ámbitos de afección de dichas actuaciones. Con este fin, con fecha 3 de diciembre de 2021, se realizó consulta a la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco solicitando la siguiente información:

- Listado de los Bienes Culturales Declarados, incluido el patrimonio inmaterial, que se ubiquen en los ámbitos afectados por las medidas estructurales objeto de evaluación (se adjuntó shape con la delimitación de los citados ámbitos). Importancia, vulnerabilidad, instrumento y grado de protección de los mismos.
- Referencia de la disposición normativa por la que se otorga la calificación y protección al bien cultural.

La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco remitió la información con fecha 20 de diciembre de 2021.

Dicha información se ha tenido en cuenta en la revisión del apartado 5 del Estudio Ambiental Estratégico.

Cambios 1: La información remitida por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco se ha tenido en cuenta en la revisión del apartado 5 del Estudio Ambiental Estratégico revisado (*Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático*).

Además, en el apartado 6.1 *Medidas de carácter general para las obras* del Estudio Ambiental Estratégico revisado, se incluirá la siguiente medida:

- Con carácter previo a la ejecución de actuaciones con afección al DPH o DPMT se informará a los órganos competentes en materia de patrimonio cultural que serán quienes determinen las medidas a adoptar. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, si en el transcurso de las obras se produjera algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico, se informará inmediatamente al órgano competente en la materia, que será quien indique las medidas que deberán adoptarse.

Además, en caso de identificarse alguna afección a Bienes Culturales Declarados derivada de la ejecución de las medidas estructurales, se establecerán las medidas preventivas y correctoras oportunas, de acuerdo con la Ley 6/2019, de 9 de mayo.

3.14. Documento Nº B14.1 (URA): Diputación Foral de Álava. Dirección de Cultura

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava emitió, con fecha 4 de octubre de 2021, un informe en el que se incluía una propuesta.

A continuación, se recoge un resumen de la propuesta realizada, seguida de la valoración de la misma y de los cambios que, de acuerdo con la valoración, se producen en la documentación.

Propuesta 1: En relación con el Plan Hidrológico, con la finalidad de considerar todo el patrimonio histórico-arquitectónico, no sólo los elementos ligados al agua, se recomienda incluir en el documento que se redacte, debidamente actualizados, los elementos recogidos en los distintos listados de patrimonio histórico arquitectónico existentes:

1. Listados de la Diputación de Álava:
 - Inventario de elementos menores de la Cuadrilla correspondiente e Inventario de arquitectura rural alavesa.
 - Listado del patrimonio agrícola.
 - Listado de cuevas rupestres y abrigos, que pasan a ser elementos de protección especial, según la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019.
 - Listados de arquitectura contemporánea.
 - Inventario de patrimonio geotermal de Álava.
 - Listado del patrimonio industrial.
2. Bases de datos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco.
3. Catálogo del planeamiento municipal correspondiente.

Asimismo, recuerda que el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico dispone de la información geográfica consultable a través de Geoaraba y de Google Earth para consultar la información sobre patrimonio obrante en los fondos documentales y facilita los links para instalar la correspondiente aplicación e indica como completar la habilitación de la misma.

Respuesta 1: De acuerdo con el artículo 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), el Registro de Zonas Protegidas (RZP) incluirá las zonas que hayan sido declaradas objeto de protección especial en virtud de norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua. El citado artículo establece las zonas que se incluirán necesariamente en el Registro, sin que entre las mismas se encuentre el Patrimonio Cultural.

Sin embargo, con el objeto de otorgar la necesaria consideración al Patrimonio Cultural ligado al agua en la planificación hidrológica, se ha considerado oportuno, en este tercer ciclo de planificación, incluir en el RZP un conjunto de elementos del Patrimonio cultural (construido y arqueológico) del

ámbito de la demarcación ligados al agua (p. e. muelles, astilleros, edificaciones ligadas al Dominio Público Hidráulico o Marítimo Terrestre...) que cuentan con algún régimen de protección de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

En todo caso, independientemente de esta decisión, resulta claro que el patrimonio cultural vasco se encuentra protegido por la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco y por el Decreto 6/2022, de 11 de enero, del Registro de la Comunidad Autónoma del País Vasco del Patrimonio Cultural Vasco.

Cambios 1: No da lugar a cambios en la documentación.

3.15. Documento Nº B14.2 (URA): Diputación Foral de Álava. Dirección de Cultura

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava emitió, con fecha 4 de octubre de 2021, un informe en el que se incluía una propuesta.

A continuación, se recoge un resumen de la propuesta realizada, seguida de la valoración de la misma y de los cambios que, de acuerdo con la valoración, se producen en la documentación.

Propuesta 1: En relación con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, observa que en los mapas de riesgo de inundación del primer ciclo se incorporan como novedad los Bienes de Patrimonio Cultural entre los elementos vulnerables, y que uno de los objetivos de la gestión del riesgo de inundación es conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la peligrosidad para el patrimonio cultural en las zonas inundables.

Recomienda, con la finalidad de considerar todo el patrimonio histórico-arquitectónico en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, incluir, debidamente actualizados, los elementos recogidos en los distintos listados de patrimonio histórico arquitectónico existentes, tales como:

1. Listados de la Diputación de Álava:
 - Inventario de elementos menores de la Cuadrilla correspondiente e Inventario de arquitectura rural alavesa.
 - Listado del patrimonio agrícola.
 - Listado de cuevas rupestres y abrigos, que pasan a ser elementos de protección especial, según la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019.
 - Listados de arquitectura contemporánea.
 - Inventario de patrimonio geotermal de Álava.
 - Listado del patrimonio industrial.
2. Bases de datos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco.
3. Catálogo del planeamiento municipal correspondiente.

Asimismo, recuerda que el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico dispone de la información geográfica consultable a través de Geoaraba y de Google Earth para consultar la información sobre patrimonio obrante en los fondos documentales y facilita los links para instalar la correspondiente aplicación e indica como completar la habilitación de la misma.

Respuesta 1: En el primer ciclo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2015-2021), se incluyeron como elementos vulnerables a considerar un conjunto de elementos del Patrimonio Cultural. En este segundo ciclo (2021-2027) se ha actualizado la información relativa al Patrimonio Cultural incluyendo en las fichas de caracterización de las diferentes Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (en adelante, ARPSI) los Bienes Culturales Declarados incluidos en el RZP, es decir, aquellos ligados al agua, indicándose sus coordenadas UTM, la denominación del elemento y su protección. Para ello se ha utilizado la información disponible en Geoeuskadi.

Entre las medidas estructurales incluidas en el Programa de Medidas y evaluadas en el Estudio Ambiental estratégico se encuentran las actuaciones a llevar a cabo en determinadas ARPSIs con el objeto de reducir el riesgo de inundabilidad en las mismas.

Con el objeto de determinar los potenciales impactos de las actuaciones estructurales, no sólo se han tenido en cuenta los elementos de patrimonio incluidos en el Registro de Zonas Protegidas (RZP), sino todos los Bienes Culturales Declarados incluidos en los ámbitos de afección de dichas actuaciones. Con este fin, con fecha 3 de diciembre de 2021, se realizó consulta a la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco solicitando la siguiente información:

- Listado de los Bienes Culturales Declarados, incluido el patrimonio inmaterial, que se ubiquen en los ámbitos afectados por las medidas estructurales objeto de evaluación (se adjuntó shape con la delimitación de los citados ámbitos). Importancia, vulnerabilidad, instrumento y grado de protección de los mismos.
- Referencia de la disposición normativa por la que se otorga la calificación y protección al bien cultural.

La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco remitió la información con fecha 20 de diciembre de 2021.

Dicha información se ha tenido en cuenta en la revisión del apartado 5 del Estudio Ambiental Estratégico.

Cambios 1: La información remitida por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco se ha tenido en cuenta en la revisión del apartado 5 del Estudio Ambiental Estratégico revisado (*Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático*).

Además, en el apartado 6.1 *Medidas de carácter general para las obras* del Estudio Ambiental Estratégico revisado, se incluirá la siguiente medida:

- Con carácter previo a la ejecución de actuaciones con afección al DPH o DPMT se informará a los órganos competentes en materia de patrimonio cultural que serán quienes determinen las medidas a adoptar. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, si en el transcurso de las obras se produjera algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico, se informará inmediatamente al órgano competente en la materia, que será quien indique las medidas que deberán adoptarse.

Asimismo, en caso de identificarse alguna afección a Bienes Culturales Declarados derivada de la ejecución de las medidas estructurales, se establecerán las medidas preventivas y correctoras oportunas, de acuerdo con la Ley 6/2019, de 9 de mayo.

3.16. Documento Nº B14.3 (URA): Diputación Foral de Álava. Dirección de Cultura

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava emitió, con fecha 4 de octubre de 2021, un informe en el que se incluía una propuesta.

A continuación, se recoge un resumen de la propuesta realizada, seguida de la valoración de la misma y de los cambios que, de acuerdo con la valoración, se producen en la documentación.

Propuesta 1: En relación con el Plan Especial de Sequias (en adelante PES) con la finalidad de considerar todo el patrimonio histórico-arquitectónico en el Plan que se redacte, se recomienda incluir, debidamente actualizados, los elementos recogidos en los distintos listados de patrimonio histórico arquitectónico existentes, tales como:

1. Listados de la Diputación de Álava:
 - Inventario de elementos menores de la Cuadrilla correspondiente e Inventario de arquitectura rural alavesa.
 - Listado del patrimonio agrícola.
 - Listado de cuevas rupestres y abrigos, que pasan a ser elementos de protección especial, según la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019.
 - Listados de arquitectura contemporánea.
 - Inventario de patrimonio geotermal de Álava.
 - Listado del patrimonio industrial.
2. Bases de datos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco.
3. Catálogo del planeamiento municipal correspondiente.

Asimismo, recuerda que el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico dispone de la información geográfica consultable a través de Geoaraba y de Google Earth para consultar la información sobre patrimonio obrante en los fondos documentales y facilita los links para instalar la correspondiente aplicación e indica como completar la habilitación de la misma.

Respuesta 1: Hay que tener en cuenta que el PES no incluye medidas estructurales, sino solo medidas de gestión, por lo que no se prevén afecciones derivadas de su aplicación a los elementos de patrimonio cultural protegidos.

Por ello, no se considera necesario incluir en el PES los elementos de patrimonio protegido de la CAPV.

Cambios 1: No da lugar a cambios en la documentación.

3.17. Documento Nº B15 (URA): Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Cultura, Cooperación, Juventud y Deportes

En el marco del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el Departamento de Cultura, Cooperación, Juventud y Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa emitió, con fecha 20 de diciembre de 2021, un informe en el que se recogían una serie de propuestas.

A continuación, se recoge un resumen de las propuestas realizadas, seguida de la valoración de las mismas y de los cambios que, de acuerdo con la valoración, se producen en la documentación.

Propuesta 1: Proponen incluir en el apartado de patrimonio cultural de las Unidades Hidrológicas y en la totalidad de los documentos presentados:

- Elementos calificados e inventariados (de protección especial y media según la Ley 6/2019), los protegidos por normativa municipal y los incluidos en presunción arqueológica ubicados en zona de flujo preferente (en adelante, ZFP) y en zonas inundables.
- Elementos que sin estar catalogados tengan interés y estén recogidos en estudios (molinos de mareas, restos de puentes históricos, elementos arqueológicos no protegidos pero conocidos, elementos subacuáticos en la desembocadura de los ríos, etc.).

Respuesta 1: El EsAE presenta en su Anexo I las fichas de síntesis de los aspectos ambientales relevantes de las unidades hidrológicas del ámbito de las cuencas internas. Estas fichas, además de los principales valores y riesgos ambientales ligados al agua, incluyen los elementos de patrimonio incluidos en el Registro de Zonas Protegidas (en adelante RZP), es decir, aquellos Bienes Culturales Declarados del patrimonio construido y arqueológico, ligados al agua, que cuentan con su correspondiente régimen de protección de acuerdo con la legislación vigente en la materia. La fuente de información para la selección de los elementos patrimoniales a incluir en el RZP ha sido Geoeuskadi.

De acuerdo con el artículo 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), el RZP incluirá las zonas que hayan sido declaradas objeto de protección especial en virtud de norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua. El citado artículo establece las zonas que se incluirán necesariamente en el Registro, sin que entre las mismas se encuentre el Patrimonio Cultural.

Sin embargo, con el objeto de otorgar la necesaria consideración al Patrimonio Cultural ligado al agua en la planificación hidrológica, se ha considerado oportuno, en este tercer ciclo de planificación, incluir en el RZP un conjunto de elementos del Patrimonio cultural (construido y arqueológico) del ámbito de la demarcación ligados al agua (p. e. muelles, astilleros, edificaciones ligadas al Dominio

Público Hidráulico o Marítimo Terrestre...) que cuentan con algún régimen de protección de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

En todo caso, independientemente de esta decisión, resulta claro que el patrimonio cultural vasco se encuentra protegido por la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco y por el Decreto 6/2022, de 11 de enero, del Registro de la Comunidad Autónoma del País Vasco del Patrimonio Cultural Vasco.

Por otra parte, con el objeto de determinar los potenciales impactos de las actuaciones estructurales incluidas en el Programa de Medidas del Tercer ciclo y evaluadas en el Estudio Ambiental Estratégico, no sólo se han tenido en cuenta los elementos de patrimonio incluidos en el RZP, sino todos los Bienes Culturales Declarados incluidos en los ámbitos de afección de dichas actuaciones. Con este fin, con fecha 3 de diciembre de 2021, se realizó consulta a la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco solicitando la siguiente información:

- Listado de los Bienes Culturales Declarados, incluido el patrimonio inmaterial, que se ubiquen en los ámbitos afectados por las medidas estructurales objeto de evaluación (se adjuntó shape con la delimitación de los citados ámbitos). Importancia, vulnerabilidad, instrumento y grado de protección de los mismos.
- Referencia de la disposición normativa por la que se otorga la calificación y protección al bien cultural.

La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco remitió la información con fecha 20 de diciembre de 2021.

Cambios 1: La información aportada por la Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco con fecha 20 de diciembre de 2021, antes referida, se ha tenido en cuenta en la revisión del apartado 5 del Estudio Ambiental Estratégico (*Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático*), realizada, con objeto de solicitar la Declaración Ambiental Estratégica, tras la finalización de los trámites de información pública y consulta a administraciones y público interesado.

Además, en el apartado *6.1 Medidas de carácter general para las obras* del Estudio Ambiental Estratégico revisado, se incluirá la siguiente medida:

- Con carácter previo a la ejecución de actuaciones con afección al DPH o DPMT se informará a los órganos competentes en materia de patrimonio cultural que serán quienes determinen las medidas a adoptar. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, si en el transcurso de las obras se produjera algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico, se informará inmediatamente al órgano competente en la materia, que será quien indique las medidas que deberán adoptarse.

Asimismo, en caso de identificarse alguna afección a Bienes Culturales Declarados derivada de la ejecución de las medidas estructurales, se establecerán las medidas preventivas y correctoras oportunas, de acuerdo con la Ley 6/2019, de 9 de mayo.

Propuesta 2: En la Normativa de la propuesta del Plan Hidrológico propone, en relación con los artículos 42 y 43 Limitaciones de usos en zonas de Flujo preferente en suelo rural y en suelo urbano respectivamente, lo siguiente:

- Considerar e incluir en el articulado la conservación y restauración de elementos catalogados y/o que revistan interés patrimonial en ZFP tanto en suelo rural (art. 42) como urbano (art. 43), estableciendo las condiciones oportunas.
- Considerar la posibilidad de autorización de usos distintos a los museísticos o tradicionales que supongan la conservación o puesta en valor de elementos catalogados y/o de interés patrimonial.

Respuesta 2: El artículo 42 ya incluye una mención expresa a la posibilidad de admitir en los suelos en situación básica de suelo rural (zona de flujo preferente) actuaciones de "...conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos tradicionales del agua como lavaderos y molinos, entre otros, así como los protegidos con arreglo a la legislación del Patrimonio Cultural o Histórico Artístico...". Por otro lado, no se estima necesario incluir una mención expresa en el artículo 43 "Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo urbanizado" dado que la regulación que le correspondería a los usos citados, debe enmarcarse en lo dispuesto tanto en el art. 9 del RDPH como en el citado art. 43.

Por último, no puede estimarse la propuesta de posibilitar la autorización de usos distintos a los museísticos o tradicionales, entendiéndose esta alegación como una propuesta de modificación del apartado 2 del artículo 42 (Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural), dado que dicha propuesta resultaría más permisiva que la regulación básica contemplada en el apartado 2 del artículo 9 bis del RDPH.

Cambios 2: No implica cambios en la documentación.

Propuesta 3: Considera necesario reflexionar sobre la problemática existente con las condiciones a cumplir para la renovación de concesiones de aprovechamientos hidráulicos y la protección de patrimonio cultural, especialmente de molinos. Añade que los documentos del Plan no contienen ninguna consideración al respecto.

Respuesta 3: Se comparte la necesidad de reflexión sobre la plena compatibilidad de los objetivos ambientales de las masas de agua y la protección del patrimonio cultural.

A tal efecto, el Esquema de Temas Importantes del tercer ciclo de planificación recogió entre sus directrices la importancia de la coordinación entre las políticas en materia de aguas y de protección del patrimonio cultural, que permita conciliar de forma plena los objetivos de ambas materias, a través soluciones que garanticen la compatibilidad de las diferentes actuaciones medioambientales y la preservación de los valores patrimoniales-históricos. En esta línea, el citado Esquema propuso que los bienes de interés patrimonial relacionados con el agua fueran incluidos en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico, como así se ha hecho, de forma que puedan ser claramente identificados y considerados a todos los efectos necesarios.

Esta mejora de la coordinación se plantea con el objetivo de, por un lado, aunar la visión y los objetivos entre ambas administraciones a fin de construir un consenso y una dirección común y, por otro, abordar incluso de manera conjunta proyectos de restauración y puesta en valor de elementos

del patrimonio cultural asociado a los cauces de agua (molinos, ferrerías), al mismo tiempo que se restaura y pone en valor su patrimonio natural (permeabilización del azud, restauración de la vegetación de ribera, etc.).

Esta cuestión está recogida en el apartado 4.4.1. *Coordinación entre administraciones y gestión*, del Programa de Medidas.

Cambios 3: En el apartado 4.1.5. *Alteraciones morfológicas del Programa de Medidas* se incluirá, de la misma forma que ya está recogido en el 4.4.1. *Coordinación entre administraciones y gestión*, la necesidad de coordinación entre las políticas en materia de aguas y de protección del patrimonio cultural, que permita conciliar de forma plena los objetivos de ambas materias, a través soluciones que garanticen la compatibilidad de las diferentes actuaciones medioambientales y la preservación de los valores patrimoniales-históricos.

Propuesta 4: Propone que las propuestas de adecuación o eliminación de azudes consideren el valor patrimonial de todos los elementos ubicados en el entorno y vinculados al curso del agua (molinos, presas, etc.), considerando en todo caso la instalación hidráulica completa, estén o no protegidos expresamente.

Respuesta 4: Las propuestas de adecuación o eliminación de azudes ya consideran el valor patrimonial de todos los elementos ubicados en el entorno y vinculados al curso del agua, al igual que otros trabajos propios de las administraciones hidráulicas de la demarcación, tales como las actuaciones estructurales orientadas a la reducción del riesgo de inundación.

El contenido de la Respuesta 3, relativo a la necesidad de coordinación, e incluso trabajo conjunto, de las administraciones competentes en Aguas y Patrimonio cultural es de interés también en relación con la Propuesta 4. Además, se reforzará esta cuestión en la redacción del apartado 6.1 *Medidas de carácter general para las obras* del Estudio Ambiental Estratégico revisado.

Cambios 4: No da lugar a cambios adicionales.

4. CONCLUSIONES

Finalizado el periodo de consulta pública del denominado “*Estudio Ambiental Estratégico*”, correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental se recibieron un total de 15 informes. De ellos, 11 se corresponden con el ámbito de competencias del Estado, y 4 con el ámbito de competencias del País Vasco.

De los **11 informes** referidos al **ámbito de competencias del Estado**, tres han sido remitido por instituciones de la Administración General del Estado y el resto (8) por instituciones de un Gobierno Autónomo.

Tras el análisis detallado de los 11 informes se puede concluir que éstos aglutinan 21 cuestiones específicas. **17 de ellas (81%) han sido valoradas de forma positiva o hacen referencia a aspectos ya recogidos en el Estudio Ambiental Estratégico**, procediéndose en su caso a la corrección o mejora de los documentos. De ellas:

- 10 (47,6%) de ellas son cuestiones que han sido valoradas de forma positiva, en la medida que enriquecen, mejoran o corrigen el planteamiento original de los documentos o hacen referencia a aspectos que ya estaban recogidos en los mismos, procediéndose a la corrección en los mismos, o al refuerzo, en su caso, de ciertos aspectos ya incluidos previamente.
- 7 (33,3%) son opiniones o comentarios alineados con el Estudio Ambiental Estratégico y no implican modificaciones.

De esta forma, sólo 4 cuestiones (19%) no ha podido ser considerada en los contenidos del Estudio Ambiental Estratégico.

De los **4 informes** referidos al **ámbito de competencias del País Vasco**, uno ha sido remitido por el Gobierno Autónomo y 3 por las Diputaciones Forales.

Tras el análisis detallado de los 4 informes se puede concluir que éstos aglutinan 9 cuestiones específicas. **8 de ellas (89%) han sido valoradas de forma positiva o hacen referencia a aspectos ya recogidos en el Estudio Ambiental Estratégico**, procediéndose en su caso a la corrección o mejora de los documentos. De ellas:

- 6 (67%) de ellas son cuestiones que han sido valoradas de forma positiva, en la medida que enriquecen, mejoran o corrigen el planteamiento original de los documentos o hacen referencia a aspectos que ya estaban recogidos en los mismos, procediéndose a la corrección en los mismos, o al refuerzo, en su caso, de ciertos aspectos ya incluidos previamente.
- 2 (22%) son opiniones o comentarios alineados con el Estudio Ambiental Estratégico y no implican modificaciones.

De esta forma, sólo una cuestión (11%) no ha podido ser considerada en los contenidos del Estudio Ambiental Estratégico.

En las siguientes páginas se recogen los **textos íntegros de las aportaciones y sugerencias recibidas**, omitiendo la información de carácter personal en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

**APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS EN RELACIÓN
CON LAS CONSULTAS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA**

B01 (CHC) Dirección General de Bellas Artes.
Ministerio de Cultura y Deporte



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Tomás Durán Cueva
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROLÓGICA DEL CANTÁBRICO

Exp.: CS-061-2021
Ref.: SGGCBC/PBG/mcb

Asunto: INFORME TÉCNICO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DEL PLAN HIDROLÓGICO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
–DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

Fecha: 2 septiembre de 2021

En lo concerniente al Patrimonio Cultural afectado la propuesta de proyecto de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental (Revisión para el tercer ciclo 2022-2027), desde este centro directivo se realizan las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, se recuerda que el Art. 6º b). de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que los organismos de la Administración del Estado serán los competentes respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional. Por este motivo, la competencia de gestión sobre los bienes del patrimonio cultural que pudieran verse involucrados en las fases de proyecto de este plan hidrológico recaería en este caso sobre la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, según el régimen de reparto competencial establecido por la Constitución y la Ley de Patrimonio; sin perjuicio de lo establecido por las normativas autonómicas y la normativa que regula la gestión de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES JIMÉNEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ | FECHA : 13/09/2021 18:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 13/09/2021 18:55)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2100011669

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/09/2021 12:16:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

- Posteriormente, se entiende que las actuaciones de gestión planificadas en la propuesta de proyecto de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental (Revisión para el tercer ciclo 2022-2027), por su propia naturaleza, no solo no conllevan en principio un riesgo evidente para el patrimonio cultural, sino que proporcionan un marco de actuación y normativo beneficioso para su protección. Destacan, por ejemplo, las medidas para disminuir en la medida de lo posible los posibles riesgos resultantes de una inundación como por ejemplo la mejora del sistema de alertas meteorológicas e hidrológicas, aumentando así la posibilidad de prever o corregir los impactos negativos sobre el paisaje; o la identificación, inclusión y situación cartográfica de los perímetros de protección de los elementos patrimoniales registrados por las Comunidades afectadas. Se han tenido igualmente en cuenta las directrices emanadas por el Convenio Europeo sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico que tratan de fomentar la protección, conocimiento y divulgación de este patrimonio, evitando daños indirectos sobre los valores culturales y el paisaje de la zona
- Se recomienda, en lo concerniente a la valoración de las posibles afecciones sobre el patrimonio cultural, se recomienda que, específicamente en las fases de proyecto y para todas aquellas actuaciones que puedan llevar aparejada remoción de tierra, se lleve a cabo el pertinente estudio de campo sobre el terreno.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y medioambiental vigentes, o cualquier otra que en este caso se considerase preceptiva.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo. Electrónicamente M^a Dolores Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz

	CSV : DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES JIMÉNEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ FECHA : 13/09/2021 18:55 NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 13/09/2021 18:55)
---	---

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2100011669

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/09/2021 12:16:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

B02 (CHC) Subdirección para la Protección del Mar.
Dirección General de la Costa y del Mar. Ministerio
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico



RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORME EN EL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CICLO DE LA DH CANTÁBRICO ORIENTAL¹

ANTECEDENTES

La Dirección General de la Costa y el Mar en calidad de Administración Pública afectada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, ha sido consultada por la Dirección General del Agua en relación con el Borrador del Plan y el Documento ambiental estratégico del Plan Hidrológico de 3er ciclo y Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de 2º ciclo de la DH Cantábrico Oriental. La documentación se encuentra en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Con fecha de 21 de julio de 2021 se recibe en esta Subdirección comunicación electrónica solicitando informe en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica de los documentos correspondientes a la PGRI de 2º Ciclo.

Con fecha de 3 de agosto se recibe la comunicación electrónica relativa al 3er ciclo del PH.

El presente informe se refiere al PGRI. Para el PH se remitirá informe con posterioridad.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación puesta a disposición consiste en el "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico conjunto". Del análisis de los documentos relativos al PGRI se realizan las siguientes observaciones:

Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de 2º ciclo

Con respecto a las **medidas propuestas** por la Dirección General de la Costa y el Mar (DGCM), todas han sido incluidas en el borrador del PGRI. Con respecto a su formato, se tienen los siguientes comentarios:

- La medida 13.01.01 responde a una denominación según las tipologías de la Instrucción de Planificación Hidrológica diferente a la prevista por la DGCM, pero su contenido es el mismo.
- Se debe revisar el ámbito territorial de las medidas 13.04.01, 13.04.03, 14.01.02, 16.01.01 y 16.03.02, puesto que se han incluido como "medidas a nivel de DH" cuando la DGCM las prevé a nivel nacional/autonómico en los dos primeros casos y local en los tres últimos.
- La medida relativa a "Respuesta ante eventos extremos" prevista por la DGCM, se ha dividido en dos medidas independientes (16.01.01 y 16.03.02), incluyendo cada una las dos actuaciones de dicha medida original.

¹ https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2021-30631

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER CALVO MERCHAN | FECHA : 22/09/2021 16:04 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANGEL DE LA GUARDA MUÑOZ CUBILLO | FECHA : 23/09/2021 10:01 | Sin acción específica



En relación al contenido previsto en la **ficha de cada medida del Plan de Medidas** en la que participa la Dirección General de la Costa y el Mar, se encuentran las siguientes deficiencias:

- Medida 13.01.01: En el apartado dedicado a Normativa, se debe hacer referencia a que “serán las administraciones urbanísticas competentes en ordenación del territorio y urbanismo las que deben garantizar el cumplimiento de la normativa de Costas”. Además, se debe indicar que los informes al planeamiento se realizan por la AGE como competente en materia de protección de la costa.
- Medida 13.04.03: En autoridad responsable, se hace referencia a la DGCM “a través de las demarcaciones y servicios periféricos”, lo cual no se indica en la ficha de la medida remitida por la DGCM.
- Medida 14.01.02: En autoridad responsable, se hace referencia a la DGCM “a través de las demarcaciones y servicios periféricos”, lo cual no se indica en la ficha de la medida remitida por la DGCM.

Por último, en lo relativo a la incorporación de los **efectos del cambio climático**, se debe tener en cuenta que el plan sectorial nacional concurrente vigente en relación al dominio público marítimo terrestre la Estrategia de Adaptación de la Costa Española al Cambio Climático, aprobada con fecha 24 de julio de 2017 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Se debe revisar la mención a otros planes o estrategias no vigentes y hacer referencia al anterior.

Además, en cumplimiento del artículo 21.4 del RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación se ha desarrollado el proyecto “Elaboración de la metodología y bases de datos para la proyección de impactos de cambio climático en la costa española”, perteneciente al Plan de Impulso al Medio Ambiente para la Adaptación al Cambio Climático en España (PIMA Adapta), financiado por este Ministerio.

Esta tarea se ha resuelto haciendo uso de las nuevas bases de datos de proyecciones regionales de cambio climático de variables marinas, para estimar el impacto en la inundación costera, tomando como base las metodologías y herramientas desarrolladas en el proyecto iOLE, a lo largo de los perfiles topo-batimétricos generados en dicho proyecto que, cada aproximadamente 200 m, recorren todo el litoral español.

La nueva metodología generada ha permitido comparar los eventos extremos de inundación costera proyectados con los históricos, en cada uno de los perfiles topo-batimétricos y acotando la incertidumbre en la determinación del impacto del cambio climático en la inundación costera en España. Para ello se han utilizado distintos escenarios climáticos (RCP 4.5 y 8.5), periodos de tiempo (1985-2005, 2026-2045, 2081-2100), modelos climáticos, función distribución de ANMM (aumento del nivel medio del mar) y periodos de retorno (10, 50, 100 y 500 años). Este amplísimo escenario de alternativas estudiadas ha permitido obtener una profunda visión de la repercusión del cambio climático en la inundación costera, prestando especial hincapié en la cuantificación de la incertidumbre asociada a los resultados obtenidos².

El Borrador del PGRI ha tenido en cuenta esta documentación a la hora de evaluar los efectos del cambio climático en el medio marino incluido en la DH, haciendo referencia a los antecedentes y metodología utilizados y analizando la variación y tendencia del nivel del mar compuesto (TWL), la cota de inundación (CI) y la distancia de inundación (DI).

²https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/tarea_4_pima_adapta_mapama_digitalweb-comprimido_tcm30-523734.pdf

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER CALVO MERCHAN | FECHA : 22/09/2021 16:04 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANGEL DE LA GUARDA MUÑOZ CUBILLO | FECHA : 23/09/2021 10:01 | Sin acción específica



CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación esta Subdirección traslada las siguientes conclusiones al informe de respuesta al trámite de consultas de los mencionados documentos:

1. Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de 2º ciclo:

- a) Se debe revisar el ámbito territorial de las medidas propuestas por la DGCM para que sean acordes a su propuesta.
- b) Se deben corregir las deficiencias indicadas en las fichas del Plan de Medidas.
- c) En relación a las medidas relativas a la protección de la costa y el mar que propuestas desde esta Dirección General para los programas de medidas de los Planes Hidrológicos (PH) y Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) en el próximo ciclo y para todas las DH costeras, se recuerda que, dado el carácter de las medidas planteadas para la protección del litoral, la mayoría de estas se deben articular en los PGRI, y a través de éstos, quedar reflejadas en los PH. Únicamente las medidas relativas a Protección del Mar, dentro del marco de desarrollo de las Estrategias Marinas, se incluirían directamente en los PH.

EL JEFE DE SERVICIO

Javier Calvo Merchán

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Ángel Muñoz Cubillo

3 de 3

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER CALVO MERCHAN | FECHA : 22/09/2021 16:04 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANGEL DE LA GUARDA MUÑOZ CUBILLO | FECHA : 23/09/2021 10:01 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2100012057

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/09/2021 12:24:25 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

Tipo de medida	Ámbito	Plan correspondiente	Básica/ Complementaria (necesaria/adicional)	Medida 3er PH/2º ciclo PGRI	Actuaciones Costeras incluidas	Administraciones responsables
Prevención SOCIAL E INSTITUCIONAL	NACIONAL/ AUTONÓMICO	PH/PGR	BASICA	GESTIÓN DEL DPM-T. Revisión de deslindes. Limitaciones a los usos del suelo. Informes de planeamiento urbanístico.	Deslinde del dominio público Limitaciones de uso: autorizaciones y concesiones Informes de planeamiento	DGCM
	NACIONAL/ AUTONÓMICO	PH/PGR	BASICA/ COMPLEMENTARIA (necesaria / adicional)	MEJORA DEL CONOCIMIENTO Y DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. MEJORA DE LA GOBERNANZA Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo	Elaboración de mapas y estudios de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo frente a las inundaciones costeras Mejora del conocimiento sobre el cambio climático. Actividades de formación, capacitación e investigación Seguimiento remoto de la línea de costa	DGCM
Prevención FÍSICA	NACIONAL/ AUTONÓMICO	PH/PGR	BASICA/ COMPLEMENTARIA (necesaria / adicional)	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LITORAL Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD	Operaciones de mantenimiento del ancho de playa seca Mantenimiento de dunas Mejora del estado fitosanitario y vegetativo de la vegetación de ribera en estuarios Eliminación y retirada de estructuras costeras y recuperación de humedales inundables Mantenimiento de arrecifes naturales Reparaciones de obras costeras Actuaciones de mejora de la accesibilidad al DPM-T	DGCM
Prevención y Protección FÍSICA Y ESTRUCTURAL	LOCAL	PH/PGR	BASICA/ COMPLEMENTARIA (necesaria / adicional)	PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA FRANJA COSTERA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Medidas de restauración de la franja costera y la ribera del mar. estabilización de la costa. defensa de la costa. Retroceso controlado. Desarrollo de las Estrategias para la Protección de la Costa: 1. Soluciones Basadas en la Naturaleza 2. Soluciones mixtas 3. Medidas Estructurales	Implantación de las Estrategias para la Protección de la Costa y de Adaptación al Cambio Climático Gestión del sedimento costero Regeneración de playas y mantenimiento del ancho de playa seca Mantenimiento y rehabilitación ambiental del sistema dunar de la playa Mantenimiento y rehabilitación ambiental de marismas Construcción y mantenimiento de estructuras para la estabilización de la costa Construcción y mantenimiento de estructuras y otras actuaciones para la defensa de la costa Retroceso controlado de la línea de costa. Relocalización y retirada de ocupaciones del DPM-T Retirada de estructuras de defensa de la costa Recuperación de terrenos ganados al mar	DGCM
Recuperación y revisión	LOCAL	PH/PGR	BASICA/ COMPLEMENTARIA (necesaria / adicional)	RESPUESTA ANTE EVENTOS EXTREMOS Actuaciones de emergencia para reparación de daños en el litoral	Análisis ex-post de eventos de erosión e inundación y lecciones aprendidas de la gestión de la costa Planificación para la rehabilitación del frente costero, reparación de infraestructuras y obras costeras	DGCM
Protección del Medio Marino	NACIONAL/ AUTONÓMICO	PH	BASICA	Medidas incluidas en las Estrategias Marinas	*actuaciones definidas dentro del marco de desarrollo de las Estrategias Marinas	DGCM

www.ministerio.gob.es
correo@ministerio.es

Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 Madrid
TEL: 91 5976000

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : JAVIER CALVO MERCHAN | FECHA : 22/09/2021 16:04 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANGEL DE LA GUARDA MUÑOZ CUBILLO | FECHA : 23/09/2021 10:01 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2100012057

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/09/2021 12:24:25 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

B03 (CHC) Oficina Española de Cambio Climático



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE



OFICINA ESPAÑOLA DE
CAMBIO CLIMÁTICO

O F I C I O

S/REF:
N/REF:

FECHA: Madrid, 07 de enero de 2022

ASUNTO: Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación
– Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

DESTINATARIO: Tomas Durán Cueva
EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

En contestación a los documentos referidos al **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN HIDROLÓGICO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN – DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL**, adjunto se envían los comentarios, informes y alegaciones (si las hubiera) específicos e inherentes al ámbito del cambio Climático, de la Oficina Española de Cambio Climático.

Eduardo González Fernández
Subdirector General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático

buzon-dgoecc@miteco.es

Plaza San Juan de la Cruz, 10
28071 Madrid
TEL: (34) 915976745/7

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : EDUARDO GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 07/01/2022 11:00 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 07/01/2022 11:01

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2200000165

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/01/2022 11:47:03 Horario peninsular

Validez del documento

Original



Comentarios de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) sobre la Documentación relacionada con el “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN HIDROLÓGICO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN – ÁMBITO DE COMPETENCIA ESTATAL DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL”

Con fecha 26/07/2021 se registró el oficio –expediente y documentación de informes- relativo a los Planes arriba referidos, procedente de la CHC, desde la Oficina de Planificación Hidrológica, a tenor a los efectos indicados en el art.19 y sucesivos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El plazo para comentar es desde el 23/06/2021 hasta el 22/12/2021, según consta en el oficio de registro.

Consideraciones Preliminares

Esencialmente, con la nueva revisión del Plan Hidrológico de la demarcación del Cantábrico Oriental se establece que, para el periodo 2022-2027, sea el tercer ciclo de planificación conforme al calendario de la Directiva Marco del Agua.

Con ello se pretende facilitar una primera aproximación al extenso contenido documental que constituye la revisión del Plan¹. Dicho proceso, como requerimiento legal que es, establece los objetivos de alcanzar el buen estado y la adecuada protección del DPH y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, pero protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos.

La estructura y contenido sigue el mismo procedimiento metodológico que se ha articulado para todos los planes de cuenca de la península, en su vertiente española².

Comentarios

Los principales problemas que dificultan o impiden el logro de los objetivos de la planificación hidrológica en la DH del Cantábrico Oriental se han identificado en el Esquema de Temas Importantes de este tercer ciclo de planificación (tabla 1, pg 3/56).

De este esquema destacaría la contaminación de origen urbano e industrial (por vertidos) en la que dicho plan conforma una serie de medidas especiales para paliar dicha interferencia ambiental (entre las que se destacaría las redes de comunicación y nodos de intercambio de transporte), así como las alteraciones morfológicas y la ocupación del dominio público hidráulico (de hecho, se consideran el principal factor determinante de la vulnerabilidad, ante los problemas de riesgo de inundación), lo que obliga a un exhaustivo sistema de defensa y protección ante la invasión de las zonas consideradas, tradicionalmente como de alto riesgo³ de inundación.

Desde la perspectiva del Cambio Climático, y dentro del epígrafe 2, figura como factor de incremento de riesgo en las áreas de vulnerabilidad (Tabla 1, pg 3), dentro del grupo II de “Atención a las demandas frente a la racionalidad” del uso y se considera, por ello, como un

¹ www.uragentzia.eus; y www.chcantabrico.es.

² Constaría de una memoria, unos anejos y un documento de síntesis con los planos y cartografías temáticas al uso, acompañado de un programa de medidas. Todo ello ajustado a la normativa vigente.

³ Las inundaciones constituyen el riesgo natural que mayores daños ha provocado históricamente en el ámbito de la DH del Cantábrico, tanto en términos materiales como en pérdida de vidas humanas. Por ello es uno de los aspectos más relevantes objeto de la planificación hidrológica. Actualmente es el mayor reto la reducción del riesgo de inundación y, a la par, la mayor compatibilidad posible de este objetivo con la mejora de las condiciones morfológicas de las masas de las aguas superficiales. El Plan Hidrológico vigente incluye como uno de sus anexos el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), en el que se definen una serie de medidas específicas para la gestión integral de la problemática de las inundaciones.

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : EDUARDO GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 07/01/2022 11:00 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 07/01/2022 11:01

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2200000165

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/01/2022 11:47:03 Horario peninsular

Validez del documento

Original



elemento condicionante general de la gestión hídrica de esta área, tanto en su vertiente de recurso a garantizar como de potencial incremento en la vulnerabilidad de la zona.

Asimismo, y en el ámbito de la demarcación se realizaron diferentes estudios de la incidencia del cambio climático en las variables hidrológicas y climáticas bajo distintos escenarios y proyecciones, concluyéndose que en todos los casos, y modelizados, se detecta un claro descenso de la precipitación y de la escorrentía anual, además de un aumento de la temperatura media que llevaría asociado un incremento de la evapotranspiración (ETP) , con la consecuente disminución de la disponibilidad de recursos hídricos en la demarcación (fig. 41, pg 42).

Basándose en estos estudios, en la elaboración del presente Plan Hidrológico se ha considerado una reducción de las aportaciones previstas para el horizonte 2039 del 5,3% en un escenario medio, y del 12,1% en un escenario pesimista.

Con todo, este Plan garantiza el orden de preferencia que no podrá afectar a los recursos específicamente asignados por el propio plan, ni a los resguardos en los embalses para la laminación de avenidas, ni -tampoco- al régimen de caudales ecológicos, si bien estos últimos no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción impuesta con carácter general a los sistemas de explotación, salvo en el caso del abastecimiento de población en condiciones de sequías prolongadas; siempre y cuando, no exista una alternativa de suministro viable que permita su correcta atención, y se satisfagan las condiciones recogidas en la Normativa del Plan Hidrológico.

Conclusión

De los documentos aportados, así como de su estudio, se colige que dicho Plan se alinea con las políticas de adaptación al Cambio Climático en los recursos hídricos de esta cuenca cantábrica, por lo que esta oficina no presenta, ni formula, ninguna sugerencia al mismo, considerándolo adecuado a las actuales expectativas asociadas al Cambio Climático.

Madrid, 07 de enero de 2022

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : EDUARDO GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 07/01/2022 11:00 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 07/01/2022 11:01

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2200000165

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/01/2022 11:47:03 Horario peninsular

Validez del documento

Original

B04 (CHC) Dirección General de Obras Públicas y
Puertos. Gobierno de Cantabria



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos



N.REF:

S.REF: **PHOR 2022-2027**

OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
CANTÁBRICO
C/ASTURIAS, 8 – 1º
33071-OVIEDO

ASUNTO:

Consulta pública de los documentos: Proyecto de Plan Hidrológico (tercer ciclo), Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (segundo ciclo) y Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Como contestación a su oficio, recibido el 26 de julio de 2021, comunicamos que esta Dirección General no tiene nada que manifestar sobre los documentos sometidos a consulta pública citados en el asunto ya que el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental no incluye a Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN HIDRÁULICA,

Firma 1: **06/08/2021 - Jose Fernandez Ruiz**
JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION HIDRAULICA-D.G. DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS
CSV:



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 1/1

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2100010423

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2021 07:07:32 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

B05 (CHC) Dirección General de Patrimonio Cultural.
Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Castilla y
León

Oficio

EIA:10-VP-2021

Remitiendo Informe en la Consulta pública del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Adjunto se remite informe elaborado por el Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural respecto a las afecciones al Patrimonio Cultural del proyecto arriba referenciado.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo.: Gumersindo Bueno Benito

**Oficina de Planificación Hidrológica
Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.
C/ ASTURIAS, 8 – 1.º
33071 OVIEDO**

Avenida del Real Valladolid, s/n - 47071 Valladolid
Teléf. 983 411 800 – Fax. 983 411 050
www.jcyl.es



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

Viceconsejería de Cultura

Dirección General de Patrimonio Cultural

Asunto: Consulta pública de la propuesta de proyecto de Revisión del Plan Hidrológico (ciclo de planificación hidrológica 2022-2027) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

VP-10-2021

En contestación en el trámite de consultas para formular propuestas y sugerencias o emitir informes y alegaciones, realizada desde la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, una vez estudiada la documentación web, desde el Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio se informa lo siguiente:

1.- La propuesta de revisión del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental para 2022-2027 afecta a territorios comprendidos en Castilla y León. El documento no señala la caracterización concreta de los proyectos incluidos o asociados, ni los municipios de Castilla y León afectados por este Plan ni, consecuentemente, los bienes del Patrimonio Cultural que podrían verse igualmente afectados por algunas de las medidas derivadas del futuro plan.

Debido a ello no es posible, en este momento, realizar una estimación adecuada de la incidencia del Plan sobre los bienes culturales existentes.

2.- En este sentido les recordamos que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en relación con los proyectos que deriven del presente Plan que sean sometidos a evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental, cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos. Tal estimación deberá ser realizada por un técnico con competencia profesional en la materia y someterse a informe de la Consejería competente en materia de cultura, cuyas conclusiones serán consideradas en la declaración de impacto ambiental.

Las conclusiones de la estimación de la incidencia de los proyectos incluidos en el Plan sobre los bienes culturales serán objeto de informe del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia correspondiente, cuando afecten únicamente a su ámbito provincial, o del Director General de Patrimonio Cultural, si se ven afectadas dos provincias de la Comunidad, en aplicación del artículo 4.11 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, y que estas conclusiones deberán ser consideradas en la Declaración de Impacto Ambiental, tal y como se establece en el artículo 30 de la citada Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Cualquier intervención arqueológica que haya de realizarse a estos efectos, deberá coordinarse con la Unidad Técnica del Servicio Territorial de Cultura de la provincia correspondiente y requerirá autorización administrativa previa de acuerdo con el artículo 55.1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Avenida del Real Valladolid, s/n - 47071 Valladolid
Teléf. 983 411 800 – Fax. 983 411 050
www.jcyl.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004493e2100010472

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2021 11:55:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

Viceconsejería de Cultura

Dirección General de Patrimonio Cultural

3.- Respecto a los Bienes de Interés Cultural o los Bienes Inventariados, les recordamos que a los efectos que previene el artículo 30.2 de la Ley 12/2002, de 11 de abril, en caso de incidencia directa o indirecta sobre este tipo de bienes, deberá recabarse la previa autorización del proyecto por parte de la Consejería de Cultura y Turismo.

La información georreferenciada sobre los Bienes de Interés Cultural existentes en el ámbito del Plan puede consultarse en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

<https://idecyl.jcyl.es/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/SPAGOB CYL PCUDTSPS>
BICE

Fdo.: Silvia Escuredo Hogan
JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN

B06 (CHC) Dirección General de Salud Pública.
Consejería de Sanidad. Gobierno de Cantabria

Dirección General de Salud Pública

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL CANTABRICO, O. A.
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA**
Plaza de España, 2
33071, OVIEDO

**INFORME SOBRE PRODECIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
DEL PLAN HIDROLÓGICO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA APRTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO ORIENTAL.**

PETICIONARIO: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O. A.

Nº DE REFERENCIA: Código DIR3 EA0043414

Vistos los documentos relativos a la “Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico”, “ Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación” y “Estudio Ambiental Estratégico Conjunto” correspondientes al proceso de revisión para el periodo 2022-2027, y en virtud del artículo 19 y sucesivos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con los apartados sobre los que se solicita información, no se realizan sugerencias al respecto lo cual comunico a los efectos oportunos.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Manuel Galán Cuesta

Firma 1: 22/09/2021 - Manuel Galan Cuesta
JEFE DE SERVICIO DE SALUD PUBLICA-D.G. DE SALUD PUBLICA
CSV:



B07 (CHC) Dirección General de Patrimonio Cultural.
Secretaría General de Cultura. Xunta de Galicia



OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE CONSULTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL REVISIÓN PARA EL TERCER CICLO: 2022-2027

Trámite: Consulta en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria
Documento: Versión inicial y estudio ambiental estratégico del *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico oriental revisión para el tercer ciclo: 2022-2027*
Ámbito: Ámbito gallego de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental
Promotor: Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
Fecha de la solicitud: 27.07.2021
Expediente: 2021/1570

ANTECEDENTES

El 27.07.2021 tuvo entrada en el Registro General de la Xunta de Galicia, remitido por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD), un oficio en el que se identifica a la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural (DXPC) como administración pública afectada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental (Revisión para el tercer ciclo 2022-2027)*. Se aporta el enlace al documento, y al "*Plan de Gestión del Riesgo de Inundación*", que se tramita de forma paralela al anterior.

MARCO LEGAL

Es de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 16/1985, del 25 de junio, del patrimonio histórico español
- Decreto 199/1997, del 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia
- Decreto 19/2011, del 10 de febrero, por el que se aprueban las Directrices de ordenación del territorio
- Ley 21/2013, del 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
- Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia
- Ley 5/2016, del 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia
- Decreto 143/2016, del 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, do 10 de febrero, del suelo de Galicia
- Decreto 83/2018, del 26 de julio, por el que se aprueba el Plan básico autonómico de Galicia
- Decreto 92/2019, del 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia.
- Ley 1/2021, del 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia

INTRODUCCIÓN

El artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental determina que simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se entiende por "administraciones públicas afectadas" las que tienen competencias en una serie de materias entre las que se incluyen los bienes materiales y el patrimonio cultural. En el marco del Estatuto de Autonomía de Galicia (artículo 27), le corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva en materia del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, de interés de Galicia.

El artículo 34.1 de la Ley 5/2016, del 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (LPCG) establece que todos los planes, programas y proyectos relativos a ámbitos como el paisaje, el desarrollo rural o las infraestructuras o cualquier otro que pueda suponer una afección al patrimonio cultural de Galicia por su





incidencia sobre el territorio, deberán ser sometidos al informe de la conserjería competente en materia de patrimonio cultural.

En base a dichas competencias se redactan las siguientes observaciones y sugerencias al *Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental (Revisión para el tercer ciclo 2022-2027)*:

1. Objeto del plan

EL OBJETO del Plan hidrológico de cuenca (en adelante PHC) es servir de herramienta para "*conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales*". En paralelo a este proceso de revisión del PHC, que tiene lugar cada 6 años, se lleva a cabo la del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI).

EL ÁMBITO geográfico de los planes hidrológicos abarca cuencas hidrográficas, sin ceñirse a límites administrativos. La demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, objeto del PHC, no se superpone en ningún punto con la Comunidad Autónoma Gallega.

2. Incidencia de la actuación sobre el patrimonio cultural de Galicia

Dado que no hay superposición territorial entre la cuenca hidrográfica del Cantábrico Oriental y el territorio gallego, y dada la distancia entre dichas áreas, los proyectos de desarrollo del plan non tendrán ninguna afección sobre el patrimonio cultural de Galicia o sus áreas de protección.

CONCLUSIONES

El Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero. Revisión de tercer ciclo (2022-2027) no tiene afección sobre el patrimonio cultural de Galicia.

Santiago de Compostela, el día firmado digitalmente al margen

La directora general de Patrimonio Cultural

M^a Carmen Martínez Ínsua

Añadido por: MARTINEZ INSUA, MARIA CARMEN
Cargo: Directora Xeral de Patrimonio Cultural
Data e hora: 06/10/2021 12:31:31



B08 (CHC) Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Gobierno Vasco



EUSKO JAURLARITZA
Euzko Jaurlaritza
Euzko Jaurlaritza



GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA
Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordetza
Euzko Jaurlaritza
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Klima Aldaketa Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental
Dirección Patrimonio Natural y Cambio Climático

2021 855: 21

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 444695

TOMÁS DURAN CUEVA
Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTABRICO O.A.

ASUNTO: INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA (TERCER CICLO), PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (SEGUNDO CICLO) Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2022-2027, DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ESTADO

Exp. ECIA-2019_100_06

Goian aipatutako gaiari dagokionez, *Con relación al asunto de referencia,*
honekin batera doakizu Natura Ondare eta *adjunto remito el informe solicitado a la*
Klima Aldaketa Zuzendaritzari eskatutako *Dirección de Patrimonio Natural y Cambio*
txostena. *Climático.*

Adeitasunez

Atentamente

Vitoria-Gasteiz, 2021eko urriaren 20a

Vitoria-Gasteiz, 20 de octubre de 2021

Adolfo Uriarte Villalba
Natura Ondare eta Klima Aldaketa zuzendaria
Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático



Donostia - San Sebastián, 1 - Tef. 945 01 95 42 - Fax 945 01 95 40 - 01010 Vitoria-Gasteiz

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

21/10/2021 14:04:03 Horario peninsular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

EA0043418s21N0000369

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA
Ingurumen Jasangarritasuneko
Saiburuordetza
Natura Ondare eta Klima Aldaketa
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE
Viceconsejería de Sostenibilidad
Ambiental
Dirección Patrimonio Natural y Cambio
Climático

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN
HIDROLÓGICO DE CUENCA (TERCER CICLO), PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN
DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (SEGUNDO CICLO) Y ESTUDIO AMBIENTAL
ESTRATÉGICO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2022-2027, DE LA PARTE
ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL EN
EL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ESTADO**

KODEA/CÓDIGO: ECIA-2019_100_06

1. ANTECEDENTES

Fecha de entrada: 27 de julio de 2021.

Remite: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Promueve: Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Marco del informe: Art 80.2 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007.

Documentación:

- Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (revisión para el tercer ciclo 2022-2027). Memoria, Normativa, Programa de Medidas, Documento de Síntesis y Anejos. Junio 2021.
- Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, 2º ciclo. Memoria y Anejos. Junio 2021.
- Estudio Ambiental Estratégico para el PH y el PGRI, y anejos. Junio 2021.

Expedientes relacionados: En mayo de 2020 esta Dirección emitió informe (código expediente: ECIA-2019_100_02_P002) sobre el expediente de referencia en el marco del Art. 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, informe de CCPP).

Adicionalmente, en noviembre de 2020 se remitieron tanto a la Dirección General del Agua como a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico diversas aportaciones en relación con los requisitos adicionales, potencial deterioro y medidas a adoptar en los espacios protegidos de las Demarcaciones Hidrográficas (código expediente: OC-2020_011).

Objeto del informe: Realizar las observaciones y aportaciones que se consideren necesarias para la Revisión de la Planificación Hidrológica de la DH del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencia estatal.

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

Los objetivos de la planificación hidrológica, que tiene su origen en la Directiva Marco del Agua (DMA)¹ y el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA)², se centran en la consecución del buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, recoge algún aspecto adicional sobre estos objetivos, indicando (art. 19) que *"la planificación y gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socio-económicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia"*.

Por su parte, los planes de gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) - que surgen de la Directiva de Inundaciones transpuesta a ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación - tienen por objeto lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias.

La planificación hidrológica y la de gestión del riesgo de inundación son herramientas adaptativas, que se evalúan y revisan con una periodicidad de 6 años. Asimismo, el PH y el PGRI son elementos de una gestión integrada de la cuenca, y de ahí la importancia de la coordinación entre ambos procesos. Es por ello que ambos documentos son objeto de una evaluación ambiental conjunta.

El proceso de planificación hidrológica se estructura a través de tres etapas de documentos principales que se suceden en el tiempo: Documentos iniciales, Esquema de Temas Importantes y Plan Hidrológico. Todo el proceso está condicionado por un extenso y complejo marco normativo.

La Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental incluye dos ámbitos competenciales de planificación: por un lado las Cuencas Internas del País Vasco (a través de URA) y por otro las cuencas intercomunitarias de la vertiente cantábrica de competencia estatal (a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico). Destaca asimismo que en la Demarcación existen las siguientes cuencas compartidas con Francia³: Bidasoa, Nive y Nivelle. Es objeto de este informe el ámbito territorial de la CAPV.

Para avanzar en la planificación de la Demarcación con una visión integral y conjunta de la misma, los documentos elaborados incluyen información sobre los dos ámbitos de competencias, el elaborado por URA para el ámbito competencial de la CAPV y el elaborado por la CHC para el ámbito de competencia del Estado.

¹ Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

² Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

³ La coordinación entre las administraciones de ambos países se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Administrativo entre España y Francia sobre gestión del agua, firmado en Toulouse el 15 de febrero de 2006.

En este marco, el Esquema de Temas Importantes (ETI) de la Demarcación se adoptó en diciembre de 2020 tanto en el ámbito intercomunitario⁴ como en el ámbito de las cuencas internas⁵.

Se recogen en la siguiente tabla los 18 temas importantes identificados, de los que se destacan en oscuro los que se ha considerado que, a nivel global de la Demarcación, dificultan en mayor medida el logro de los objetivos:

Grupo	Temas importantes del ETI del tercer ciclo	
I. Cumplimiento de objetivos medioambientales	1	Contaminación de origen urbano
	2	Contaminación puntual por vertidos industriales
	3	Contaminación difusa
	4	Otras fuentes de contaminación
	5	Alteraciones morfológicas
	6	Implantación del régimen de caudales ecológicos
	7	Especies autóctonas invasoras
	8	Protección de hábitat y especies asociadas a zonas protegidas
II. Atención de las demandas y racionalidad del uso	9	Abastecimiento urbano y a la población dispersa
	10	Adaptación a las previsiones del cambio climático
	11	Otros usos
III. Seguridad frente a fenómenos extremos	12	Inundaciones
	13	Sequías
	14	Otros fenómenos adversos
IV. Conocimiento y gobernanza	15	Coordinación entre administraciones y gestión
	16	Recuperación de costes y financiación
	17	Mejora del conocimiento
	18	Sensibilización, formación y participación pública

A partir de aquí se desarrolla el Programa de Medidas (PdM), en base a un extenso trabajo de análisis que ha implicado en algunos casos la organización de grupos de trabajo específicos con las CC.AA. El PdM incluye:

- Un resumen del programa de medidas, que recoge una descripción de la problemática general a resolver y unos cuadros resumen de medidas previstas por problemática y por principales financiadores.
- El despliegue del programa de medidas, agrupándolas de acuerdo con el ETI. Se presenta para cada grupo de medidas una descripción de la problemática, un plan de actuaciones y los costes asociados a las mismas.
- Apéndice: en él se recogen, en un cuadro, la totalidad de las medidas previstas, incluyendo información específica de cada una de ellas.

Todos estos contenidos, para garantizar la coherencia de la Planificación Hidrológica de la Demarcación, incluyen información de los dos ámbitos de competencia (estatal y de la CAPV) señalados anteriormente.

Entre las medidas programadas, gran parte de ellas se desarrollan en la CAPV, que de hecho es la Comunidad Autónoma que más superficie (un 75%) y mayor número de habitantes (98%) aporta a la Demarcación. Destaca la programación de medidas en la CAPV en todas las tipologías de las previstas por el Plan Hidrológico (desde medidas relacionadas con

⁴ Informe del Consejo del Agua de la Demarcación.

⁵ Asamblea de Usuarios de la Agencia Vasca del Agua, previa consulta al Consejo del Agua.

infraestructuras, como la implantación de nuevas infraestructuras de depuración y de abastecimiento, hasta medidas relacionadas con la protección de los hábitats, especies y la Red Natura 2000).

En cuanto al PGRI, el plan del 2º ciclo es mucho más complejo que el del primer ciclo y está basado en información más actualizada y de mayor detalle para la consecución de los objetivos planteados. Se han elaborado y revisado los mapas de peligrosidad y riesgo de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo (ARPSI). Estos mapas constituyen la información fundamental en la que se basa el PGRI. Además, en este segundo ciclo se ha considerado la influencia del cambio climático en el riesgo de inundación (tanto pluvial y fluvial como marino).

El PGRI contempla los siguientes objetivos generales y específicos:

Número de objetivo	Objetivo general	Objetivo específico
1	Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.	Los principales agentes sociales y económicos reciben formación sobre la gestión del riesgo de inundación, elaborando una estrategia de comunicación y materiales divulgativos para toda la población que permita una adecuada percepción del riesgo
2	Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.	Crear formalmente una estructura administrativa adecuada que permita una adecuada coordinación de la gestión del riesgo de inundación entre las administraciones
3	Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.	Actualizar e implantar los estudios y programas informáticos necesarios para mejorar el conocimiento del riesgo de inundación
4	Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.	Desarrollar un sistema de predicción del riesgo de inundación
5	Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.	Implantar normativa existente y actualizar progresivamente los documentos de planeamiento urbanístico a nivel municipal
6	Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.	Desarrollo de obras actuaciones de conservación, mantenimiento y protección para la disminución de la peligrosidad de inundación en determinadas ARPSIs previa compatibilidad con lo establecido en los objetivos ambientales del plan hidrológico de cuenca
7	Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.	Implantar guías técnicas elaboradas a través de programas de formación
8	Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que estas alcancen su buen estado o buen potencial	Desarrollo de obras y actuaciones de restauración fluvial, medidas naturales de retención del agua que permitan mejorar el estado de las masas de agua y la disminución de la peligrosidad de inundación en determinadas ARPSIs
9	Facilitar la correcta gestión de los episodios de inundación y agilizar al máximo posible la recuperación de la normalidad	Establecer los instrumentos de planificación y protocolos de actuación durante y después de los episodios de inundación

De todas ellas, son las medidas relacionadas con los objetivos 6 y 8 las que tienen una incidencia territorial.

La mayor parte del contenido del programa de medidas coincide con el del ciclo 2016-2021, dado que muchas de éstas no han podido ser ejecutadas. Destaca, en este segundo ciclo de planificación:

- Que no se plantean medidas de restauración hidrológico-forestal ni ordenaciones agrohidrológicas, más allá de la redacción de un manual de buenas prácticas, ya que se ha considerado que no son medidas operativas en el contexto de la demarcación.

- Respecto a medidas de restauración fluvial, se plantea de manera específica en el ámbito de la CAPV el proyecto de acondicionamiento ambiental y protección frente a inundaciones del río Estepona en Bakio (Bizkaia).
- Se plantean asimismo medidas estructurales de protección en las ARPSI, que se clasifican por grupos en función del riesgo y nivel de prioridad para la intervención que presentan⁶, serían las del grupo I para las que se plantean medidas en este PGRI.
- Se incorpora un análisis de la relación de las ARPSI de la Demarcación con espacios Natura 2000, y también con las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas adicionalmente a la RN2000. De las ARPSI del grupo I, las siguientes coinciden con zonas Natura 2000:
 - o ES017-GIP-14-1 Beasain-Ordizia, coincidente con la ZEC Alto Oria.
 - o ES017-BIZ-OKA-01 Gernika, que coincide con las ZEC y ZEPA ubicadas en Urdaibai.
 - o ES017-GIP-BID-01 Irun-Hondarribia, coincidente con la ZEC y ZEPA recayentes en Txingudi.
 - o ES017-GIP-17-1 Urumea-1, que coincide con la ZEC Río Urumea.

Además, las ARPSI ES017-BIZ-5-1 Balmaseda y las ya mencionadas ES017-BIZ-OKA-01 y ES017-GIP-BID-01 coinciden con otras zonas de interés natural catalogadas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas (RZP), aparte de las coincidencias que se dan con áreas de interés especial de especies amenazadas⁷.

3. ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Tal y como señala el Estudio Ambiental Estratégico, la planificación hidrológica plantea objetivos tanto ambientales como de satisfacción de demandas. En el primer caso, es importante determinar si el cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA supone efectos negativos sobre otras componentes ambientales distintas al medio acuático. En el segundo caso, la satisfacción de las demandas no sólo puede poner en entredicho el cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA sino también tener efectos ambientales negativos, derivados especialmente de nuevas infraestructuras hidráulicas.

Como se ha señalado, muchas de las medidas de la planificación hidrológica relacionadas con la habilitación de infraestructuras y/o que pueden tener un reflejo territorial, así como varias de las medidas estructurales vinculadas al PGRI y que se vinculan a ARPSI del grupo I se desarrollan en la CAPV, independientemente del ámbito competencial en el que se inscriban.

Algunas de estas medidas son, además, coincidentes con zonas protegidas por su valor natural: espacios Natura 2000 u otros.

⁶ En la CAPV se identifican 14 ARPSI del grupo I (de riesgo muy alto y que requieren intervenciones de defensa contra inundaciones de forma prioritaria), 21 ARPSI del grupo II (riesgo muy alto, pero en las que las medidas estructurales se desarrollarían tras solucionar las de grupo I), 35 ARPSI del grupo III (riesgo significativo, necesarias medidas estructurales de defensa con prioridad menor) y 6 ARPSI del grupo IV (ARPSI con un riesgo residual en las que la gestión del riesgo debe centrarse en medidas de carácter no estructural).

⁷ Presentes en unas 40 ARPSI, y que por ejemplo en el caso de Bizkaia implican a todas las ARPSI identificadas.

En este sentido, y como ya se avanzó en el informe de mayo de 2020, esta Dirección considera muy relevante que en el marco del PH:

- Se identifiquen los condicionantes ambientales para cada una de las Unidades Hidrológicas (señaladas en el informe de CCPP).
- Se definan unos criterios de exclusión y promoción de espacios, consistentes en (1) la preservación de los valores ambientales relevantes (tomando en consideración para la redacción de los estudios de alternativas y/o proyectos los condicionantes ambientales anteriormente señalados), (2) la prevención de nuevos riesgos ambientales o su agravamiento, (3) la priorización de ámbitos poco relevantes desde el punto de vista naturalístico, cultural o del riesgo ambiental, que deben promoverse para acoger determinadas infraestructuras ligadas a la gestión del agua (suelos artificializados, áreas de escaso valor, suelos urbanos, etc.), y (4) el diseño de infraestructuras que garanticen el adecuado dimensionamiento de las mismas y la aplicación de las mejores técnicas disponibles que garanticen la minimización de los efectos negativos sobre los valores ambientales.

Cabe destacar el hecho de que, si bien los documentos de PH y de PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en sus dos ámbitos competenciales – vasco y estatal – son idénticos, no ocurre lo mismo con el EsAE. En concreto, el EsAE elaborado para las Cuencas Internas recoge una serie de contenidos en la línea de lo solicitado por esta Dirección que, sin embargo, el EsAE elaborado para el ámbito de competencia estatal no ha incluido de forma suficiente. Se trata de:

- El apartado "2.2.5. Criterios de exclusión y de promoción de espacios de acuerdo con los objetivos ambientales estratégicos y con los instrumentos de ordenación territorial", en el que se establecen criterios como la preservación de los valores ambientales relevantes, la priorización de ámbitos poco relevantes, etc.

El EsAE de ámbito estatal no incorpora ningún apartado ni criterio equivalente a estos si recogidos por el EsAE de cuencas internas.
- El apartado "6. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias de carácter general para las obras": aunque el EsAE de ámbito estatal incorpora un apartado de medidas, el elaborado para el EsAE de cuencas internas es mucho más detallado, y recoge medidas preventivas, correctoras y propuestas para la compensación que no solo son más concretas, sino que recogen cuestiones específicas incluidas en los planes de gestión de los espacios Natura 2000 afectados.

Se considera fundamental que el EsAE de la DH Cantábrico Oriental de ámbito estatal incluya en sus contenidos unos apartados equivalentes a los mencionados, desarrollados para el ámbito de las cuencas internas, y adaptándolos cuanto sea necesario a su ámbito territorial.

Esto permitirá una coherencia en la gestión de la Demarcación y, al mismo tiempo, la garantía – añadida a las ya recogidas por la normativa del PH – de que las actuaciones se desarrollarán respetando el patrimonio natural de la CAPV. Se entiende, además, que de esta manera se permitirá avanzar en la consecución de las recomendaciones que Europa realizó al segundo

ciclo de la planificación hidrológica de cara a la estructuración del tercer ciclo, y que incluyen las siguientes:

- *“En los terceros PHC, España debe definir el estado de todas las zonas protegidas, con miras a garantizar un enfoque armonizado en todo el país.*
- *España debe calcular las necesidades cuantitativas y cualitativas de los hábitats y las especies protegidas, traducidas en objetivos específicos para cada una de las zonas protegidas que deben incorporarse en los PHC. Asimismo, en los PHC deben incluirse un control y unas medidas apropiadas”.*

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de octubre de 2021



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Adolfo Uriarte Villalba

Natura Ondare eta Klima Aldaketa
zuzendaria
Director de Patrimonio Natural y
Cambio Climático

Leire Diaz de Gereñu Etxabarria

Natura Ondare zerbitzuko
teknikaria
Técnica del Servicio de Patrimonio
Natural

B09 (CHC) Dirección de Planificación Territorial y
Agenda Urbana. Gobierno Vasco



OT-009/21-N06 EIA

Con fecha 27 de julio de 2021 ha tenido entrada en esta Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana un escrito de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico señalando el inicio del periodo de consulta pública de los documentos: Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico; Propuesta de proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al proceso de revisión para el periodo 2022-2027, tercer ciclo para los planes hidrológicos de cuenca y segundo ciclo para los planes de gestión del riesgo de inundación. Así mismo, la Agencia Vasca del Agua, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de evaluación ambiental, ha iniciado el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas de los mencionados planes; indicando que la documentación del expediente puede consultarse en la dirección electrónica de la Agencia Vasca del Agua: www.uragentzia.euskadi.eus.

Analizada la documentación presentada por esta Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana, se emite este escrito con aportaciones desde el punto de vista de la planificación territorial en la CAPV.

I- OBJETO Y CONTENIDO DEL GENERAL DEL PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL EN EL ÁMBITO DE LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO

La presente revisión del Plan Hidrológico (en adelante PH) se enmarca en el tercer ciclo de planificación (2022-2027) de la Demarcación Hidrográfica (DH) del Cantábrico Oriental, constituyendo una revisión sexenal que, una vez aprobada, sustituirá al vigente Plan Hidrológico 2015-2021, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

La documentación presentada, además de la anterior dirección proporcionada por URA, se encuentra descargable en el enlace:

<https://www.chcantabrico.es/planificacion-hidrologica/planes-hidrologicos-2022-2027/dhc-oriental/propuesta-ph-2022-2027>.

La misma consta de los siguientes documentos: Documentos de Síntesis; Memoria y 16 Anejos; Programa de Medidas; Normativa y Estudio Ambiental Estratégico y tres Anejos.

Los anejos que detallan la información justificativa y detallada que corresponde a cada capítulo son:

Memoria: Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas; Recursos Hídricos; Usos y Demandas de Agua; Zonas Protegidas; Caudales Ecológicos; Asignación y reserva de recursos; Inventario de presiones; Seguimiento y evaluación de estado; Objetivos ambientales; Recuperación de costes de los servicios del agua; Participación Pública; Autoridades competentes, Resumen, revisión y actualización del Plan Hidrológico; Fichas Resumen por masa de agua; Gestión del Riesgo de inundación; Plan Especial de sequía de las cuencas internas del País Vasco; Riesgos asociados al cambio climático y adaptación.

Estudio Ambiental Estratégico: Anejo resumen no técnico; Objetivos generales y específicos del PHC relacionados con temas importantes; Espacios RN2000.

El **ámbito de ordenación** del Plan Hidrológico es el establecido en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante el RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, donde se señala que dicho ámbito coincidirá con el de la demarcación hidrográfica correspondiente; siendo este último, en el caso que nos ocupa (demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental) el definido en el artículo 3.2 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

El Proyecto de revisión del PH identifica como **principales problemáticas** que afectan a la Demarcación Hidrográfica el cumplimiento de los objetivos medioambientales (contaminación, régimen de caudales ecológicos, especies invasoras, protección de hábitats...); la atención de las demandas y racionalidad de uso (abastecimiento a la población y a otros usos y adaptación al cambio climático); la seguridad frente a fenómenos extremos (inundaciones, sequías, ...); y el conocimiento y gobernanza (coordinación administrativa, financiación, sensibilización, formación y participación pública).

A su vez y de forma especial, el documento singulariza por su importancia, de índole transversal, la problemática asociada al cambio climático, por su carácter de reto global cuya afección excede del ámbito de la demarcación; a la que se unen otras como la vinculada a vertidos urbanos e industriales, a otras fuentes de contaminación, a alteraciones morfológicas y ocupación del dominio público, a la satisfacción de las demandas en determinados sistemas o la problemática asociada a la inundabilidad.

En relación con los **efectos del cambio climático**, el documento hace referencia a los estudios realizados en los que se han analizado las posibles consecuencias que puede tener el cambio climático en las variables hidrológicas, a través de distintos escenarios. Sobre la base de estos estudios, en la Revisión del PH se ha considerado que, como consecuencia del aumento de la temperatura media, se producirá un descenso de la precipitación y de la escorrentía anual y un incremento de la evapotranspiración, con la consecuente disminución de la disponibilidad de recursos hídricos. En este sentido, se ha considerado en el PH una reducción de las aportaciones previstas para el horizonte 2039, que oscila entre el 5,3% en un escenario medio y el 12,1% en un escenario pesimista. De igual forma, en el documento se hace referencia, como fenómenos extremos asociados al cambio climático, a las sequías, que serán más frecuentes debido a la reducción de los recursos hídricos. En cuanto al régimen de avenidas, se prevé un incremento de los caudales en períodos de retorno de 100 o 500 años, si bien no se estima que dicho incremento deba dar lugar necesariamente a un aumento de la inundabilidad, debido a diversos factores. Dichos aspectos son objeto del Anejo XVII de la Memoria (Riesgos asociados al cambio climático y adaptación).

Por otro lado, en el documento se analizan y evalúan aspectos como los usos, **demandas de agua**, presiones e **impactos** generados por la actividad humana sobre las masas de agua; se definen los **caudales ecológicos** de la totalidad de dichas masas, y se regula la prioridad de los diferentes usos y una **asignación de recursos** a partir de los balances efectuados. (Doc. Síntesis.

En lo que afecta a las **zonas protegidas**, el PH incorpora un registro de las mismas, incluyendo entre ellas las Zonas de captación de agua para abastecimiento; las Zonas de futura captación de agua para abastecimiento; las Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas (de protección de peces y de protección de moluscos y otros invertebrados); las Zonas de uso recreativo (Zonas de baño); las Zonas sensibles al aporte de nutrientes; las Zonas de protección de hábitat o especies; los Perímetros de protección de aguas minerales o termales; las Reservas hidrológicas (Reservas naturales fluviales y Reservas naturales subterráneas); las Zonas húmedas incluidas en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas (INZH), en el Convenio de Ramsar o en otros inventarios; y finalmente, otras zonas protegidas designadas en los planes hidrológicos (Tramos de interés natural y tramos de interés medioambiental, Áreas de Interés Especial para especies amenazadas, otras zonas de protección especial y patrimonio cultural ligado al agua).

En lo que se refiere al **control** del estado de las aguas, el documento incorpora una serie de programas de control y seguimiento orientados a evaluar el estado del conjunto de las masas de agua y la eficiencia de las medidas previstas; y establece unos objetivos ambientales generales para las masas de agua tanto superficiales, como subterráneas y unos requisitos adicionales aplicables en las zonas protegidas.

En materia de otros **Planes y Programas relacionados** con el Plan Hidrológico, éste incorpora un registro de aquellos que, con un alcance más detallado, se refieren a un ámbito de actuación más reducido o a cuestiones específicas. Entre ellos se encuentran la “Revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación” y el “Plan Especial de Actuación ante Situaciones de alerta y eventual sequía”.

En relación con las **inundaciones**, el marco comunitario establecido para la evaluación y gestión del riesgo de inundación y la legislación estatal en la materia definen para su implantación un ciclo de seis años, distribuido en tres fases: una primera de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI); una segunda consistente en la elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI) y una tercera referida a la redacción del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI). Formando parte de esta última fase, la Revisión del PH incluye también un “**Programa de medidas**”, el cual engloba las actuaciones a llevar a cabo por cada administración competente para disminuir el riesgo de inundación tanto con carácter global, como de manera particular en las diferentes “Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación” (ARPSI).

II. RESUMEN DE LA NORMATIVA DE LA REVISIÓN DEL PH.

La normativa del PH se estructura en un capítulo preliminar y diez capítulos en los que se abordan los siguientes temas:

- I- Definición de masas de agua;
- II- Prioridad y compatibilidad de usos;
- III- Regímenes de caudales ecológicos;
- IV- Asignación y reserva de recursos;
- V- Zonas protegidas y régimen de protección;
- VI- Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua;
- VII- Medidas de protección de las masas de agua;
- VIII- Programa de medidas;
- IX- Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública; y
- X- Seguimiento del plan hidrológico.

En el **capítulo preliminar** se adoptan, de acuerdo con el artículo 19 de RPH, trece sistemas de explotación de recursos: Barbadun, Nerbioi-Ibaizabal, Butroe, Oka, Lea, Artibai, Deba, Urola, Oria, Urumea, Oiartzun, Bidasoa y Sistema Ríos Pirenaicos.

En este capítulo, artículo 4, se señala entre otros aspectos que, en consonancia con el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, a lo largo de este ciclo de planificación se deberá elaborar un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación, para su futura consideración en la revisión de este plan hidrológico. En dicho estudio, se analizarán los escenarios climáticos e hidrológicos que recomiende la Oficina Española de Cambio Climático; se identificarán y analizarán los impactos, nivel de exposición y vulnerabilidad de los ecosistemas y de las actividades socioeconómicas; y se establecerán medidas de adaptación.

En el **capítulo I**, se identifican mediante un código un total de 140 **masas de agua** superficial. De ellas, 109 se consideran de categoría río (21 de las cuales se encuentran muy modificadas); 13 de categoría lago o embalse (de las que 10 son ríos muy modificados por embalses y 2 son

artificiales); 14 son masas de categoría transición (4 de ellas muy modificadas); y finalmente, 4 son masas costeras. Además, cinco de las masas de agua superficial señaladas tienen el carácter de transfronterizas con Francia (dos pertenecientes a la cuenca del río Bidasoa, y los tres restantes a la de ríos pirenaicos). En cuanto a las masas de agua subterránea, se identifican 20 masas (recogidas, como el resto, en un apéndice de la normativa).

En el capítulo II, el documento establece el siguiente orden de preferencia entre diferentes **usos y aprovechamientos**, en función de las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno: Abastecimiento de la población; Usos industriales excluidos los de las industrias del ocio y del turismo; Ganadería y Acuicultura (esta última en circuito cerrado); Regadío; Acuicultura en circuito abierto; Usos recreativos y usos de las industrias del ocio y del turismo; Navegación y transporte acuático; y otros usos.

En el capítulo III, se establecen criterios para el cálculo de los **caudales mínimos y máximos** ecológicos de las distintas masas de agua, diferenciando de forma especial los de aquellas situadas en zonas protegidas o en reservas naturales fluviales.

En el capítulo IV de la normativa se evalúa la asignación y **reserva de recursos** en cada sistema de explotación, definiendo las dotaciones de agua destinadas al abastecimiento urbana requeridas para la concesión de abastecimiento destinado a los diferentes usos.

En el capítulo V se define el **registro de zonas** relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección, diferenciándose las siguientes: 1. Zonas o masas en las que se realiza una captación de agua destinada a la producción de agua de consumo humano; 2. Zonas o masas de futura captación de agua para abastecimiento urbano; 3. Zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico; 4. Masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño; 5. Zonas declaradas vulnerables en aplicación de las normas sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias; 6. Zonas declaradas sensibles en aplicación de las normas sobre tratamiento de aguas residuales urbanas; 7. Zonas declaradas de protección de hábitat o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante para su protección; 8. Perímetros de protección de aguas minerales y termales aprobados de acuerdo con su legislación específica; 9. Reservas Hidrológicas; 10. Zonas húmedas; y 11. Zonas de protección especial.

En el capítulo VI se definen los **objetivos medioambientales** para cada masa de agua y los plazos para su consecución.

En el capítulo VII se establecen las **medidas de protección** de las masas de agua, incluyendo las medidas relativas a concesiones y autorizaciones y las Normas para el otorgamiento de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. Entre otras determinaciones, como criterio general para prevenir el deterioro en la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre se establece que se procurará evitar la construcción de elementos de la urbanización tales como aceras, viales, sótanos, aparcamientos o garajes, así como otros elementos de la urbanización y se evitará la instalación de infraestructuras lineales subterráneas o aéreas (abastecimiento o saneamiento, telecomunicaciones, electricidad, gas, etc.); señalándose que cuando, por razones de utilidad pública debidamente justificadas, deban discurrir por la misma, deberán ser ubicadas en la medida de lo posible bajo viales existentes.

En relación con la realización de paseos y viales en la zona de servidumbre de protección, se establece que los paseos peatonales que se pretendan ejecutar en zonas sin urbanizar, tendrán la anchura mínima exigible por condicionantes de accesibilidad y siempre que sea posible, un máximo de 2 metros, pudiéndose ampliar hasta los 3 metros cuando su uso sea mixto (peatonal y ciclable).

Por lo que respecta a los informes sobre planeamiento urbanístico y territorial, se establece que La Administración General del Estado, en aplicación de la Ley de Costas, informará el planeamiento urbanístico y territorial en lo relativo a aquellos aspectos relacionados con la gestión y protección del dominio público marítimo-terrestre basados en el ejercicio de sus competencias propias. Igualmente, la Agencia Vasca del Agua, emitirá informe en la tramitación de los documentos sobre planeamiento urbanístico y territorial.

En el capítulo VIII se define el “**Programa de medidas**” agrupadas en los siguientes grupos: Medidas de reducción de la contaminación puntual; Medidas de reducción de la contaminación difusa; de reducción de la presión por extracción de agua; de reducción de presiones morfológicas; de reducción de presiones hidrológicas; de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos; Medidas que no aplican sobre una presión concreta pero sí sobre un impacto identificado; Medidas generales a aplicar sobre los sectores que actúan como factores determinantes; Medidas específicas de protección de agua potable no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos; específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos; relacionadas con la mejora de la gobernanza; relacionadas con el incremento de recursos disponibles; de prevención de inundaciones; de protección frente a inundaciones; de preparación frente a inundaciones; de recuperación y revisión tras inundaciones; y Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua.

Finalmente, en el capítulo IX de la Normativa se define el procedimiento para hacer efectiva la **participación pública** y en el capítulo X se señalan los aspectos del plan hidrológico que serán **objeto de seguimiento** específico y se establecen las condiciones para revisar el Plan Hidrológico.

III. CONSIDERACIONES SOBRE EL DOCUMENTO.

a) CUESTIONES DE PARTIDA. LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN LA CAPV.

La Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio, define y regula los instrumentos de Ordenación Territorial del País Vasco, así como el establecimiento de los criterios y procedimientos necesarios para asegurar la coordinación de las acciones con incidencia territorial que corresponda desarrollar a las diferentes administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

Al amparo de esta ley, mediante Decreto 28/1997, de 11 de febrero, se aprobaron definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, primer instrumento de planificación territorial para toda la comunidad autónoma. Así mismo, como desarrollo de estas se han redactado y aprobado 14 Planes Territoriales Parciales y 10 Planes Territoriales Sectoriales. Desde entonces, durante estos años han surgido nuevas cuestiones y enfoques disciplinares que se deben contemplar en la planificación territorial entre los que se encuentra el reto del cambio climático entre muchos otros.

Con estos antecedentes se revisan las Directrices de Ordenación Territorial en la voluntad de que sirvan de marco de referencia renovado para la revisión de los restantes instrumentos de planificación territorial y urbanística. Su formulación y tramitación se ha realizado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 10 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo y derogan las Directrices de 1997.

Así pues, los documentos de Ordenación Territorial aprobados y que este documento de Plan Hidrológico deberá considerar son los siguientes:

- **Directrices de Ordenación Territorial: Decreto 128/2019 de 30 de julio.**
- Plan Territorial Parcial de Donostialdea: Decreto 121/2016, de 27 de julio
- PTP de Zarautz-Azpeitia: Decreto 32/2006, de 21 de febrero
- PTP del Bajo Deba: Decreto 86/2005, de 12 de abril
- PTP de Gernika-Markina: Decreto 31/2016, de 1 de marzo
- PTP de Mungia: Decreto 52/2016, de 22 de marzo
- PTP del Bilbao Metropolitano: Decreto 179/2006, de 26 de septiembre.
- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV Vertiente Cantábrica: Decreto 415/1998, de 22 de diciembre.
- Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV: Decreto 449/2013 de 19 de noviembre.
- PTS de Zonas Húmedas de la CAPV: Decreto 160/2004 de 27 de julio
- Modificación del PTS de Zonas Húmedas de la CAPV: Decreto 231/2012 de 30 de octubre.
- PTS de Protección y Ordenación del Litoral: Decreto 43/2007 de 13 de marzo.
- PTS Agroforestal: Decreto 177/2014 de 16 de septiembre
- PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales: Decreto 262/2004, de 21 de diciembre.
- PTS de la Red Ferroviaria de la CAPV; Decreto 041/2001, de 27 de febrero de 2001.
- PTS de Vías Ciclistas de Gipuzkoa; Norma Foral de 10 de junio de 2013.

El presente PH hace una mención global a estos documentos en la Memoria tabla 62: "Otros Planes y Programas relacionados con el Gobierno Vasco".

Al respecto de los documentos señalados anteriormente, concretamente las Directrices de Ordenación Territorial aprobadas mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, ya consideran la necesidad de atender a la consecución de un territorio sostenible, inclusivo, vivo, inteligente, equilibrado, interrelacionado y participativo.

En este contexto se dedica al Agua el apartado 8.1, que marca como objetivos:

- 1. Promover una adecuada ordenación territorial de los cauces fluviales que aúne a las administraciones intervinientes, integrando las variables medioambiental, hidráulica y urbanística.*
- 2. Reducir los daños ocasionados por las inundaciones y las sequías a la población, a la actividad económica y al medio ambiente, con medidas compatibles con los objetivos ambientales.*
- 3. Mantener o recuperar el buen estado ecológico de todas las masas de agua, tanto las superficiales como las subterráneas, manteniendo las comunidades de seres vivos similares a las que existirían si no hubiese una presión humana significativa, completando infraestructuras de depuración y saneamiento, reduciendo alivios en tiempos de lluvia, y potenciando la reutilización de aguas residuales.*
- 4. Atender la demanda de agua con una garantía de suministro adecuada y una calidad conforme a las necesidades, que mantenga los caudales ecológicos y tenga en cuenta criterios y soluciones que redunden en el ahorro y eficiencia.*
- 5. Proteger las condiciones de ribera y cauce, y recuperar espacios en los ríos con coberturas y encauzamientos duros en operaciones de regeneración y reconversión urbana."*

En consecuencia, las Directrices Territoriales que se proponen en materia de agua son las contenidas en el artículo 15 de las Normas de Aplicación:

“Artículo 15.– Directrices en materia de agua.

1.– Proteger las condiciones de ribera y cauce para la consecución de objetivos medioambientales de las masas de agua y de las zonas protegidas, así como promover la restauración de la dinámica y morfología de los espacios fluviales, estuarios y humedales, en las operaciones de regeneración y renovación urbana.

2.– Adoptar políticas basadas en la combinación de medidas estructurales en zonas urbanas consolidadas sometidas a riesgo, y medidas no estructurales, con la regulación y limitación de los usos del suelo en zonas inundables, teniendo en cuenta dos premisas: la peligrosidad del evento o inundabilidad, y la condición básica de suelo sobre el que se pretende actuar, rural o urbanizado.

3.– Contemplar en las previsiones urbanísticas la existencia de:

a) recurso suficiente para una adecuada satisfacción de las demandas de agua y, a la vez, la compatibilidad con los regímenes de caudales ecológicos en los puntos de toma.

b) una infraestructura de saneamiento y depuración suficiente y adecuada para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua relacionada.

4.– Desarrollar la dimensión territorial de la protección de las aguas subterráneas, basada fundamentalmente en la aplicación de políticas preventivas.

5.– Contribuir en el plano preventivo desde la ordenación territorial a la consecución de los objetivos en materia de aguas en el caso de presiones relacionadas con el sector agrario o extractivo, y en particular en el ámbito de las zonas protegidas, incluyendo las captaciones de abastecimiento de poblaciones del registro de zonas protegidas.

6.– Incorporar las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento previstas en la planificación hidrológica.

7.– Recoger al menos las siguientes zonas recogidas en el Registro de Zonas Protegidas:

a) Las captaciones de abastecimiento urbano y sus cuencas de escorrentía directa.

b) En el caso de los embalses también se tendrá en cuenta la cuenca de los eventuales tributarios trasvasados al embalse.

c) Las reservas hidrológicas.

d) Los tramos fluviales de interés medioambiental o natural.

8.– El Plan Territorial Sectorial de Ríos y Arroyos, así como el planeamiento urbanístico deberán, además:

a) Establecer en el planeamiento general en las márgenes de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y embalses en suelo no urbanizable la categoría de Suelo no Urbanizable de Protección de Aguas Superficiales, en la que se aplicarán los criterios establecidos en el artículo relativo a medio físico de estas Directrices.

b) Evitar la ocupación de la zona inundable en las márgenes rurales con nuevos desarrollos urbanísticos y, si esto no fuera posible, se situarán a partir de la línea que delimita la avenida de 100 años de periodo de retorno.

c) Considerar el río en las márgenes en suelo urbano como un elemento de la máxima importancia en la configuración del paisaje urbano y de la integración del medio natural en el interior de las ciudades, e introducir unos retiros edificatorios generosos en función del tamaño del río.

d) Considerar que en las márgenes en ámbitos de suelo urbanizable la mayor disponibilidad de suelo libre colindante con el cauce, permite una ordenación espacial más amplia, por lo que procede plantear unos retiros de la edificación y de la urbanización que favorezca la introducción de zonas verdes y la preservación de la vegetación de ribera existente.

e) *En las operaciones de regeneración y reconversión urbana, recuperar espacios en los ríos que actualmente cuentan con coberturas y encauzamientos duros.*

f) *Compatibilizar en el planeamiento urbanístico la resolución de la problemática hidráulica de prevención de inundaciones con la conservación de los puentes o elementos de interés cultural.*

g) *Respetar la prohibición de alterar cursos de agua con cuenca afluente superior a 1 Km² en la vertiente cantábrica y a 2 Km² en la vertiente mediterránea. Excepcionalmente permitir hasta 2 Km² y 3 Km² respectivamente cuando se trate de infraestructuras o actuaciones urbanísticas definidas en el Plan Territorial Parcial.*

h) *Promover la permeabilización de patios de manzana, plazas y aceras para mejorar la capacidad drenante de la ciudad existente."*

Las DOT reconocen en el Estado de la Cuestión de su Memoria que *"el agua es un factor fundamental en la ordenación territorial, al suponer su gestión un elemento clave en la relación de la sociedad con el territorio. En este sentido la Directiva Marco del Agua (DMA) establece los objetivos de calidad de las masas de agua y los ecosistemas relacionados, que deben ser principios reguladores del planeamiento.*

Así, los objetivos en materia de gestión del agua consisten, primero, en alcanzar un buen estado de las masas de agua; segundo, en mejorar la satisfacción de demandas de agua con criterios de sostenibilidad; y, tercero, en contribuir a paliar los efectos de inundaciones, con políticas preventivas, y las sequías.

Además, ahora se disponen de instrumentos clave de gestión que están estrechamente ligados, como son los Planes Hidrológicos y los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación para cada una de las tres demarcaciones hidrográficas de nuestro territorio, es decir la del Cantábrico Occidental, la del Cantábrico Oriental y la del Ebro."

Por último, señalar que existe una remisión al Plan Hidrológico en la regulación de usos (artículo 3), para la categoría de Protección de Aguas Superficiales. Esto se refleja en la Matriz de Ordenación, en la que en la categoría de Especial Protección de Aguas Superficiales, se remite al PTS de Ríos y Arroyos y Planes Hidrológicos en la mayoría de los usos: recreo intensivo, actividades cinegéticas y piscícolas, agricultura, invernaderos, ganadería, forestal, actividades extractivas, vías de transporte, líneas de tendido aéreo, instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal y edificios de utilidad pública e interés social.

Todo ello bajo el criterio del PTS de Ríos y Arroyos, que establece que los retiros considerados en el ámbito rural (franja correspondiente a la categoría de Especial Protección de Aguas Superficiales) se aplicarán para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las labores agroforestales, a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de utilidad pública e interés social, o las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas (apartado F.1 de su Normativa).

Así mismo, se establecen consideraciones respecto a las masas de agua en los Planes Territoriales Sectoriales de Zonas Húmedas y respecto a la costa en el PTS del Litoral.

Los instrumentos de planeamiento territorial se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.euskadi.eus/informacion/instrumentos-de-ordenacion-territorial/web01-a3lurral/es/>

Señalado lo anterior, a continuación se realizan una serie de sugerencias, en aras a reflejar mejor esta coherencia entre planes.

b) SUGERENCIAS A TENER EN CUENTA EN EL PLAN HIDROLÓGICO “PH”.

Analizado este Plan Hidrológico cabe señalar una adecuación “global” de los objetivos del Plan con los instrumentos de ordenación territorial con incidencia en el País Vasco; sin embargo se entiende necesario una mayor consideración a los diferentes documentos anteriormente señalados, a los que únicamente se mencionan en la tabla 62 de la Memoria; y especialmente a las Directrices de Ordenación Territorial, el PTS de Ríos y Arroyos, el PTS de Zonas Húmedas y el PTS del Litoral, documento este último en Revisión, en el que se analiza la afección del Cambio Climático en el Litoral Vasco. Todos estos planes aportan determinaciones que merecen tenerse en cuenta en la ordenación del presente Plan Hidrológico.

En concreto las DOT incorporan disposiciones en materia de agua, de medio físico o de infraestructura verde, los cuales están directamente relacionadas con la correcta planificación y gestión de las masas de agua.

Por otro lado; en la **MEMORIA** del PH:

- El apartado 1.2.1.2. de la Memoria trata de la “*preservación y restablecimiento de los ecosistemas y la biodiversidad*”. En este punto se echa en falta de mención a las citadas DOT en materia de infraestructura verde. Cabe señalar que las DOT la incluyen como un elemento vinculante en el planeamiento territorial y urbanístico, así como el Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos como elemento a considerar por el planeamiento para su inclusión en la infraestructura verde:

“5. Los planeamientos territoriales y urbanísticos extenderán la red incorporando espacios relevantes en sus respectivas escalas, en todo caso, deberán tener en consideración otros espacios protegidos que no están en la infraestructura verde a nivel de la CAPV (como los LIG, el Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos, etc.).”

En la **NORMATIVA** del PH:

- En el **capítulo Preliminar, artículo 4**, se dice entre otros aspectos que, *-en consonancia con el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, a lo largo de este ciclo de planificación se deberá elaborar un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración en la revisión de este plan hidrológico. En dicho estudio, se analizarán los escenarios climáticos e hidrológicos que recomiende la Oficina Española de Cambio Climático; se identificarán y analizarán los impactos, nivel de exposición y vulnerabilidad de los ecosistemas y de las actividades socioeconómicas; y se establecerán medidas de adaptación.*

A este respecto señalar que esta Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana está tramitando la Modificación del Plan Territorial Sectorial del Litoral y su adaptación al reto del Cambio Climático “C.C.”. Es un documento que analiza de forma pormenorizada los efectos del C.C. en la costa del País Vasco y su zona de influencia.

Se entiende necesario hacer referencia en el PH a este PTS y su Revisión, así como al resto de PTS que interactúan en el ámbito del P.H., introduciendo un punto d) a los aspectos enumerados en el que se tengan en consideración los documentos de Ordenación Territorial de las diferentes Comunidades afectadas que analicen esta problemática en el ámbito del PH. En el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco los siguientes documentos: Directrices de Ordenación Territorial; PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos, PTS de zonas Húmedas y PTS del Litoral.

- En el **capítulo V, artículo 16**, se define el registro de zonas protegidas y régimen de protección, relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección, diferenciándose las siguientes:

1. Zonas o masas en las que se realiza una captación de agua destinada a la producción de agua de consumo humano.....10. Zonas Húmedas...

Respecto a las zonas 1. el **PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos**, en el punto C3 de su Normativa: "Normativa sobre Protección de embalses de abastecimiento, lagos y laguna y captaciones de agua" señala que:

Todas las captaciones destinadas a abastecimiento urbano incluidas en el Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos de cada Demarcación deberán disponer, conforme a los citados Planes, de su correspondiente perímetro de protección donde se delimitarán las áreas a proteger, las medidas de control y se regularán los usos del suelo y las actividades a desarrollar en los mismos para evitar afecciones a la cantidad y calidad del agua de las captaciones. Cualquier uso o actuación que se pretenda realizar en estas zonas deberá atenerse, por tanto, a la normativa específica contenida para sus respectivos perímetros de protección en la regulación aprobada.

Será así mismo de aplicación en estas zonas la normativa derivada del vigente PTS de Zonas Húmedas. Complementariamente, podrán redactarse, en su caso, Planes Especiales de ordenación de los entornos de los embalses, lagos y lagunas, planes en los que se establezca el correspondiente régimen de retiros, usos y actuaciones preventivas.

Se sugiere la mención, en el artículo 16 de la Normativa del P.H., al PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV y su Modificación.

- En el punto 10 relativo a las Zonas Húmedas el PH señala el deber de estudiar con detalle aquellos aspectos que incidan en la protección del dominio público hidráulico y dominio público marítimo terrestre y del medio biótico ligado al mismo.

Es oportuno señalar que en el País Vasco se encuentra aprobado mediante Decreto 160/2004 el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas, en el que se establece criterios de protección y usos del suelo en los ámbitos del P.H. artículo 7 y siguientes de este PTS, así como de los PTS del Litoral y PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos que abordan criterios de protección de los ámbitos de estudio del P.H., por lo que, en el artículo 16 de la Normativa del PH se debería hacer una reseña específica a estos documentos.

- **En el Capítulo VII, artículos 37 y siguientes** del P.H., se establecen criterios para la gestión de las zonas inundables, no haciendo especial mención a los documentos de O.T. de la CAPV.

En la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos se encuentran muy desarrollados los aspectos relativos a las zonas inundables. Concretamente el punto E.2. se encuentra la Normativa específica sobre protección contra inundaciones, analizando el régimen de usos; Régimen general del suelo y actuaciones en áreas inundables; Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables incluidas en las zonas de flujo preferente y Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables por avenida de 100 años de periodo de retorno situadas fuera de las zonas de flujo preferente. Este análisis normativo del PTS merece la mención expresa en la normativa del PH y su coordinación conjunta.

IV.CONCLUSIONES

Tras el análisis de la documentación presentada sobre el Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental, caben realizar las siguientes conclusiones:

- I. **Existe una coherencia general** entre el Plan Hidrológico y los instrumentos de planificación territorial del País Vasco.
- II. **En base a lo señalado en el cuerpo del informe**, el Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental debiera hacer especial mención, tanto en la Memoria como en la Normativa, a los documentos de Ordenación Territorial aprobados en el País Vasco que inciden de forma expresa en el ámbito de ordenación del Plan Hidrológico:
- **Directrices de Ordenación Territorial: Decreto 128/2019 de 30 de julio.**
 - Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV Vertiente Cantábrica: Decreto 415/1998, de 22 de diciembre y su Modificación: Decreto 449/2013 de 19 de noviembre.
 - PTS de Zonas Húmedas de la CAPV: Decreto 160/2004 de 27 de julio y su Modificación: Decreto 231/2012 de 30 de octubre.
 - PTS de Protección y Ordenación del Litoral: Decreto 43/2007 de 13 de marzo. *Se encuentra en redacción la Revisión de este PTS que analiza de forma expresa la incidencia del Cambio Climático en el litoral del País Vasco.*
- III. El apartado 1.2.1.2. **debiera mencionar las Directrices de Ordenación Territorial** del País Vasco (DOT). Cabe señalar que las DOT establecen la infraestructura verde como un elemento vinculante en el planeamiento territorial y urbanístico, e incluyen el Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos como elemento a considerar por el planeamiento para su inclusión en la infraestructura verde.

Toda la documentación relativa a planificación territorial pueden consultarla vía internet, en la página web del Gobierno Vasco,

<http://www.ingurumena.eigv.euskadi.eus/r49-578/es/>

Además, también pueden localizar información geográfica relativa al territorio que afecta en GeoEuskadi, en la página web del Gobierno Vasco,

<http://www.geo.euskadi.eus/s69-15375/es>

Atentamente

Elektronikoki honek sinatua

Firmado electrónicamente por

BIZKAIKO LURRALDE ANTOLAMENDUKO ARDURADUNA

EL RESPONSABLE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE BIZKAIA:

Pilar MONJAS RUBIO

GIPUZKOAKO LURRALDE ANTOLAMENDUKO ARDURADUNA

EL RESPONSABLE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GIPUZKOA:

Jose R. VARELA BALENCIAGA

LURRALDE ANTOLAMENDU ETA PLANGINTZARAKO ZERBITZUAREN ARDURADUNA

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANEAMIENTO:

Jesús M^a ERQUICIA OLACIREGUI

O.E./Nº Bº

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA HIRI AGENDAREN ZUZENDARIA

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

Ignacio DE LA PUERTA RUEDA

B10 (CHC) Dirección General de Patrimonio Cultural
y Memoria Histórica. Gobierno de Cantabria

INF 409/21

ASUNTO: Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del riesgo de inundación – Ámbito de Competencia Estatal de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Vista la solicitud remitida por la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico**, en relación al asunto arriba mencionado.

Teniendo en cuenta la información obrante en este Servicio relativa al patrimonio cultural existente en las zonas afectadas del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en consideración de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, en lo que es materia de su competencia, y a la vista del Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural, esta Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,

INFORMA:

El carácter general de los Planes arriba referenciados impide a esta Dirección General determinar de manera fiable el grado de afectación real al Patrimonio Arqueológico de Cantabria. A falta de información más detallada, con carácter general, **la ejecución de proyectos derivados de esos Planes (proyectos de saneamiento o abastecimiento de aguas), que supongan la realización de movimientos de tierras, deberá ser informada por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.**

En virtud del artículo 93.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, "Todo proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental según la legislación vigente, deberá incluir informe arqueológico con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe".

En relación con lo anterior, el artículo 76.2c de la citada ley define que se considera una actuación arqueológica de carácter preventivo "Los estudios de evaluación de impacto ambiental. Éstos consisten en los documentos técnicos en los que se incluye la incidencia que un determinado proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general, y arqueológico y paleontológico, en particular". Y en virtud del artículo 77.2 sólo "podrá solicitar autorización cualquier persona física en posesión de una titulación idónea de grado universitario con acreditada profesionalidad, o los representantes de una empresa, centro o

1 de 2

Firma 1: 10/11/2021 - Zoraida Hijosa Valdizan
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTORICA
CSV:



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 1/2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043418s21N0000392

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/11/2021 13:18:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

INF 409/21

institución de investigación arqueológica, con solvencia reconocida por la Comisión Técnica correspondiente”.

Por consiguiente, en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, **en el caso de que sea necesario realizar un estudio de impacto ambiental, éste deberá contener un informe de impacto sobre el patrimonio cultural y arqueológico.**

Este trabajo será efectuado por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Santander, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica – Zoraida Hijosa Valdizán

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

2 de 2



Firma 1: 10/11/2021 - Zoraida Hijosa Valdizán
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTORICA
CSV:

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 2/2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043418s21N0000392

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/11/2021 13:18:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

B11 (CHC) Dirección General de Patrimonio Natural y
Política Forestal. Junta de Castilla y León



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL RELATIVO A LAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL DEL "PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL 2022-2027 (TERCER CICLO) Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN 2022-2027 (SEGUNDO CICLO)", PROMOVIDO POR CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL.

SA

TÍTULO	MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental 2022-2027 y Plan de gestión del riesgo de inundación 2022-2027	Ver epígrafe 4
PROMOTOR	VÍAS PECUARIAS
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	Ver epígrafe 4
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria	Monumento Natural Monte Santiago
FASE DEL PROCEDIMIENTO	ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000
Información pública y consultas a las Administraciones (Propuesta del Plan y Estudio Ambiental Estratégico)	ZEC / ZEPA (ES4120028) Monte Santiago ZEC (ES4120049) Bosques del Valle de Mena
ÓRGANO SOLICITANTE	ÁMBITOS PLANIFICACIÓN ESPECIES PROTEGIDAS
Servicio de Evaluación Ambiental, (DG de Calidad y Sostenibilidad Ambiental)	Sin coincidencia territorial
FECHA DE ENTRADA REGISTRO INTERNO	OTRAS FIGURAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN
26 de julio de 2021	Ver epígrafe 4
OTRAS CONSIDERACIONES	OTRAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL
	Ver epígrafe 4

1. ANTECEDENTES

El presente informe tiene como objeto la evaluación de las repercusiones del proyecto de referencia sobre la Red Natura 2000, así como sobre otros aspectos ambientales propios de las competencias de esta Dirección. En lo que respecta al presente informe, únicamente se tendrán en consideración las cuestiones que afectan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por ser estas las competencias de esta Dirección. En concreto, esta la demarcación del Cantábrico Oriental solo está presente en la provincia de Burgos.

Con fecha 26 de julio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Planificación e Informes de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, escrito procedente del Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, solicitando informe acerca del PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL 2022-2027 (TERCER CICLO) Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN 2022-2027 (SEGUNDO CICLO), promovido la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Con fecha 14 de julio de 2020 se emitió informe para la elaboración del documento de alcance de estos mismos planes.

1/24

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador:

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:32 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:09

Firmado: JOSÉ ANGELO ARRANZ SANZ

Accede a la página web:

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043418s22N0000077

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/02/2022 13:20:01 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSGG-EAE-18-2020

Asimismo, el 14 de julio de 2020 se emitió informe al Esquema provisional de temas importantes de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental en el tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027.

La documentación de la que se dispone para emitir este informe es completa y permite una adecuada evaluación del plan o proyecto.

El 14 de enero de 2022, el Servicio de Planificación e Informes de esta Dirección emite propuesta de informe sobre la actuación. Esta Dirección asume la totalidad de dicho informe, haciéndolo suyo en los siguientes epígrafes.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN

PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL 2022-2027 (TERCER CICLO)

Objetivos

Los objetivos de la planificación hidrológica en España se concretan jurídicamente en la programación de medidas para alcanzar los objetivos ambientales (artículo 4 de la Directiva Marco del Agua) y a su vez en alcanzar otros objetivos socioeconómicos concordantes, de gestión y utilización del agua, que conduzcan a su uso sostenible basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles (artículo 1 de la DMA).

Grupo	Tipo de masas	Objetivos
Bloque 1 Cumplimiento de Objetivos medioambiental es:	MSPF	OMA-1. Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua.
		OMA-2. Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.
		OMA-3. Reducir progresivamente la contaminación de sustancias prioritarias, y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones, y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.
	MSBT	OMA-4. Evitar o limitar la entrada de contaminantes, y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua.

2/24

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:56

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Accede a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior:



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

Grupo	Tipo de masas	Objetivos
		OMA-5. Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua, y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga. OMA-6. Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivado de la actividad humana.
	Zonas protegidas	OMA-7. Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos medioambientales particulares.
	HMWB/AW	OMA-8. Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.
Bloque 2 Atención a las demandas y racionalidad del uso		UDU. Demanda Urbana: a) El déficit en un mes no sea superior al 10% de la correspondiente demanda mensual; b) En diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 8% de la demanda anual.
		UDA. Demanda Agraria: a) El déficit en un año no sea superior al 50% de la correspondiente demanda; b) En dos años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 75% de la demanda anual; c) En diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 100% de la demanda anual.
		UDI. Demanda Industrial: La garantía de la demanda industrial no conectada a la red urbana no será superior a la considerada para la demanda urbana en el apartado 3.1.2.2.4.
		Demanda de usos recreativos: Bajo esta denominación se diferencian aquellas actividades de ocio que usan el agua en embalses, ríos y parajes naturales de un modo no consuntivo, como los deportes acuáticos en aguas tranquilas (vela, windsurf, remo, barcos de motor, esquí acuático, etc.) o bravas (piragüismo, rafting, etc.), el baño y la pesca deportiva, apartado 3.1.2.7.
Bloque 3 Seguridad frente a fenómenos meteorológicos adversos		E-1. Sequías
		E-2. Inundaciones
Otros		Otros. Fomento del uso público, la seguridad de infraestructuras o la gestión del DPH

Tabla extraída del EsAE con los objetivos de la planificación hidrológica.

Esquema de Temas Importantes

Uno de los elementos más importantes incluido en el proceso de planificación es la elaboración del Esquema de Temas Importantes de la demarcación. A partir de la información recogida en las fichas de los problemas importantes de la demarcación, se analizan las posibles alternativas y medidas a impulsar para solucionar los problemas identificados, así como una serie de objetivos específicos más relevantes derivados de cada tema importante y que toman la forma de decisiones o medidas que pueden adoptarse.

3/24

C/ Rigoberto Cortejo, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO: Localizador
Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:09 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50
Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ
Acceda a la página web para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043418s22N0000077

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/02/2022 13:20:01 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-16-2020

Grupo	Objetivos PM	Objetivos PGR	Temas importantes
Bloque 1 Cumplimiento de Objetivos medioambientales	Agua superficial: OMA-1. Mantener el dominio del estado de las masas de agua. OMA-2. Proteger, mejorar y regenerar todos los masas de agua con el objeto de alcanzar un buen estado de las masas. OMA-3. Reducir progresivamente la contaminación de cuencias prioritarias, y eliminar o reducir gradualmente las vertidos, las emisiones, y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias. Agua subterránea: OMA-4. Estar o tener la capacidad de contaminación, y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua. OMA-5. Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua, y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga. OMA-6. Evitar las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la contaminación de cualquier contaminación derivado de la actividad humana. Zonas protegidas: OMA-7. Mantener la integridad de las normas de protección que existen, aplicables en una zona y alcanzar las normas medioambientales particulares. Mapas artificiales y muy modificados.	D-2. Mejorar la coordinación administrativa. D-3. Mejorar el conocimiento sobre la adecuación de los usos de la zona. D-4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de emergencia. D-5. Contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y la gestión de la explotación en las zonas inundables. D-6. Reducción del riesgo mediante la disminución de la vulnerabilidad. D-7. Contribuir a la mejora/mantenimiento del buen estado de las MSA a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.	Ficha 1. Contaminación de aguas urbanas. Ficha 2. Contaminación puntual por vertidos industriales. Ficha 3. Contaminación difusa. Ficha 4. Otros tipos de contaminación. Ficha 5. Situaciones hidromorfológicas y ocupación del dominio público. Ficha 6. Mantenimiento de unidades ecológicas. Ficha 7. Presencia de especies autóctonas amenazadas. Ficha 8. Limitación de hábitats y especies protegidas.
Bloque 2 Atención a las demandas y racionalidad del uso	OMA-8. Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen estado ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales. D-1. Demanda urbana a) El índice en un mas no sea superior al 30% de la capacidad ante demanda mensual. b) En diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 8% de la demanda anual. D-2. Demanda agrícola a) El índice en un mas no sea superior al 50% de la correspondiente demanda. b) En diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 15% de la demanda anual. c) En diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 100% de la demanda anual.	D-2. Mejorar la coordinación administrativa. D-3. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de emergencia.	Ficha 9. Abastecimiento urbano y a la población dispersa. Ficha 10. Adaptación de los sistemas de aprovechamiento a las presiones de Cambio Climático. Ficha 11. Otros usos.
Bloque 3 Seguridad frente a fenómenos meteorológicos adversos	D-3. Seguridad D-4. Inundaciones.	D-8. Contribuir a la mejora/mantenimiento del buen estado de las MSA a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas. Todos.	Ficha 12. Inundaciones. Ficha 13. Sequías. Ficha 14. Otros fenómenos adversos.

4/24

C/ Roberto Cortezoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

Copia Auténtica del Documento. Localizador:

Firma Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50

Firmado: JOSE ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043418s22N0000077

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/02/2022 13:20:01 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

Grupos	Objetivos PA	Objetivos SGR	Temas importantes
Bloque 4 Conocimiento y gobernanza	Indicadores	Indicadores	Ficha 15 Coordinación entre administraciones. Ficha 16 Recuperación de costas. Ficha 17 Mejora del conocimiento. Ficha 18 Sensibilización, formación y participación pública.

Tablas extraídas del EsAE con los objetivos específicos del Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, en relación con los Temas importantes.

Demandas

El EsAE señala que la demanda actual de agua para usos consuntivos se estima en 232,46 hm³/año, siendo las domésticas, con un 53%, y las industriales, con un 37%, las más relevantes de la demarcación.

Asimismo, se indica que la demanda consuntiva actual se ha reducido un 14,9 % con respecto a la demanda contemplada en el Plan Hidrológico del segundo ciclo, en el que se alcanzaron los 273 hm³/año. También destaca que la estimación de la demanda para los horizontes 2027 y 2039, a pesar de que se esperan ligeros crecimientos derivados de la actividad socioeconómica, muestra un descenso del 13,1 % en el escenario a largo plazo, derivado de la reducción de incontrolados en las redes urbanas prevista para los citados horizontes.

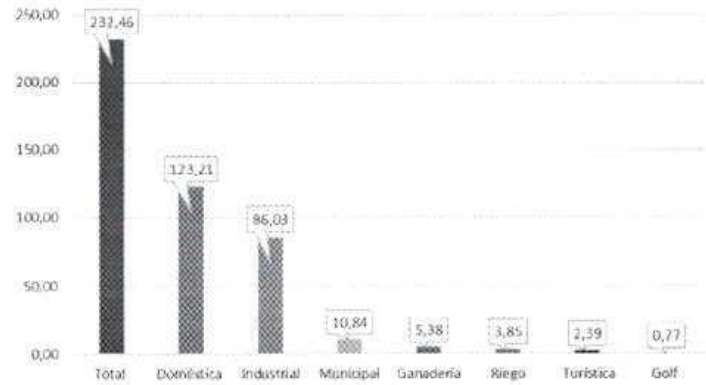


Gráfico extraído del EsAE con las demandas consuntivas actuales en relación a los usos.

5/24

C/ Rigoberto Cortezoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador:

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:59

Firmado: JOSE ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior



Expte. SSCC-EAE-18-2020

Caudales ecológicos

En el EsAE se indica que, en este ciclo de planificación, la totalidad de las masas de agua superficial de ríos y embalses tiene definido un régimen de caudales ecológicos mínimos (en situación ordinaria y en situación de sequía declarada).

También señala que se han estimado caudales máximos ecológicos para masas de agua relacionadas con infraestructuras con capacidad de regulación significativa. Además, se ha valorado y estudiado la posibilidad de introducir otros elementos del régimen de caudales ecológicos, como caudales máximos y tasas de cambio, en determinadas masas de agua. Los resultados del análisis concluyen que, a priori, en la demarcación no hay embalses u otros elementos de regulación significativos que puedan hacer necesario definir caudales máximos o tasas de cambio en las masas de agua relacionadas.

Programa de medidas

El programa de medidas es uno de los elementos fundamentales de la planificación hidrológica y su elaboración se lleva a cabo partiendo de la recopilación de actuaciones que afectan al agua llevadas a cabo por las diferentes autoridades administrativas competentes de la demarcación. A continuación, se muestran las medidas agrupadas por tipos, el número de cada uno de ellos y sus actuaciones y objetivos principales.

6/24

C/ Rigoberto Cortes José, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

CÓPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO. Emisorador:

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:00

Firmado: JOSÉ ANGELO ARRANZ SANZ

Acceda a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior:



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

Tipo de obra	Nº medidas	Acciones principales	Objetivos principales
01 - Reducción de la Contaminación Puntual	48	Reducción de la contaminación por vertidos urbanos. Gestión de aguas pluviales. Reducción de la contaminación por vertidos industriales.	Destinadas a cumplir OMAS de la DMA (OMA 1-8)
02 - Reducción de la Contaminación Difusa	26	Reducción de la contaminación difusa en masa de aguas subterráneas. Reducción de la contaminación difusa por agricultura, ganadería y suelos contaminados.	
03 - Reducción de la presión por extracción de agua	2	Mejora de la eficiencia en el uso del agua barbona.	
04 - Mejora de las condiciones morfológicas	8	Morfología: Mejora de la continuidad longitudinal. Morfología: Mejora de la estructura del lecho y de las riberas y entos (TWW/CB).	
05 - Mejora de las condiciones hidrológicas	4	Hidrológicas: Mejora del régimen de caudales.	
06 - Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	10	Protección de especies acuáticas.	
07 - Otras medidas: medidas ligadas a impactos	0		
08 - Otras medidas: medidas ligadas a drivers	0		
09 - Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	3	Protección de captaciones de agua potable.	
10 - Medidas específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos	0		
11 - Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	54	Otras medidas generales no ligadas directamente a presiones ni impactos: Gobernanza. Mejora del conocimiento para reducir la incertidumbre: Redes de control. Mejora del conocimiento para reducir la incertidumbre: Inventarios y cartos de presiones. Mejora del conocimiento para reducir la incertidumbre: Delimitación y protección. Mejora del conocimiento para reducir la incertidumbre: Investigación. Medidas de inspección y vigilancia (política - enforcement).	Todos los objetivos implicados
12 - Incremento de recursos disponibles	135	Incremento de recursos: No convencionales: Rehabilitación. Obras de conducción / Redes de distribución.	- Destinadas a satisfacer demandas, incrementar disponibilidad y economizar empleo de agua (D1-2) - Destinadas a prevenir inundaciones y sequías (E1-2)

C/ Rigoberto Cortejo, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

7/24

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO - Localizador

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Accede a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

Tipo clave	Nº medidas	Acciones principales	Objetivos principales
		Actuaciones de operación y mantenimiento para satisfacer demandas	- Otras: fomento del uso público; seguridad de infraestructuras y gestión DPH
		Mejora de la garantía ante situaciones hidrológicas extremas (sequías)	
13 - Medidas de prevención de inundaciones	24	Medidas genéricas de prevención de inundaciones	Destinadas a prevenir inundaciones (E2)
		Ordenación territorial y urbanismo	
		Otras medidas de prevención	
		Optimización de la regulación de caudales	
14 - Medidas de protección frente a inundaciones	30	Obras en cauces, costas o Riera de inundación	Destinadas a prevenir inundaciones (E2)
		Predicción de avenidas y sucesos de alerta	
15 - Medidas de preparación ante inundaciones	23	Planificación de la respuesta frente a inundaciones, Planes de Protección Civil	
16 a 18 - Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones	0		
19 - Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	1		- Destinadas a satisfacer demandas, - Destinadas a satisfacer demandas, incrementar disponibilidad y economizar empleo de agua (D1-2) - Destinadas a prevenir inundaciones y sequías (E1-2) - Otras: fomento del uso público; seguridad de infraestructuras y gestión DPH - Otras: fomento del uso público; seguridad de infraestructuras y gestión DPH

Tablas extraídas del EsAE con las medidas agrupadas por tipos:

Dentro de todas las medidas proyectadas recogidas en el PdM, no se ha incluido ninguna que de manera específica se desarrolle sobre la Comunidad de Castilla y León.

De forma genérica, se prevén numerosas medidas de gestión, conservación y restauración a escala de demarcación, sin especificar el área de actuación concreta, como, por ejemplo, erradicación de las especies exóticas invasoras, medidas sobre producción sostenible y agroganaderas, deslinde del Dominio Público Hidráulico, programas de mantenimiento y conservación de cauces y de recuperación fluvial y mejora de la a continuidad, etc. Es de esperar que alguna de estas medidas genéricas tenga su ámbito de actuación en la parte de la demarcación del Cantábrico Oriental de Castilla y León.

8/24

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador

Fecha Firma: 03/02/2022 15:16:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (SEGUNDO CICLO)

El objetivo último del PGRI es, para aquellas zonas determinadas en la Evaluación Preliminar del Riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluyendo la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

OBJETIVO GENERAL	TIPOLOGÍA MEDIDAS
Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.	- Formación gestores, líderes locales, personal administración e informadores. - Diseño de estrategias de comunicación. - Jornadas, folletos, guías, etc., dirigidos a la ciudadanía.
Mejora de la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo y en todas las etapas.	- Establecimiento de protocolos de actuación, de comunicación y colaboración, que permitan una actuación coordinada entre todos ellos (CCAA, autoridades locales, Organismos de cuenca, autoridades de costas, AEMET, Protección Civil, Fuerzas y Cuerpos de SE, Unidad Militar de Emergencias, Universidades y centros de investigación, Consorcio de Compensación de Seguros). - Intercambio de información.
Mejora del conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.	Estudios específicos: conocimiento mecanismos generadores, conocimiento histórico y estadístico, influencia cambio climático; estudios de detalle en algunas zonas.

C/ Rigoberto Cortejo, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

9/24

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador

Fecha Firma: 03/03/2022 15:18:03 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior:



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSGC-EAE-16-2020

OBJETIVO GENERAL	TIPOLOGÍA MEDIDAS
Mejora de la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.	Mejora de los sistemas existentes: sistemas de alerta meteorológica, de información hidrológica y de previsión de temporales marítimos, profundización en los Sistemas de Ayuda a la Decisión.
Contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y en la gestión de la exposición en las zonas inundables.	Ordenación del territorio y usos del suelo compatibles con las inundaciones.
Reducción del riesgo, en la medida de lo posible, a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente, en las zonas inundables.	Optimización de los sistemas de defensa frente a inundaciones existentes, laminación de avenidas a través de infraestructuras verdes (NWRM), restauración hidrológico-forestal, etc.
Mejora de la resiliencia y disminución de la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.	Adaptación progresiva de los bienes e infraestructuras existentes en las zonas inundables.
Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.	Conjunto de actuaciones descritas en esta tabla.
Facilitar la correcta gestión de los episodios de inundación y agilizar al máximo posible la recuperación de la normalidad.	- Recuperación de daños humanos y materiales, sistemas de atención a víctimas, seguros, etc. - Recuperación de daños medioambientales, descontaminación, etc. - Evaluación de lecciones aprendidas.

De este modo, los objetivos generales y la tipología de medidas para alcanzarlos, que se recogen en el PGRI de la demarcación, son los siguientes:

- O-1. Incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- O-2. Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- O-3. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- O-4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- O-5. Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- O-6. Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.
- O-7. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.

10/24

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043418s22N0000077

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/02/2022 13:20:01 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

- O-8. Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que estas alcancen su buen estado o buen potencial.
- O-9. Facilitar la correcta gestión de los episodios de inundación y agilizar al máximo posible la recuperación de la normalidad.

3. NORMATIVA APLICABLE

A continuación, se enumeran algunos de los principales textos legales de referencia en materia ambiental. Téngase en cuenta que la relación tiene un carácter exclusivamente orientativo y no exhaustivo:

- I. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- II. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- III. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- IV. Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- V. Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León.
- VI. Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.
- VII. Acuerdo 15/2015, de 19 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director para la Implantación y Gestión de la Red Natura 2000 en Castilla y León.
- VIII. Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.
- IX. Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre, por la que se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.
- X. Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- XI. Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- XII. Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.
- XIII. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- XIV. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- XV. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- XVI. Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

11/24

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:56

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web:

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

- XVII. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- XVIII. Orden FYM/79/2020, de 14 de enero, por la que se delimitan las zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
- XIX. Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.

4. SITUACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

La planificación hidrológica es algo tan amplio que, directa o indirectamente, tiene repercusiones en muchas figuras de protección ambiental competencia de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal.

Se exponen a continuación las figuras de protección más relevantes:

• Espacios Naturales Protegidos

La planificación presenta coincidencia territorial con el siguiente Espacio Natural de Castilla y León:

- Monumento Natural Monte Santiago

• Espacios Protegidos Red Natura 2000

La planificación presenta coincidencia territorial con los siguientes Espacios Protegidos Red Natura 2000:

- ZEC / ZEPA (ES4120028) Monte Santiago
- ZEC (ES4120049) Bosques del Valle de Mena

• Ámbito de aplicación de planificación de especies de fauna amenazada

La planificación no presenta coincidencia territorial con ámbitos de aplicación de planes de conservación o recuperación de especies amenazadas.

• Árboles Notables

La planificación presenta coincidencia territorial con los siguientes ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León:

- BU-07. *Arbutus unedo*.
- BU-08. *Fagus sylvatica*.
- BU-09. *Ilex aquifolium*.
- BU-19. *Fagus sylvatica*.

• Zonas Húmedas Catalogadas de Castilla y León

La planificación no presenta coincidencia territorial con zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León.

• Propuestas de Microrreservas de Flora

Según la información disponible en este Servicio, se tiene constancia de la presencia de las siguientes propuestas de Microrreservas de Flora:

- BU-03. Valle de Mena.

12/24

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:00

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

• Lugares Geológicos o Paleontológicos de Interés Especial (LIG)

El proyecto presenta coincidencia con las siguientes zonas propuestas como Lugar Geológico o Paleontológico de Interés Especial:

- PR-VC-63: Diapiro del Valle de Mena.
Zona geológica: Vasco-Cantábrica.
Interés: Tectónico; Estratigráfico; Geomorfológico.
Valor del LIG: Provincial.
- PR-VC-77: Turberas de cobertor del Zalama.
Zona geológica: Vasco-Cantábrica.
Interés: Estratigráfico; Sedimentológico; Paleoclimático.
Valor del LIG: Comunidad.
- NA-VC-16: Salto del Nervión y Monte Santiago.
Zona geológica: Vasco-Cantábrica.
Interés: Geomorfológico (fluvial y kárstico).
Valor del LIG: Nacional.

• Otras figuras y valores naturales

La Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en Castilla y León presenta numerosas coincidencias con figuras de protección ambiental competencia de la Dirección General. Se han indicado las más notables en el presente informe. No se citan por su elevado número, pero se han de tener también en cuenta como figuras de protección, el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la red de Vías Pecuarias de Castilla y León. También existe un innumerable elenco de taxones incluidos en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, así como especies de flora, fauna y hábitats de interés comunitario.

En todo caso es conveniente resaltar los siguientes valores, sobre los que sería conveniente prestar una mayor atención por su mayor grado de protección o vulnerabilidad y su relación con el medio hídrico:

- Merece especial reseña el visón europeo (*Mustela lutreola*) por su íntima relación con el medio fluvial en la cuenca del Cantábrico Oriental, presente en varios cursos fluviales del Valle de Mena, tanto dentro de Espacios Protegidos Red Natura 2000 como fuera. La especie está incluida en los anexos II y V de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, indicando que merece protección estricta; y, además, está catalogada en Peligro de Extinción por el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEa); y desde 2018 se considera "Especie en situación Crítica". Para su conservación también depende de las acciones de gestión que se lleven a cabo para limitar la dispersión del visón americano (*Neovison vison*).
- Por su delicado estado de conservación y por su estrechísima relación con el medio fluvial, el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), especie incluida en los anexos II y V de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con protección estricta, y catalogada como Vulnerable en el CEEa. Su presencia en las cabeceras de los ríos de la demarcación y en las zonas de montaña es indicadora del buen estado de conservación de los cauces en los que habita.
- El cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*), catalogado en el CEEa como Vulnerable, es otra de las especies vinculadas directamente con las cabeceras de algunos cursos fluviales.

13/24

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

CÓPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

Existen otras especies vinculadas al medio acuático, con distinto grado de amenaza y estatus de protección, que deberían considerarse de manera adecuada en la nueva planificación. Entre ellos cabe mencionar algunas como:

- La rana ágil (*Rana dalmatina*), catalogada en el CEEA como Vulnerable, es de presencia muy puntual en Monte Santiago y zonas limítrofes.
- Destacan invertebrados como *Elena quimperiana* y *Geomacrus maculosus*, entre otros.
- Asimismo, el helecho *Woodwardia radicans*, catalogado como Vulnerable en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, es el principal valor por el que se propone la creación de la microrreserva de flora BU-03 *Valle de Mena*. Aparece ligado a los cursos de aguas, en zonas de elevada humedad ambiental, como proximidades de saltos de agua.

Entre los **hábitats de interés comunitario** se debe prestar especial atención a los enumerados a continuación, por estar directamente vinculados con los sistemas hidrológicos y albergar gran cantidad de especies protegidas o por su mayor vulnerabilidad:

o **Vinculados a lagos y lagunas, permanentes o estacionales**

3110 Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo de las llanuras arenosas (*Littorelletalia uniflorae*).

3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp.

3160 Lagos y estanques distróficos naturales.

o **Pastizales y prados húmedos y relacionados con afloramientos freáticos**

6230* Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de Europa continental).

6410 Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos (*Molinia caeruleae*).

6430 Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano

o **Hábitats de turbera**

4020* Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*.

7110 Turberas altas activas.

7130* Turberas de cobertura.

7140 "Mires" de transición.

7150 Depresiones sobre sustratos turbosos del *Rhynchosporion*.

7220* Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*)

o **Bosques aluviales relacionados con cauces medios y bajos**

91E0* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*).

92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Existen otros hábitats ligados a los medios húmedos, pastizales, matorrales, etc., con relevancia general en el contexto de la comunidad autónoma, ya que, consecuencia de su proximidad al cauce, están mantenidos por la dinámica hidráulica natural de inundaciones en avenidas y deshielos, contribuyendo a la laminación de las crecidas, reclamando así una consideración por parte del Plan Hidrológico y del PGRI, y en la posterior ejecución de las actuaciones que en él se propongan.

14/24

C/ Rigoberto Cortezoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador:

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:00

Firmado: JOSÉ ANGELO ARRANZ SANZ

Accede a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

5. VALORACIÓN

A continuación, se procede a realizar un análisis y valoración de las principales afecciones que se pueden provocar sobre las figuras e instrumentos de protección presentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Caudales ecológicos

En este tercer ciclo se han definido el caudal mínimo ecológico en el total de las masas de agua superficial de la demarcación con una distribución temporal desglosada en aguas altas (enero a abril), aguas medias (mayo, junio, noviembre y diciembre) y aguas bajas (julio a octubre). Asimismo, se ha establecido el caudal máximo ecológico en tres masas de agua ubicadas aguas abajo de tres embalses de cierta entidad. En el caso de Castilla y León uno de ellos se corresponde con el embalse del Ordunte.

Dado que la metodología empleada para el cálculo de los caudales mínimos ecológicos es idéntica a la empleada en la revisión de los planes hidrológicos de las otras demarcaciones hidrográficas presentes en Castilla y León y en dichas demarcaciones los caudales mínimos ecológicos propuestos para cada masa de agua son sustancialmente inferiores a los caudales medios mensuales, a los caudales mínimos medios, e incluso a los caudales mínimos absolutos (obtenidos de las estaciones de aforos ubicados en la masa de agua correspondiente) se podría intuir que los caudales mínimos ecológicos de la demarcación Cantábrico Oriental irán en la misma línea. Esta propuesta de caudales mínimos ecológicos, muy inferior a los caudales mínimos que lleva el río de manera natural, sucede en Demarcaciones con ríos de comportamiento similar a la Demarcación del Cantábrico Oriental, como podrían ser la Demarcación Miño-Sil o Demarcación del Cantábrico Occidental. Pero para la demarcación del Cantábrico Oriental no se ha podido realizar esta comparativa entre caudales mínimos ecológicos propuestos con los caudales del río en su régimen natural dado que no se localiza ninguna estación de aforos en la Comunidad de Castilla y León y las más cercanas, o se encuentran bastante alejadas del límite autonómico y disponen de escasos datos, o se localizan en tramos de masas de agua donde se obtendrían resultados no comparables.

En cualquier caso, las masas de agua presentes en la Demarcación Cantábrico Oriental coincidentes con Castilla y León, para las que el plan hidrológico ha procedido a realizar la estimación de caudales ecológicos, no presentan coincidencia con Espacios protegidos Red Natura 2000, dado que los ZEC presentes en la zona de la provincia de Burgos coincidente con la demarcación (*Bosques del Valle de Mena* y *Monte Santiago*) no albergan cauces de agua de entidad y dichos cauces y los valores que amparan no están afectados por el cálculo de los caudales ecológicos propuestos en este plan hidrológico. Y los valores por los que fue declarada la citada ZEC no tiene una dependencia directa para su conservación de los caudales circulantes en los principales ríos de la comarca; al ser los hábitats de interés comunitario principalmente zonales.

Para los valores naturales presentes en Castilla y León que sí podrían verse afectados por unos caudales mínimos ecológicos propuestos muy a la baja, dado que no ha sido posible realizar la comparativa con los caudales mínimos y medios de dichas masas de agua, y por tanto valorar si dichos caudales ecológicos se adecúan a su régimen natural, este Servicio no tiene argumentos firmes para valorar la posible afección y, como mucho, solamente poder hacer presunciones.

Tal y como señala el EsAE, el programa de seguimiento y control de los caudales ecológicos desarrollado durante el ciclo del plan hidrológico que ahora finaliza indica que en las masas de agua superficial presentes en Castilla y León no se han detectado incumplimientos en los caudales ecológicos.

15/24

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:59

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043418s22N0000077

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/02/2022 13:20:01 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCG-EAE-18-2020

Estado de las masas de agua

El estado global se determina a partir de 2 estados diferenciados: el estado ecológico (o potencial ecológico para las masas muy modificadas y artificiales) y el estado químico. Si uno de los dos estados no alcanza el estado bueno, el estado global es peor que bueno. Las figuras siguientes presentan los resultados correspondientes al estado/potencial ecológico, el estado químico y el estado global cada categoría de masas de agua superficial.

Categoría	Naturaleza	Bueno	Peor que bueno	Total
Rios	Natural	65	23	88
	Muy modificada	9	12	21
Lagos	Natural	1	0	1
	Muy modificada	9	1	10
	Artificial	2	0	2
Transición	Natural	7	3	10
	Muy modificada	1	3	4
Costeras	Natural	4	0	4
Total superficiales		98	42	140

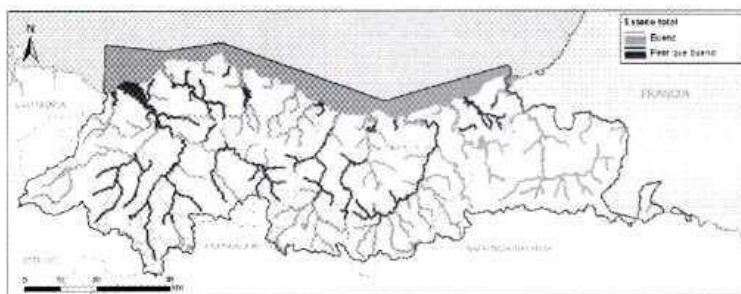


Tabla y mapa extraídos del EsAE donde se muestra el estado global de las masas de agua superficiales.

Para el ámbito de Castilla y León, tanto el río Ordunte como el Cadagua presentan un buen estado. Sin embargo, el río de Ayega, río de San Miguel y arroyo del Molino, que nacen y discurren en sus tramos altos por la provincia de Burgos, y están incluidos en la masa de agua denominada Río Herrerías, presentan un estado peor que bueno.

MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS

Respecto a las masas de aguas subterráneas, según el EsAE cumplirían con los objetivos ambientales todas menos la masa de agua subterránea del Gernika. Las masas de agua subterráneas localizadas en Castilla y León están evaluadas con un estado global bueno.

16/24

C/ Rigoberto Cortezoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Accede a la página web

para visualizar el documento

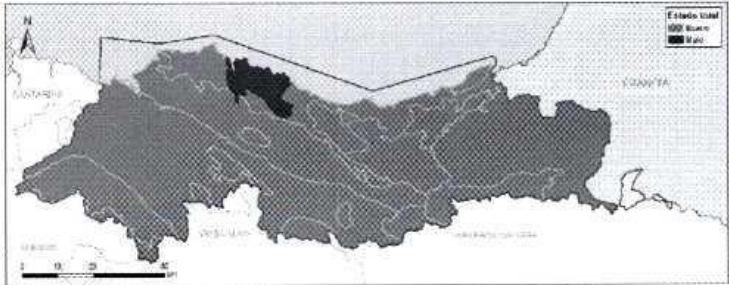
Identificador de la comunicación interior



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020



Mapa extraído del EsAE con las masas de agua subterráneas y su estado de conservación global.

EXENCIONES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES

Las masas de agua que no alcanzan el buen estado global están sujetas a exenciones, bien mediante prórrogas o estableciendo objetivos menos rigurosos (OMR).

Los incumplimientos están relacionados principalmente con problemas de calidad del agua originados por vertidos de aguas residuales y con alteraciones de tipo hidromorfológico en masas muy sometidas a ocupaciones y presiones derivadas de usos urbanos, industriales y agroganaderos. El incumplimiento de los límites de los indicadores de estado necesita de la implementación de medidas identificadas en el plan hidrológico por parte de las Autoridades Competentes en la materia, para su corrección. Estas medidas como mínimo necesitan de un ciclo de planificación para su ejecución. Se considera, por tanto, una limitación técnica (se necesita al menos un ciclo de planificación para la ejecución de las medidas) que justifica la prórroga a 2027 considerada (art 4.4.).

A continuación, se muestra una tabla extraída del EsAE donde se recogen las exenciones y los horizontes de cumplimiento de los objetivos medioambientales para las masas de agua para el tercer ciclo de la planificación hidrológica.

Categoría	Naturaleza	N.º total masas	Estado/potencial ecológico		Estado químico		
			2021 o antes	2027	2021 o antes	2027	2033
Ríos	Natural	88	67	21	87	1	0
	Muy modificada	21	7	14	17	4	0
Lagos y embalses	Natural	1	1	0	1	0	0
	Muy modificada	10	9	1	10	0	0
	Artificial	2	2	0	2	0	0
Transición	Natural	10	8	2	10	0	0
	Muy modificada	4	3	1	2	0	2
Costeras	Natural	4	4	0	4	0	0
	Total superficiales	140	101	39	133	5	2

17/24

C/ Rigoberto Cortejo, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO. Localizador:

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:09 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web

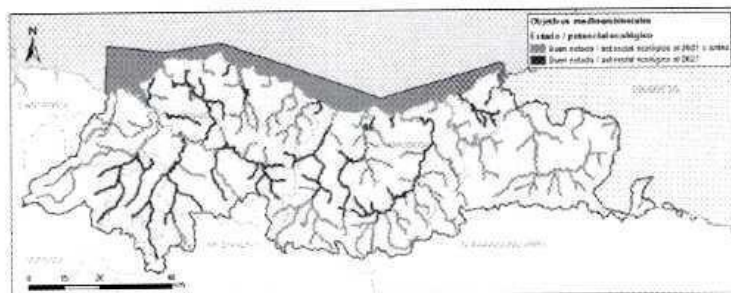
para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior:



Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020



Mapa extraído del EsAE con el estado/potencial ecológico de las masas de agua superficial y el horizonte de cumplimiento de los OMA.

Presiones sobre las masas de agua

MASAS DE AGUA SUPERFICIALES

El EsAE identifica las siguientes presiones sobre las masas de agua superficial: contaminación originada por fuentes puntuales y difusas, la extracción de agua, la regulación del flujo, las alteraciones morfológicas, los usos del suelo y otras afecciones significativas de la actividad humana.

El 32,8% (46 masas de agua superficial) de las masas de la demarcación presentan algún impacto comprobado, siendo el impacto con mayor incidencia el de tipo OTH (estado o potencial biológico inferior a bueno), con un 27,9% de masas de agua superficial con impacto comprobado.

Estos impactos son representativos de presiones puntuales por vertidos de aguas residuales e industriales (contaminación orgánica y por nutrientes) y los representativos de presión morfológica. En menor medida se encuentran los impactos por alteración hidrológica y química.

MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS

Respecto a las presiones sobre las masas de agua subterránea incluyen fuentes de contaminación puntual, fuentes de contaminación difusa, extracciones de agua y otras presiones sobre aguas subterráneas (recargas, otras alteraciones del nivel).

RIESGOS SOBRE LAS MASAS DE AGUA

El EsAE señala que hay 47 masas de agua superficial en riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales y 2 masas de agua subterránea. Todas ellas, tienen medidas del PdM encaminadas a solucionar su problemática particular.

Efecto barrera y conectividad

El EsAE señala que a lo largo de los últimos años (2015-2019) y como consecuencia de diferentes iniciativas reflejadas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente, se han llevado a cabo una treintena de actuaciones de permeabilización de obstáculos, centradas especialmente en el curso bajo de las principales cuencas. Se considera acertado seguir avanzando en estas líneas de trabajo por el efecto positivo que, de manera general, se considera que están teniendo sobre los sistemas acuáticos afectados. El Programa de Medidas del tercer ciclo de planificación (2022-2027) plantea las siguientes líneas de actuación:

18/24

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web:

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación Interior



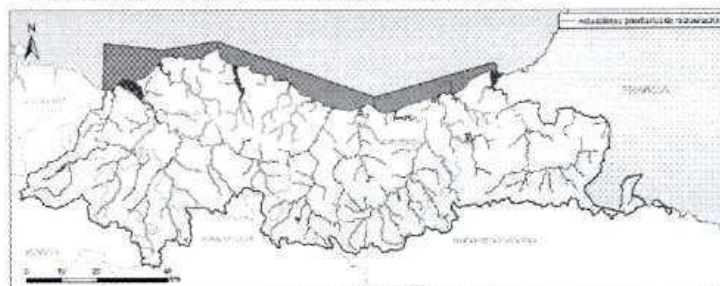
Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

- Medidas de protección de las masas de agua superficiales frente al deterioro morfológico.
- Restauración y rehabilitación de riberas fluviales y humedales interiores.
- Mantenimiento y mejora de estuarios y zonas costeras.
- Eliminación o adecuación ambiental de azudes.

La enorme tarea pendiente en restauración y rehabilitación, unida al reducido presupuesto disponible por las administraciones implicadas para hacer frente a este problema, hace que el Plan Hidrológico plantee una priorización general de las actuaciones de restauración, rehabilitación o revegetación en tramos fluviales y zonas húmedas interiores de la demarcación. En principio no se ha previsto ningún tramo prioritario en Castilla y León.



Todos estos criterios de continuidad deberían aplicarse igualmente en los trabajos de restauración hidrológico-forestal en los que se tenderá a reforzar la evolución natural de las riberas, promoviendo la conectividad natural dentro de los cursos de agua y de estos con su entorno inmediato.

Minicentrales hidroeléctricas

Para este tipo de centrales hay que valorar la relación que existe entre sus beneficios eléctricos y sus impactos. Respecto a la producción, el balance que las minicentrales aportan al "mix" energético es escaso, dado que aportan potencias muy pequeñas y solo en los momentos en que tienen caudal disponible, por lo que tampoco aportan capacidad de regulación al sistema. En contrapartida, suponen notables impactos sobre los cursos de agua, y lo hacen precisamente en aquellos tramos en que, generalmente, mejor conservados están, dado que muchas se planifican en los tramos altos de los mismos. Si además se tiene en cuenta las previsiones de disminución de los caudales en los ríos como consecuencia del cambio climático, que se recogen en todos los planes hidrológicos - para la demarcación del Cantábrico Oriental se estima en una reducción en las aportaciones para el horizonte 2039 de entre el 5,3 % y el 12,1 %, en función de un escenario más o menos optimista- así como el previsible aumento de la irregularidad en su distribución temporal, hará que estas minicentrales sean menos eficientes y productivas.

Es por ello por lo que, en el balance entre beneficios e impactos, y a la vista de los muchos proyectos de minicentrales que se han analizado en la Comunidad de Castilla y León, se considera que el impacto ambiental suele superar con creces el posible beneficio en otros aspectos. Por tanto, se debe procurar no fomentar este tipo de instalaciones. Este hecho ya se pone de manifiesto en la Instrucción 4/FYM/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, sobre los contenidos mínimos exigibles a los estudios de EIA de instalaciones de energía renovables para su compatibilidad con los hábitats naturales, la

19/24

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador:

Fecha Firma: 03/02/2022 15:16:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Accede a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior:

Expte. SSCC-EAE-18-2020

flora y la fauna. Es clave analizar esta premisa a la hora plantear de nuevas autorizaciones, ya que su aportación al sistema energético no es prioritaria, visto desde el marco del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PENIEC) 2021-2030.

Es más, se podría incluso plantear la necesidad de revisar el mantener algunas minicentrales hidroeléctricas en vigor, y no otorgar prorrogas finalizada su vigencia, considerando su mínimo aporte energético en relación con el coste medioambiental que suponen.

Otras consideraciones

Dentro de medidas y objetivos, comentar que si se prevé un control sobre especies alóctonas y, en concreto, sobre **especies exóticas invasoras** -tal como se propuso en la fase de consultas previas-. Una de las mayores amenazas para la diversidad biológica que presentan ríos, riberas y lagos, es la cada vez más frecuente y extendida presencia de especies invasoras, tanto florísticas como faunísticas, que encuentran en los sistemas hidrológicos ambientes muy favorables y verdaderas vías rápidas para su dispersión. El Plan Hidrológico incluye algunas actuaciones en el programa de medidas encaminadas a la eliminación de la presencia de estas especies y a la prevención de su expansión. Para el caso de Castilla y León, se consideran prioritarias actuaciones sobre el visón americano, así como sobre el cangrejo señal y cangrejo rojo, por su mayor incidencia ambiental.

En el anterior plan, se instó a incluir alguna **Reserva Natural Fluvial** en la demarcación del Cantábrico Oriental en Castilla y León, dado que en la actualidad no hay ninguna catalogada en este territorio. Se vuelve a insistir en ello ya que se estima que debe darse una mayor protección a lugares que gozan todavía de un estado ecológico excepcional en la actualidad. Se incide, por tanto, en considerar algunas de sus zonas por un alto interés en biodiversidad y escasa transformación, dado que muchas de los cauces presentes en la región son las cabeceras de las cuencas y presentan un buen estado de conservación todavía. Este es el caso, por ejemplo, del tramo de cabecera del río Cadagua y río Ordunte. Como novedad, se ha propuesto incluir el manantial del río Cadagua como Reserva Natural Subterránea, de manera acertada por su importancia y singularidad.

Las **alisedas atlánticas**, integradas en el hábitat de interés comunitario prioritario 91E0* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Aino-Padion*, *Ainion incanae*, *Salicion albae*), requerirán una atención preferente por su singularidad y su estado de conservación, además de por sus valores ecológicos y por su papel como estabilizadores de las márgenes fluviales, dada la creciente extensión que en la última década está teniendo la enfermedad del aliso, producida por el hongo *Phytophthora alni*, cuya transmisión está en muchos casos relacionada con la realización de obras de distinto tipo en las riberas y con la maquinaria empleada. Sus efectos pueden condicionar la estabilidad de los bosques de ribera, circunstancia que ha de ser tenida en cuenta en las actuaciones que se prevean en el nuevo Plan Hidrológico.

El EsAE señala como un posible impacto ambiental relevante la **corta de plantaciones arboladas** de especies de turno corto en las que llegan a exponerse considerables superficies de suelo desnudo, desprotegiéndolo y fomentando los efectos erosivos con la consecuente afección a las masas de agua. A este respecto hay que indicar que por parte de la administración de Castilla y León se toman las medidas necesarias en las autorizaciones preceptivas de corta para evitar estas afecciones.

La incidencia de los **incendios forestales** es otro factor relevante para tener en cuenta. Tras un incendio, se elimina la cubierta forestal protectora abriendo las puertas al desarrollo de procesos erosivos y alteraciones del régimen hidrológico. Por otro lado, las aguas quedan contaminadas por los arrastres ya que otras masas de agua van a recibir grandes cantidades de lodos, cenizas y restos vegetales que producirán daños también a los ecosistemas acuáticos. En la zona de la demarcación de Castilla y León casi la totalidad del territorio se encuentra dentro

20/24

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador:

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:03 Fecha Copia: 04/02/2022 14:09:50

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ALIRANZ SÁNCHEZ

Acceda a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior



Expte: SSCC-EAE-18-2020

de las zonas de alto riesgo de incendio o de protección preferente, por lo que es necesario implementar mecanismos para minorar el riesgo de incendios forestales y paliar esta posible situación.

Consideraciones específicas del Plan de gestión del riesgo de inundación

En el caso del PGRI, la ejecución de determinadas obras de defensa podría dar lugar a efectos negativos que comprometerían los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 o de otras figuras de protección. Se trataría de medidas de estabilización de cauces, construcción de diques o escolleras, etc.

Pese a no estar incluidos en Espacios Protegidos Red Natura 2000, tanto el río Cadagua como el río Ordunte presentan un estado de conservación bastante bueno, por lo que cualquier actuación que sobre ellos se pudiera realizar deberá tener en consideración sus valores y morfología.

Para el caso de los dragados, se espera que, con la planificación considerada para este tercer periodo -consistente en recuperar terrenos aledaños a los ríos en la ordenación territorial e implantando infraestructuras verdes que laminen las avenidas- vayan disminuyendo las primitivas soluciones de dragar los cauces o de realizar actuaciones de fuerte modificación morfológica, tanto de su trazado como de sus las márgenes.

6. CONCLUSIONES

a. Afección a Red Natura 2000

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que existe coincidencia geográfica del Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental 2021-2027 (tercer ciclo) y Plan de gestión del riesgo de inundación 2021-2027 (segundo ciclo), con Espacios Protegidos de la Red Natura 2000, por lo que una vez analizados y valorados ambos, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 2 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose que ambos planes no causarán perjuicio a la integridad de los siguientes lugares incluidos en la Red Natura 2000:

- ZEC / ZEPA (ES4120028) Monte Santiago
- ZEC (ES4120049) Bosques del Valle de Mena

En todo caso, se recuerda que la competencia para la evaluación de las repercusiones del presente proyecto sobre la red Natura 2000 corresponde a la Administración General del Estado, constituyendo el presente informe, que tiene carácter consultivo, únicamente el parecer al respecto del organismo que suscribe.

b. Afección a Espacios Naturales

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que existe coincidencia geográfica del Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental 2021-2027 (tercer ciclo) y Plan de gestión del riesgo de inundación 2021-2027 (segundo ciclo), con el siguiente espacio incluido en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León:

- Monumento Natural Monte Santiago

La planificación se puede considerar compatible con lo establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales, siempre que cada actuación concreta que pudieran derivarse del desarrollo de ambos planes sea compatible con la conservación de los valores que motivaron su declaración, ajustándose a lo establecido en dicho Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

21/24

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador:

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50

Firmado: JOSÉ ANSEL ARRANZ KANZ

Accede a la página web:

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. 68CC-EAE-18-2020

cuestión que habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de la evaluación ambiental a realizar según la normativa vigente.

c. Afección a Especies con planificación de protección vigente

Se comprueba que el *Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental 2021-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2021-2027 (segundo ciclo)*, no presentan coincidencia ámbitos de aplicación de planificación de especies protegidas.

d. Afección a taxones de Flora Protegida de Castilla y León

En relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el ámbito del *Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental 2021-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2021-2027 (segundo ciclo)*, se localizan numerosísimos taxones de flora protegida por dicha norma. También se localiza una propuesta de Microreserva de Flora.

La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación concreta que pudieran derivarse del desarrollo de ambos planes sea compatible con la conservación de los taxones presentes y, asimismo, tener en cuenta las propuestas de Microreservas de Flora que se pudieran ver afectadas, cuestión que habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de la evaluación ambiental a realizar según la normativa vigente.

e. Afección a Árboles Notables

Se constata la coincidencia del ámbito del *Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental 2021-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2021-2027 (segundo ciclo)*, con varios ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León, según lo establecido en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo:

- BU-07. *Arbutus unedo*.
- BU-08. *Fagus sylvatica*.
- BU-09. *Ilex aquifolium*.
- BU-19. *Fagus sylvatica*.

La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación concreta que pudieran derivarse del desarrollo de ambos planes sea compatible con la conservación de los ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León, cuestión que habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de la evaluación ambiental a realizar según la normativa vigente.

f. Afección a Zonas Húmedas Catalogadas

Se comprueba que en el ámbito del *Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental 2021-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2021-2027 (segundo ciclo)* no existe coincidencia con zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León.

g. Afección a Montes de Utilidad Pública

Se comprueba que el ámbito del *Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental 2021-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2021-2027 (segundo ciclo)* no existe coincidencia con Montes de Utilidad Pública.

22/24

C/ Rigoberto Cortezoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador:

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:50

Firmado: JOSÉ ANGELO ARRANZ SANZ

Accede a la página web

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. 5500-EAE-18-2020

inundación 2021-2027 (segundo ciclo), presentan coincidencia territorial con un importante número de Montes de Utilidad Pública.

La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación concreta que pudieran derivarse del desarrollo de ambos planes sea compatible con la utilidad pública de los Montes de Utilidad Pública a los que pudiera afectar, cuestión que habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de la evaluación ambiental a realizar según la normativa vigente.

h. Afección a Vías Pecuarias

Se comprueba que el ámbito del *Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental 2021-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2021-2027 (segundo ciclo)*, presentan coincidencia territorial con un importante número de vías pecuarias.

La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación concreta que pudieran derivarse del desarrollo de ambos planes garanticen el libre tránsito y los usos de las vías pecuarias que pudieran verse afectadas, así como respetar su integridad superficial, cuestión que habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de la evaluación ambiental a realizar según la normativa vigente.

i. Afección a otros valores del medio natural

En el ámbito del *Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental 2021-2027 (tercer ciclo)* y *Plan de gestión del riesgo de inundación 2021-2027 (segundo ciclo)*, se localizan una importantísima cantidad de valores naturales, entre los que se encuentran especies de fauna, flora y hábitats de interés comunitario directamente vinculados con los sistemas acuáticos, algunos de ellos con un alto grado de protección.

La planificación se puede considerar compatible siempre que cada actuación concreta que pudieran derivarse del desarrollo de ambos planes sea compatible con la conservación de los valores naturales existentes, cuestión que habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de la evaluación ambiental a realizar según la normativa vigente.

CONSIDERACIONES:

1. Cualquier actuación o proyecto que se derive de la aprobación del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, debe tener en cuenta las figuras de protección presentes, los instrumentos de planificación aprobados, especialmente los PORN y PRUG de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Gestión y Conservación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 y los planes de gestión de especies amenazadas, así como la normativa a ellas vinculada.

De esta manera se insta a incluir medidas concretas en el Programa de Medidas del Plan ligadas a la conservación, incluidas en los Planes de Gestión y ordenación de los recursos naturales de los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

2. Respecto a los caudales ecológicos, los caudales mínimos ecológicos deben ser lo más acordes posibles al régimen hidrológico natural de los cursos fluviales y a las necesidades de los valores naturales que mantienen. Este Servicio propone que para los necesarios estudios que se lleven a cabo se utilice la metodología MESOHABSIM, considerándola la más adecuada a las necesidades reales de las especies, principalmente para los espacios protegidos.

Por otro lado, debe irse analizando y valorando si los caudales ecológicos se ajustan a las necesidades de los cauces y en concreto para cada uno de los parámetros que los definen. También, se deben seguir detectando los incumplimientos y analizando la

23/24

C/ Rigoberto Cortezoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax.983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador

Fecha Firma: 03/02/2022 16:19:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:59

Firmado: JOSÉ ÁNGEL AYERZA / SANJ

Accede a la página web:

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior:



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Expte. SSCC-EAE-18-2020

casística de los mismos, para, en su caso, proponer medidas específicas para revertir dichos incumplimientos.

3. Se insta a catalogar el tramo de cabecera del río Cadagua y río Ordunte como Reservas Naturales Fluviales. A este respecto, se valora positivamente la propuesta de inclusión del manantial del río Cadagua como Reserva Natural Subterránea Fuente.
4. Continuar con los trabajos de deslinde del Dominio Público Hidráulico, como parte fundamental de la protección a de las masas de agua y de los valores naturales vinculados.
5. Sobre la calidad de las aguas turbinadas o desembalsadas este Servicio considera imprescindibles, al menos en espacios Red Natura 200 así como en Espacios Naturales Protegidos, que se adopten medidas preventivas y correctoras de los efectos del agua desembalsada tanto aguas abajo como en el propio embalse. También debería tomarse en cuenta para los caudales ecológicos y generadores.

Como medidas preventivas se sugieren: selección de la fecha de desembalse (y de utilización de torre de tomas), modelización físico-química del desembalse, operaciones previas de dragado, rescate de peces del embalse y en el río aguas abajo, selección de la velocidad de desembalse, sueltas preliminares de agua, decantación de aguas salientes, mezcla de la columna de agua desembalsada, sistemas de retención de restos en la cola del embalse, diques de cola.

Como medidas correctoras se sugieren: retirada de ejemplares muertos de peces, retirada de restos y arrastres inertes, sueltas de limpieza desde el embalse, acondicionamiento del cauce y las riberas si se detectan modificaciones no coherentes, repoblación piscícola o revegetaciones puntuales.

6. El Material Forestal de Reproducción a emplear en labores de plantación o restauración vegetal (frutos y semillas, plantas y partes de plantas) que se deriven de las medidas propuestas en estos planes, habrá de cumplir lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León, y su procedencia estar conforme con el Catálogo de Material Forestal de Reproducción vigente que los delimita y determina.

Este informe se emite sin perjuicio de otros que fueran obligatorios.

Conviene advertir que el presente informe se emite exclusivamente a los efectos de la evaluación de las afecciones del proyecto o actividad sobre los valores naturales indicados, y en ningún caso constituye título alguno para la realización de la actividad ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias.

Valladolid,

EL DIRECTOR GENERAL
José Ángel Arranz Sanz

24/24

C/ Rigoberto Cortezoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 000- Fax 983 419 933

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador

Fecha Firma: 03/02/2022 15:18:02 Fecha copia: 04/02/2022 14:00:53

Firmado: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

Accede a la página web:

para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior:

B12 (URA) Dirección de Patrimonio Natural y Cambio
Climático. Gobierno Vasco

EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN ETA

INGURUMEN SAILA

Ingurumen Jasangarritasuneko

Sailburuordekoa

Natura Ondare eta Klima Aldaketa

Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE

Viceconsejería de Sostenibilidad

Ambiental

Dirección Patrimonio Natural y Cambio

Climático

2021 ABE. 14

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 526399

Jose María Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen zuzendaria
URA Ur Agentzia

Gaia/Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica de la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico", "Proyecto de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación" y la "Propuesta de Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Sequía" correspondientes al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

Kodea/Código: ECIA-2019_100_03**Erref./Ref.:** APO-2019-0120

En relación con el asunto de referencia, en contestación a su consulta de fecha de entrada de 28 de junio de 2021 y analizada la documentación aportada, cabe realizar las siguientes observaciones:

El Plan Hidrológico, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y el Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Sequía, así como su Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) han atendido de forma adecuada a las recomendaciones realizadas por esta Dirección en la fase de consultas previas. En este sentido, cabe destacar, en especial, dos apartados del EsAE:

- El apartado "2.2.5. Criterios de exclusión y de promoción de espacios de acuerdo con los objetivos ambientales estratégicos y con los instrumentos de ordenación territorial", en el que se establecen criterios como la preservación de los valores ambientales relevantes, la priorización de ámbitos poco relevantes, etc.
- El apartado "6. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias de carácter general para las obras", que recoge medidas preventivas, correctoras y compensatorias concretas y que incorpora cuestiones específicas incluidas en los planes de gestión de los espacios Natura 2000 afectados.

Así mismo, el propio Plan Hidrológico recoge en su programa de medidas inversiones específicas en espacios Natura 2000.

En consecuencia, se considera que los aspectos relacionados con el patrimonio natural han sido adecuadamente considerados tanto en la planificación hidrológica como en su evaluación ambiental.

ura
ur agentzia
agencia vasca del agua

2021 ABE. 22

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA / SALIDA
-------------------	------------------

00334



Lo que se traslada a los efectos oportunos.



APDO. URIARTE VILLALBA



NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAKO ZUZENDARIA
DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Vitoria-Gasteiz, 2021eko abenduaren 14a/14 de diciembre de 2021

B13 (URA) Servicio de Patrimonio Cultural.
Diputación Foral de Bizkaia

Gaia:	EAEko Plan Hidrologikoa
Eremua:	Euskal Autonomia Erkidegoa
Sustatzailea:	Uraren Euskal Agentzia. URA-
Eskatzailea:	Uraren Euskal Agentzia. URA-
Espedientea:	EIA 38/2021

2021/06/23an, Uraren Euskal Agentziaren idazki bat (G03202100001806E zenbakikoa) sartu zen Kultur Ondarearen Zerbitzuan, EAEko Plan Hidrologikoari buruzkoa.

Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legean eta Euskal Herriko Ingurumena Babesteko otsailaren 27ko 3/1998 Legean ezarritakoa betetzeko, kontsulta bat egin da jakiteko plan hidrologiko horrek nolako eragina izan lezakeen ingurumenean, arkitektura eta arkeologia arloetako kultura-ondareari dagokionez.

Hona Kultura Ondarearen Zerbitzuak ematen duen

TXOSTENA

Izaera arkitektoniko eta arkeologikoko kultur ondareari dagokionez

Kontsultari buruzko dokumentazioa aztertuta eta Bizkaiko Foru Aldundiaren artxiboak berrikusi ondoren, aztertzen ari den eremuan, egiaztatu da kalifikatutako eta inbentariatutako ondasun arkeologiko ugari eta ustezko zona arkeologikoak daudela, IITn ingurumen baldintzen fitxetan (paisaia) jasotakoez gain, EAEko Kultura Ondareari buruzko 6/2019 Legearen arabera (2019-05-20ko EHAA, 93. zk.).

Elementuen zerrenda luzea eta proiektuaren aplikazio eremu zabala dela-eta, kontuan hartuta kalifikatzeko eta inbentariatzeko proposatutako beste ondasun batzuei eragin diezaiekeela, kontsulta Eusko Jaurlaritzako Kultura Sailari atxikitako Euskal Kultura Ondarearen Zentroan (Donostia 1, 01010 Vitoria-Gasteiz) egitea gomendatzen da,

erakunde hori arduratzen baita Kultur Ondasun Kalifikatuen Erregistroaz eta Euskal Kultura Ondarearen Zerrenda Orokorrak. Bertan kontsultatu ahal dira kultur intereseko ondasunen zerrenda eta haien kokapen geografikoa, baita ondasunen deskripzioa eta babes-araubidea ere.

Hori guztia jakinarazi da.

Asunto:	Plan Hidrológico del País Vasco.
Ambito:	País Vasco
Promotor:	Agencia Vasca del Agua. URA.
Solicitante:	Agencia Vasca del Agua. URA.
Expediente:	EIA 38/2021

El 23/06/2021 se registra la entrada en este Servicio de Patrimonio Cultural, con nº G03202100001806E del escrito de la Agencia Vasca del Agua, en relación al Plan Hidrológico del País Vasco.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, y en la Ley 3/1998, de 27 de febrero General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco, se consulta sobre las implicaciones ambientales que pudiera generar dicho Plan Hidrológico, en relación con el Patrimonio Cultural de carácter arquitectónico y arqueológico.

Este Servicio de Patrimonio Cultural

INFORMA

En relación al Patrimonio Cultural de carácter arquitectónico y arqueológico

Revisada la documentación relativa a la consulta, y revisados los archivos de esta Diputación Foral se confirma la existencia de numerosos Bienes Calificados o Inventariados arquitectónicos y Zonas de Presunción Arqueológica, según la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco (B.O.P.V. 93, 20.05.2019), contenidos en el espacio sujeto a información, además de los recogidos en el ISA, en las fichas de condicionantes ambientales - Paisaje.

Se considera que debido el amplio listado de elementos, por la amplitud de la delimitación del ámbito de aplicación del Proyecto, y puesto que pudiera afectar a algún otro bien propuesto para ser Calificado o Inventariado, se recomienda la consulta al Centro de Patrimonio Cultural Vasco adscrito al Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sito

en la calle Donostia 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, institución encargada de mantener actualizados el Registro de Bienes Culturales Calificados, así como el Inventario General de Patrimonio Cultural Vasco y donde pueden consultar la relación de bienes de interés cultural y su situación geográfica, así como su descripción y régimen de protección.

Es lo que se informa..

Sin./Fdo.: ETOR TELLERIA SARRIEGUI - 2021-09-21
KULTURA ONDAREAREN ZERBITZUA-REN ARKEOLOGIAKO TEKNIKARIA
TÉCNICO/A EN ARQUEOLOGÍA DE SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL

Sin./Fdo.: ZURIÑE MIREN ANTOÑANA OZAETA - 2021-09-21
KULTURA ONDAREAREN ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL

B14.1 (URA) Dirección de Cultura. Diputación Foral de Álava



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Espediente zk. ▪ N° de Expediente
ITUMPP-2021/00025

Erreferentzia ▪ Referencia
Kultura Zuzendaritza / Dirección de Cultura

**URAREN EUSKAL AGENTZIA-AGENCIA VASCA
DEL AGUA**

ORIO 1-3
01010 VITORIA-GASTEIZ
ARABA/ÁLAVA

**Gaia: Proiektua, Kantauri Ekialdeko
Demarkazio Hidrografikoaren 2022-2027
plangintza-zikloari dagokion Plan Hidrologikoa
berrikusteko Euskal Autonomia Erkidegoko
barne-arroen eremuan.**

**Asunto: Proyecto de revisión del Plan Hidrológico
correspondiente al ciclo de planificación 2022-
2027, de la Demarcación Hidrográfica del
Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas
internas del País Vasco.**

Ingurumenaren arloan indarrean dagoen araudiari eta Ingurumen Ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legean xedatutakoari dagokienez, honekin batera doakizu Ondare Historiko-Arkitektonikoaren Zerbitzuak egindako txostenaren kopia, jakinaren gainean egon zaitezten eta dagozkion ondorioak izan ditzan.

En relación con la normativa vigente en materia de Medio Ambiente y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, adjunto se remite copia del informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, para tu conocimiento y efectos oportunos.

Adeitasunez,

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 2021eko urriaren 7a.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2021.

Inmaculada Sánchez Arbe

Kultura zuzendaria
Directora de Cultura



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Asunto: Informe sobre la propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco, solicitado por la Dirección de Planificación y Obras de Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua (URA).

Expdte.: ITUMPP- 2021/00025

El director de Planificación y Obras de Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua (URA) comunica el 21 de junio de 2021 que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de evaluación ambiental, se ha iniciado el trámite de consultas relativo a la propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco.

Analizada la documentación se observa que en el registro de zonas protegidas se ha incluido el patrimonio cultural ligado al agua como una nueva categoría no contemplada en el Plan de 2016. Ésta incluye un conjunto de elementos del patrimonio cultural del ámbito de la demarcación ligados con el agua (p.ej.: puentes, molinos, ferrerías, muelles, astilleros, edificaciones ligadas al dominio público hidráulico o marítimo terrestre, ...). Se trata tanto de elementos del patrimonio construido como del patrimonio arqueológico que cuentan con algún régimen de protección de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Con la finalidad de considerar todo el patrimonio histórico-arquitectónico, no sólo los elementos ligados al agua, en el documento que se redacte se recomienda incluir, debidamente actualizados, los elementos recogidos en los distintos listados de patrimonio histórico arquitectónico existentes, tales como:

a) Listados de la Diputación de Álava:

- Inventario de elementos menores de la Cuadrilla correspondiente e Inventario de arquitectura rural alavesa
- Listado del patrimonio agrícola
- Listado de cuevas rupestres y abrigos, que pasan a ser elementos de protección especial, según la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019
- Listados de arquitectura contemporánea.
- Inventario de patrimonio geotermal de Álava.
- Listado del patrimonio industrial.

Estos listados se pueden consultar en: [Estudios \(araba.eus\)](https://web.araba.eus/es/cultura/patrimonio-historico-arquitectonico/estudios)

<https://web.araba.eus/es/cultura/patrimonio-historico-arquitectonico/estudios>

b) Bases de datos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco

c) Catálogo del planeamiento municipal correspondiente.

Asimismo, recordamos que el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico dispone de la información geográfica consultable a través de GEOARABA y de GOOGLE EARTH y que puede aportar, al equipo redactor del Plan Hidrológico, la información sobre patrimonio obrante en los FONDOS DOCUMENTALES a través de la instalación del aplicativo de puesto que se realiza en los siguientes links:

<https://web.araba.eus/es/cultura/aplicacion-cupa> en castellano

<https://web.araba.eus/eu/cultura/aplicacion-cupa> en euskera.



Una vez instalada la aplicación se deberá poner en contacto con el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico (patrimonio-ha@araba.eus telf.: 945 181871) para completar la habilitación y comunicar las contraseñas de acceso.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, a 4 de octubre de 2021.

El arquitecto de Patrimonio Histórico-
Arquitectónico

Vº. Bº.
El jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-
Arquitectónico

Juan Barrera Portillo

José Mª Villanueva Saiz

B14.2 (URA) Dirección de Cultura. Diputación Foral
de Álava



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Espediente zk. ▪ N° de Expediente
ITUMPP-2021/00026

Erreferentzia ▪ Referencia
Kultura Zuzendaritza / Dirección de Cultura

URA - AGENCIA VASCA DEL AGUA
ORIO 1-3
01010 VITORIA-GASTEIZ
ARABA/ÁLAVA

Gaia: Proiektua, Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren 2022-2027 plangintza-zikloari dagokion Uholde Arriskua Kudeatzeko Plana berrikusteko Euskal Autonomia Erkidegoko barne-arroen eremuan.

Asunto: Proyecto de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco

Ingurumenaren arloan indarrean dagoen araudiari eta Ingurumen Ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legean xedatutakoari dagokienez, honekin batera doakizu Ondare Historiko-Arkitektonikoaren Zerbitzuak egindako txostenaren kopia, jakinaren gainean egon zaitezen eta dagozkion ondorioak izan ditzan.

En relación con la normativa vigente en materia de Medio Ambiente y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, adjunto se remite copia del informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, para tu conocimiento y efectos oportunos.

Adeitasunez,

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 2021eko urriaren 7a.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2021.

Inmaculada Sánchez Arbe

Kultura zuzendaria
Directora de Cultura

Asunto: Informe sobre el proyecto de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco, solicitado por la Dirección de Planificación y Obras de Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua (URA).

Expdte.: ITUMPP-2021/00026

El director de Planificación y Obras de Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua (URA) comunica el 21 de junio de 2021 que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de evaluación ambiental, se ha iniciado el trámite de consultas relativo a la propuesta de proyecto de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco.

Analizada la documentación se observa que, en relación con los mapas de riesgo de inundación del primer ciclo, se incorporan como novedad los Bienes de Patrimonio Cultural entre los elementos vulnerables, y que uno de los objetivos de la gestión del riesgo de inundación es conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la peligrosidad para el patrimonio cultural en las zonas inundables.

Con la finalidad de considerar todo el patrimonio histórico-arquitectónico, en el documento que se redacte se recomienda incluir, debidamente actualizados, los elementos recogidos en los distintos listados de patrimonio histórico arquitectónico existentes, tales como:

a) Listados de la Diputación de Álava:

- Inventario de elementos menores de la Cuadrilla correspondiente e Inventario de arquitectura rural alavesa
- Listado del patrimonio agrícola
- Listado de cuevas rupestres y abrigos, que pasan a ser elementos de protección especial, según la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019
- Listados de arquitectura contemporánea.
- Inventario de patrimonio geotermal de Álava.
- Listado del patrimonio industrial.

Estos listados se pueden consultar en: [Estudios \(araba.eus\)](https://web.araba.eus/es/cultura/patrimonio-historico-arquitectonico/estudios)

<https://web.araba.eus/es/cultura/patrimonio-historico-arquitectonico/estudios>

b) Bases de datos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco

c) Catálogo del planeamiento municipal correspondiente.

Asimismo, recordamos que el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico dispone de la información geográfica consultable a través de GEOARABA y de GOOGLE EARTH y que puede aportar, al equipo redactor del Plan Hidrológico, la información sobre patrimonio obrante en los FONDOS DOCUMENTALES a través de la instalación del aplicativo de puesto que se realiza en los siguientes links:

<https://web.araba.eus/es/cultura/aplicacion-cupa> en castellano

<https://web.araba.eus/eu/cultura/aplicacion-cupa> en euskera.



Una vez instalada la aplicación se deberá poner en contacto con el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico (patrimonio-ha@araba.eus telf.: 945 181871) para completar la habilitación y comunicar las contraseñas de acceso.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, 5 de octubre de 2021.

El arquitecto de Patrimonio Histórico-
Arquitectónico

Vº. Bº.
El jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-
Arquitectónico

Juan Barrera Portillo

José Mª Villanueva Saiz

B14.3 (URA) Dirección de Cultura. Diputación Foral
de Álava



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Espediente zk. ▪ N° de Expediente
ITUMPP-2021/00027

Erreferentzia ▪ Referencia
Kultura Zuzendaritza / Dirección de Cultura

URA - AGENCIA VASCA DEL AGUA
ORIO 1-3
01010 VITORIA-GASTEIZ
ARABA/ÁLAVA

Gaia: Alerta-egoeren eta balizko lehorteen aurrean jarduteko plan berezia, Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren 2022-2027 plangintza-zikloari dagokiona, Euskal Autonomia Erkidegoko barne-arroen eremuan.

Asunto: Plan Especial de actuación ante situaciones de alerta y eventual sequía, correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco.

Ingurumenaren arloan indarrean dagoen araudiari eta Ingurumen Ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legean xedatutakoari dagokienez, honekin batera doakizu Ondare Historiko-Arkitetonikoaren Zerbitzuak egindako txostenaren kopia, jakinaren gainean egon zaitezten eta dagozkion ondorioak izan ditzan.

En relación con la normativa vigente en materia de Medio Ambiente y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, adjunto se remite copia del informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, para tu conocimiento y efectos oportunos.

Adeitasunez,

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 2021eko urriaren 7a.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2021.

Inmaculada Sánchez Arbe

Kultura zuzendaria
Directora de Cultura



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Asunto: Informe sobre la propuesta de “Plan Especial de actuación ante situaciones de alerta y eventual sequía”, correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco, solicitado por la Dirección de Planificación y Obras de Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua (URA).

Expdte.: ITUMPP-2021/00027

El director de Planificación y Obras de Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua (URA) comunica el 21 de junio de 2021 que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de evaluación ambiental, se ha iniciado el trámite de consultas relativo a la propuesta de “Plan Especial de actuación ante situaciones de alerta y eventual sequía”, correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco.

Analizada la documentación, con la finalidad de considerar todo el patrimonio histórico-arquitectónico en el Plan que se redacte, se recomienda incluir, debidamente actualizados, los elementos recogidos en los distintos listados de patrimonio histórico arquitectónico existentes, tales como:

a) Listados de la Diputación de Álava:

- Inventario de elementos menores de la Cuadrilla correspondiente e Inventario de arquitectura rural alavesa
- Listado del patrimonio agrícola
- Listado de cuevas rupestres y abrigos, que pasan a ser elementos de protección especial, según la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019
- Listados de arquitectura contemporánea.
- Inventario de patrimonio geotermal de Álava.
- Listado del patrimonio industrial.

Estos listados se pueden consultar en: [Estudios \(araba.eus\)](https://web.araba.eus/es/cultura/patrimonio-historico-arquitectonico/estudios)

<https://web.araba.eus/es/cultura/patrimonio-historico-arquitectonico/estudios>

b) Bases de datos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco

c) Catálogo del planeamiento municipal correspondiente.

Asimismo, recordamos que el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico dispone de la información geográfica consultable a través de GEOARABA y de GOOGLE EARTH y que puede aportar, al equipo redactor del Plan Hidrológico, la información sobre patrimonio obrante en los FONDOS DOCUMENTALES a través de la instalación del aplicativo de puesto que se realiza en los siguientes links:

<https://web.araba.eus/es/cultura/aplicacion-cupa> en castellano

<https://web.araba.eus/eu/cultura/aplicacion-cupa> en euskera.

Una vez instalada la aplicación se deberá poner en contacto con el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico (patrimonio-ha@araba.eus telf.: 945 181871) para completar la habilitación y comunicar las contraseñas de acceso.

Lo que se informa a los efectos oportunos. Vitoria-Gasteiz, 5 de octubre de 2021.

El arquitecto de Patrimonio Histórico-
Arquitectónico

Vº. Bº.
El jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-
Arquitectónico

Juan Barrera Portillo

José Mª Villanueva Saiz

B15 (URA) Departamento de Cultura, Cooperación,
Juventud y Deportes. Diputación Foral de Gipuzkoa



URA AGENTZIA / AGENCIA VASCA DEL AGUA

PLANGINTZA ETA LANEN ZUZENDARIA / DTOR. PLANIFICACIÓN Y OBRAS

Jose María Sanz de Galdeano Equiza

GAIA: Kantauri Ekialdeko Mugape Hidrografikoaren Euskal Autonomia Erkidegoko Barne Arroen eremuan, 2022-2027 plangintza-zikloari dagozkion "Plan Hidrologikoa berrikusteko proiektuaren proposamena"-en, "Uholde Arriskua Kudeatzeko Plana berrikusteko proiektuaren proposamena"-ren eta "Alerta eta Behin behineko lehorte egoeren aurreko jarduketa Plan Bereziaren proposamena"-ren ingurumen-ebaluazio estrategikoa.

Erref.: APO-2019-0120

ASUNTO: Evaluación Ambiental Estratégica de la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico", el "Proyecto de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación" y la "Propuesta de Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Sequía", correspondientes al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

Ref.: APO-2019-0120

Honekin batera bidaltzen dizut Kultura Zuzendaritza honetako Ondare Historiko-Artistikoaren eta Artxiboen Zerbitzuak goiburuan adierazitako gaiari buruz egindako txostena.

Adjunto remito informe elaborado por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico y Archivos de esta Dirección de Cultura con relación al tema que se indica en el encabezamiento.

Adeitasunez,

Atentamente,

Donostian, 2021eko abenduaren 21ean



Gipuzkoako
Foru Aldundia
Diputación Foral
de Gipuzkoa

MARIA JOSE TELLERIA
ETXEBERRIA -

2021.12.21 09:20:13
+01'00'

Gipuzkoako Foru Aldundia

Kultura Zuzendari Nagusia

Izptua. / Fdo.: María José Telleria Etxeberria



GAIA / Asunto: Kantauri Ekialdeko Mugape Hidrografikoaren Euskal Autonomia Erkidegoko Barne Arroen eremuan, 2022-2027 plangintza-zikloari dagozkion “Plan Hidrologikoa berrikusteko proiektuaren proposamena”-en, “Uholde Arriskua Kudeatzeko Plana berrikusteko proiektuaren proposamena”-ren eta “Alerta eta Behin behineko lehorte egoeren aurreko jarduketa Plan Bereziaren proposamena”-ren ingurumen-ebaluazio estrategikoa./ Evaluación Ambiental Estratégica de la “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico”, el “Proyecto de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación” y la “Propuesta de Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Seguía”, correspondientes al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

LEKUA / Emplazamiento: Kantauri Ekialdeko Mugape Hidrografikoaren Euskal Autonomia Erkidegoko Barne Arroen eremuan. /Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

HERRIA / Localidad: (hainbat/ varios).

ERREGISTRO ZENBAKIA / N° registro: -----

DATA / Fecha: -----

ESKATZAILEA / Solicitante: URA Ur Agentzia/Agencia Vasca del Agua URA

Gaia: Kantauri Ekialdeko Mugape Hidrografikoaren Euskal Autonomia Erkidegoko Barne Arroen eremuan, 2022-2027 plangintza-zikloari dagozkion “Plan Hidrologikoa berrikusteko proiektuaren proposamena”-en, “Uholde Arriskua Kudeatzeko Plana berrikusteko proiektuaren proposamena”-ren eta “Alerta eta Behin behineko lehorte egoeren aurreko jarduketa Plan Bereziaren proposamena”-ren ingurumen-ebaluazio estrategikoa.

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica de la “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico”, el “Proyecto de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación” y la “Propuesta de Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Seguía”, correspondientes al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

TXOSTENA

Idatzi bitartez, URA Ur Agentziako Plangintza eta Lanen Zuzendariak Kantauri Ekialdeko Mugape Hidrografikoaren Euskal Autonomia Erkidegoko Barne Arroen eremuan, 2022-2027 plangintza-zikloari dagozkion “Plan Hidrologikoa berrikusteko proiektuaren proposamena”-en, “Uholde Arriskua Kudeatzeko Plana berrikusteko proiektuaren proposamena”-ren eta “Alerta eta Behin behineko lehorte egoeren aurreko jarduketa Plan Bereziaren proposamena”-ren ingurumen-ebaluazio estrategikoa izapidetzearen baitan aipatutako planen eraginpeko administrazio publikoei eta interesdunei kontsultak egiteko izapidea hasi du. Hala, Foru Aldundiko Kultura Departamentuari ekarpenak egiteko eta egoki iritzitako oharra eta iradokizunak helarazteko eskatzen dio.

INFORME

Mediante escrito, el Director de Planificación y Obras de URA Agencia Vasca del Agua ha iniciado el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personal interesadas en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica de la “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico”, el “Proyecto de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación” y la “Propuesta de Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Seguía”, correspondientes al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco. En este sentido, solicita al Departamento de Cultura de la Diputación Foral que realice las aportaciones y haga llegar las observaciones y sugerencias que considere oportunas.

PROPOSAMENAREN ANALISIA

Plan Hidrologikoaren memorian jasotzen den bezala: “Los objetivos de la planificación hidrológica se señalan de forma explícita en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), indicando que “la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Tal y como se recoge en la Memoria del Plan Hidrológico: “Los objetivos de la planificación hidrológica se señalan de forma explícita en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), indicando que “la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las



demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales”.

Erreferentziazko dokumentuen azterketa orokor (ez-xehetasunezkoa) eginda, kultura-ondare babestua eta/edo interesekoa kontuan hartuta, honako ohar hauek egiten ditugu:

- Unitate hidrologikoen kultura-ondarearen atalean (eta, nolahi ere, aurkeztutako dokumentu guztietan) sartu eta aintzat hartu beharko lirateke bai kalifikatutako eta inbentariatutako elementuak (6/2019 Euskal Kultura Ondarearen Legearen arabera babes berezia eta ertaina dutenak), bai udal-araudiak babestutakoak, bai eta balizko arkeologia-guneetan daudenak ere, lehentasunezko fluxu-eremuan kokatuta. Komenigarria litzateke, halaber, elementu horien zerrenda bat sartzea, urpean geratzeko arriskua duten eremuetan kokatuta daudenean.

- Komenigarria litzateke katalogatuta egon gabe ere interesgarriak diren eta azterketetan jasota dauden elementuak sartzea (marea-errotak, zubi historikoen hondakinak, babestu gabeko baina ezagunak diren elementu arkeologikoak, ibaien bokaleko urpeko elementuak, etab.).

- Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren Plan Hidrologikoaren Proiektuko Proposamenaren Araudiaren 42. Artikuluan *Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural* bigarren atalean finkatzen da: “Se permitirá, no obstante, la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos tradicionales del agua como los lavaderos y molinos, entre otros, así como los protegidos con arreglo a la legislación del Patrimonio Cultural o Histórico Artístico cuando no representen un aumento de la vulnerabilidad o un significativo aumento de la inundabilidad, siempre que se mantenga su uso tradicional y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico.” Aldiz, 43. artikuluan *Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo urbanizado* ez da salbuespenik egiten Kultura Ondare edo Historiko Artistikoa dela-eta babestutako elementuei buruz. Horren inguruan, honakoa esan daiteke:

- Komenigarria litzateke landa-lurzoruan zein lurzoru urbanizatuan lehentasunezko fluxu-eremuan dauden elementu katalogatuak eta/edo ondare-interesa dutenak kontserbatzea eta lehengoratzeko kontuan hartzea eta araudiaren artikuluetan sartzea, baldintza egokiak ezarritik.

demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales”.

Tras realizar un análisis general (no pormenorizado) de los documentos de referencia, en vista del patrimonio cultural protegido y/o de interés, se hacen las siguientes observaciones:

- Se deberían incluir y tener en cuenta en el apartado de Patrimonio cultural de las Unidades Hidrológicas (y en cualquier caso, en la totalidad de los documentos presentados) tanto los elementos calificados e inventariados (de protección especial y media según la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco) como los protegidos por la normativa municipal y los incluidos en presunción arqueológica, ubicados en zona de flujo preferente. También sería conveniente incluir un listado de dichos elementos, cuando estén ubicados en zonas de inundabilidad.

- Sería conveniente incluir los elementos que sin estar catalogados tengan interés y estén recogidos en estudios (molinos de mareas, restos de puentes históricos, elementos arqueológicos no protegidos pero conocidos, elementos subacuáticos en la desembocadura de los ríos, ... etc).

- En la Normativa de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico oriental en el art. 42. *Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural*, en el apartado segundo se establece que “Se permitirá, no obstante, la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos tradicionales del agua como los lavaderos y molinos, entre otros, así como los protegidos con arreglo a la legislación del Patrimonio Cultural o Histórico Artístico cuando no representen un aumento de la vulnerabilidad o un significativo aumento de la inundabilidad, siempre que se mantenga su uso tradicional y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico.” Sin embargo, en el art. 43. *Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo urbanizado*, no se establece ninguna excepción en cuanto a los elementos protegidos del Patrimonio Cultural o Histórico Artístico. Al respecto cabe decir lo siguiente:

- Sería conveniente considerar e incluir en el articulado de la normativa la conservación y restauración de elementos catalogados y/o que revistan interés patrimonial, ubicados en zona de flujo preferente tanto en suelo rural como



• Museokoak edo tradizionalak ez diren erabilerak baimentzeko aukera kontuan hartu beharko litzateke, katalogatutako elementua eta/edo ondare-interesekoa kontserbatzea eta balioestea dakartenak.

- Aprobetxamendu hidraulikoen emakidak berritzeko eta kultura-ondarea babesteko bete beharreko baldintzei buruz hausnartu behar da, batez ere erroten kasuan. Alde horretatik, dokumentuek ez dute gaia aintzat hartzen.

- Arrain-espezie jakin batzuen hedapena geldiarazten duten presa txiki jakin batzuk egokitzeari edo ezabatzeari egiten zaio erreferentzia. Ildo horretan, azpimarratu behar da mota horretako ekintzek kontuan hartu beharko luketela bertan dauden eta ur-ibilguari lotuta dauden elementuen ondare-balioa (errotak, presak, etab.) nolanahi ere, instalazio hidrauliko osoa kontuan hartuta, espreski babestuak egon ala ez.

ONDORIOA

Ondorioz, hauek dira aurkeztu dokumentuari egiten zaizkion oharak Zerbitzu honetatik.

Donostia, sinaduraren datan.

**EKHIÑE
EGUIGUREN
AZCUNE -**

Digitalki sinatuta
norenandik: EKHIÑE
EGUIGUREN AZCUNE -
35775706B
Data: 2021.12.20
15:09:24 +01'00'

Sin.: Ekhiñe Eguiguren Azcune

ONDARE H^o-A^o ZERBITZUAREN
ARKITEKTOA/ ARQUITECTO DEL
SERVICIO DE PATRIMONIO H^o-A^o

Sin.: Mertxe Urteaga

ONDARE H^o-A^o, ZERBITZUAREN
ARKEOLOGOA/ARQUEÓLOGA
DEL SERVICIO DE PATRIMONIO H^o-A^o

**AINARA
IROZ ZALBA**

Digitalki sinatuta norenandik:
AINARA IROZ ZALBA
Data: 2021.12.20 15:13:18 +01'00'

Sin.: Ainara Iroz Zalba

ONDARE H^o-A^o, ZERBITZUAREN
ARKITEKTO TEKNIKOA/ARQUITECTO
TÉCNICO DEL SERVICIO DE PATRIMONIO
H^o-A^o

urbanizado, estableciendo las condiciones oportunas.

- Se debería considerar la posibilidad de autorización de usos distintos a los museísticos o tradicionales, que supongan la conservación y puesta en valor del elemento catalogado y/o de interés patrimonial.

- Es necesaria una reflexión sobre la problemática existente con los condiciones a cumplir para la renovación de concesiones de aprovechamientos hidráulicos y la protección del patrimonio cultural, especialmente en el caso de los molinos. En este sentido, los documentos no contienen ninguna consideración al respecto.

- Se hace referencia a la adecuación o eliminación de determinados azudes que suponen un freno a la expansión de determinadas especies piscícolas. En este sentido, cabe subrayar, que las acciones de este tipo deberían considerar el valor patrimonial de los elementos ubicados en el lugar y vinculados al curso del agua (molino, presas, ...etc) considerando en todo caso la instalación hidráulica completa, estén o no protegidos expresamente.

CONCLUSIÓN

En conclusión, estas son las observaciones que se hacen al documento presentado desde este Servicio.

En Donostia, a la fecha de la firma.

**MARIA GABRIELA
ISABEL VIVES
ALMANDOZ**

Firmado digitalmente por:
MARIA GABRIELA ISABEL
VIVES ALMANDOZ
Fecha: 2021.12.20
15:33:54 +01'00'

Sin.: Gabriela Vives Almandoz

ONDARE H^o-A^o ETA ARTXIBOEN
ZERBITZUBURUA/ JEFA DEL SERVICIO DE
PATRIMONIO H^o-A^o Y ARCHIVOS

**JOSU MAROTO
PEÑAGARICAN**

Digitalki sinatuta
norenandik: JOSU
MAROTO PEÑAGARICANO -

Data: 2021.12.20 15:21:37
+01'00'

Sin.: Josu Maroto Peñagaricano

ONDARE H^o-A^o ZERBITZUAREN
ARKITEKTOA / ARQUITECTO DEL
SERVICIO DE PATRIMONIO H^o-A^o